



CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

N.º 9577

Celebrada el

29 de enero de 2026



Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

SESIÓN ORDINARIA N.º 9577

CELEBRADA EL DÍA

Jueves 29 de enero, 2026

LUGAR

Piso 9 Edificio Lauferano Echandi

HORA DE INICIO

10:40

FINALIZACIÓN

17:21

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

MSc. Mónica Taylor Hernández

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Lic. Martín Belman Robles Robles

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*MSc. Mónica Taylor Hernández
Lic. Edgar Villalobos Brenes
Dr. Francisco González Jinesta*

ASISTENCIA

*Presente
Presente
Presente*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Msc. Jacqueline Castillo Rivas
Dr. Juri Navarro Polo
Lic. Giancarlo Bonilla Montero*

ASISTENCIA

*Presente
Presente
Presente*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Lic. Martín Belman Robles Robles
Diplm. Vianey Hernández Li
Lic. Roger Rivera Mora*

ASISTENCIA

*Presente
Presente
Virtual*

SUBGERENTE JURÍDICO

Lic. Gilberth Alfaro Morales

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Beatriz Guzmán Meza

*Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577***Participantes en la sesión de Junta Directiva**

Participantes en la sesión de Junta Directiva		
Asesores de Junta Directiva		
MSc. David Esteban Valverde Méndez	Asesor legal de la Junta Directiva	Presencial
Gerentes		
De unidades institucionales		
Lic. Gilberth Alfaro Morales	Director Jurídico con rango de Subgerente	Presencial
Licda. Laura Ávila Bolaños	Jefe en Presidencia Ejecutiva	Presencial
Secretaría de Junta Directiva		
Ing. Beatriz Guzmán Meza	Secretaria de Junta Directiva	Presencial
Bach. Johanna Esquivel Guillén	Asistente en sesiones de Junta Directiva	Presencial
Sra. Evrina Cruz Hernández	Asistente en sesiones de Junta Directiva	Presencial
Sr. Álvaro Abarca Canales	Analista en TIC	Presencial



Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Sesión de Junta Directiva transmitida en tiempo real a través de la plataforma YouTube.

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la exposición de la comprobación de quórum:

Exposición a cargo: Ing. Beatriz Guzmán Meza, Secretaria Junta Directiva a.i

Audio y video:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9576-89a8e.mp4>

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, comprobación de quórum:

Directora Mónica Taylor Hernández: [00:00:00 a 00:00:37]

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Sí, señora, buenas, buenos días. Representantes del Estado: Mónica Taylor, Edgar Villalobos y Francisco González. Representantes de los patronos: Jacqueline Castillo, Yuri Navarro y Giancarlo Bonilla. Representantes de los trabajadores: Martín Robles, Vianey Hernández y don Roger Rivera de forma virtual.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos

I. Comprobación de quórum

II. Consideración del orden del día

III. Asuntos de Presidencia y Junta Directiva

	Oficio	Tema	Proceso	Tiempo	Revisión
1	GA-DJ-00662-2026	Actas pendientes de firma, competencia de la Junta Directiva para convocar a exmiembros de dicho órgano a presentarse en la institución para firmar	Gestión Junta Directiva	60 min	Cumple

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

		las actas de sesiones realizadas durante su período y que quedaron sin firmar y las herramientas jurídicas disponibles que permitan a la CCSS conminar legalmente a dichos exdirectivos, para que procedan con el deber legal de la firma de las actas pendientes de las sesiones en las que participaron.			
2	GIT-0065-2026	Atención a lo instruido por parte de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 3º de la sesión N.º 9569, con respecto a la priorización del desarrollo del módulo de Actas del sistema de información de Junta Directiva SIFC	Gestión Junta Directiva	45 min	Cumple
1	GA-DJ-00987-2026	Emitir criterio respecto de la propuesta de estatuto de la Fundación de investigación e innovación de la Caja Costarricense de Seguro Social (FII-CCSS)	Gestión Junta Directiva	60 min	Cumple
2	Atención artículo 4º sesión N.º 9575	Agendar para conocimiento de la Junta Directiva el tema de los estatutos de la fundación de Investigación e innovación de la CCSS, en la sesión del jueves 29 de enero 2026.	Estrategia Corporativa	60 min	Pendiente revisión

IV. Asamblea de Accionistas

	Oficio	Tema	Proceso	Tiempo	Revisión
1	Asamblea de accionistas de la OPC				



Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la exposición del capítulo I:

Audio y video:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9576-89a8e.mp4>

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, capítulo I:

Directora Mónica Taylor Hernández: El día de hoy, el directivo Roger Rivera nos acompaña de forma virtual. Buenos días, Roger. El punto número dos es la consideración del orden del día, siendo que el quórum está completo para sesionar. Previo a someter aprobación y votación del Órgano Colegiado el orden del día, le doy la palabra al directivo Juri para la presentación de una moción y que David nos ayude con la lectura. Adelante, Juri.

Director Juri Navarro Polo: Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos. Quiero presentar una moción y le he pedido a nuestro Asesor Legal que nos ayude, porque estoy un poquito afectado de voz. Es en relación al proyecto semiautomatización de la preparación de las recetas de medicamentos. David, sí, por favor, me ayudas con la lectura.

Directora Mónica Taylor Hernández: Adelante.

Director Roger Rivera Mora: Me salió la palabra “activar volumen”.

Directora Mónica Taylor Hernández: Perdón, perdón, Roger. Antes de que David le dé la palabra, ¿usted me pide la palabra? Perdón.

Director Roger Rivera Mora: No.

Sometido a votación:

Orden del Día

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En Firme

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En Firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En Firme
Jacqueline Castillo Rivas	Patronos	A favor	En Firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En Firme
Giancarlo Bonilla Montero	Patronos	A favor	En Firme
Roger Rivera Mora	Trabajadores	A favor	En Firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En Firme
Martín Robles Robles	Trabajadores	A favor	En Firme
Resultado:		A favor	En Firme

ARTÍCULO 1º

Se somete a consideración y se aprueba la agenda para la sesión de esta fecha, con las observaciones planteadas, que seguidamente se detallan.

Se incorpora la moción N°M02-2026, al Orden del día, suscrita por el Director Juri Navarro Polo.

Exposición a cargo: Dr. Juri Navarro Polo, Directivo de Junta Directiva / MSc. David Valverde Méndez, Asesor Legal, Junta Directiva.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 1º:

Moción de Orden-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-63bc8.pdf>

Audio y video:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9576-89a8e.mp4>

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 1º:

Directora Mónica Taylor Hernández: OK. Adelante, David, por favor.

MSc. David Valverde Méndez: Gracias, doña Mónica. Muy buenos días, estimados señores miembros. Con todo gusto, don Juri. Efectivamente, el doctor Yuri Navarro Polo ha presentado la siguiente moción ante la Secretaría de la Junta Directiva. Dice: “Proyecto de semiautomatización de la Preparación de Recetas de Medicamentos Junta Directiva Caja Costarricense de Seguro Social.

Considerando: Que en la sesión ordinaria 9518 del 8 de mayo 2025, la Junta Directiva conoció la propuesta para la semiautomatización de la preparación de recetas de medicamentos a pacientes con enfermedades crónicas por medio de los denominados centros de alta producción, CAPS, y acordó: Instruir a la Gerencia Médica, Gerencia de Infraestructura y Tecnología, Gerencia Financiera y Gerencia de Logística, así como la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, a conformar un equipo multidisciplinario intergerencial para la formulación y presentación final del proyecto ante la Junta Directiva, bajo la coordinación de la Gerencia de Logística, para ser presentado en un plazo de tres meses.

La propuesta del proyecto debe contar con la valoración operativa, técnica, administrativa, financiera y clínica, que dada la trascendencia estratégica del proyecto y su alineación con los objetivos institucionales de modernización, eficiencia y calidad del servicio enfocada a la población de pacientes crónicos que requieren del despacho oportuno de sus medicamentos para el control de sus enfermedades, se mociona al tenor del artículo 23 del Reglamento Interno de la Junta Directiva para incorporar al orden del día de la sesión 9577...”, me parece que hay un error en el documento, es 9577, que es la sesión de hoy, “...el siguiente acuerdo.

Acuerdo único: Instruir a la Gerencia Logística la presentación del estado de avance del Proyecto de Semiautomatización de la Preparación de Recetas de Medicamentos a pacientes con enfermedades crónicas, por medio de los denominados centros de alta producción, CAPS, como parte de las propuestas de modernización y mejora en la atención del despacho de recetas de pacientes crónicos, lo anterior en la sesión ordinaria del jueves 12 de febrero 2026.

Directora Mónica Taylor Hernández: Perfecto, señores directivos. Votamos la incorporación en el orden del día de la moción y votamos en firmeza.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Ahora aprobamos el orden del día con la incorporación recién hecha de la moción, por favor. Y votamos firmeza del orden del día. Gracias. No se está viendo, parece que la imagen está congelada, porque al menos no se ven los votos de don Martín, ni tampoco de Giancarlo, para que, por favor, vean.

[00:05:00 a 00:06:31]

Receso, porque hay problemas técnicos de la conexión a Internet. Ya regresamos, una vez que se solucione ese aspecto técnico.

[00:06:39 a 00:07:55]

ARTÍCULO 2º

Se conoce el oficio N.º GA-DJ-00662-2026, de fecha martes 27 de enero de 2026, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/rango de Subgerente; la Licda. Dylana Jiménez Méndez Jefe Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica; la Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada; mediante el cual presentan: Actas Pendientes de Firma, Convocar a Exmiembros de la Junta Directiva.

Exposición a cargo: Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada, Dirección Jurídica.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 2º:

GA-DJ-00662-2026-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-cae65.pdf>

Presentación:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-5422a.pdf>

Audio y video:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-f727e.mp4>

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 2º:

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Reanudamos la sesión y a continuación seguimos con el orden del día en asuntos de Junta Directiva y Presidencia, de conformidad con el orden del día, procedemos a conocer el oficio GA-DJ-00662-2026 referente a la competencia de la Junta Directiva para convocar a exmiembros de dicho órgano a presentarse en la institución para firmar las actas de sesiones realizadas durante su período y que quedaron sin firmar a cargo de la Dirección Jurídica. Le doy la bienvenida a don Gilberth Alfaro, Director Jurídico, y al equipo que lo acompaña. Adelante, por favor, don Gilberth, con la presentación.

Ingresan a la sesión la Licda. Dylana Jiménez Méndez, Jefe de Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica; la Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada y el Lic. Andrey Quesada Azucena, Jefe de área.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Buenos días, señoras y señores directivos, y demás personas presentes y que nos escuchan, me acompaña el señor Andrey Quesada Azucena, Subdirector Jurídico, doña Dylana Jiménez y doña Johanna Valerio, siendo que doña Johanna va a exponer el criterio, así que, si me lo permiten, que proceda doña Johanna a presentarlo, por favor.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Bueno, muy buenos días. Como ha indicado doña Mónica, el número de oficio sería el GA-DJ-662-2025, que atiende el artículo 3 de la sesión ordinaria 9569, celebrada el 16 de diciembre del año 2025 y en cuanto al acuerdo como tal, el siguiente (diapositiva), porfa.

El acuerdo tercero, que indica instruir a la Dirección Jurídica para que emita un criterio legal en el que analice la competencia de la Junta Directiva para convocar a exmiembros de la Junta Directiva a apersonarse en la institución, con el fin de firmar las actas correspondientes a las sesiones celebradas durante el período en que ocuparon el cargo y que quedaron pendientes de firma en cualquier caso, se solicita indicar las herramientas jurídicas disponibles que permitan a la Caja conminar legalmente a dichos exdirectivos para que procedan con el deber legal de la firma de las actas pendientes en las sesiones en las que participan. Bien, sobre los puntos a abordar. El siguiente (diapositiva), por favor.

Van a hacer los siguientes, primeramente es una parte introductoria en cuanto a los órganos colegiados, la naturaleza de sus miembros, las actas de los órganos colegiados con respecto a la falta de firmas que esto fue un punto que también se tocó en la sesión

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

del martes anterior sobre la obligación legal de los exmiembros de la Junta Directiva a firmar las actas, la competencia de la Junta para convocar a exmiembros de la Junta, los mecanismos aplicables a utilizar, la implementación de un protocolo que les traemos como recomendación y sobre la conversión de los acuerdos. La siguiente (diapositiva), por favor.

Entonces, sobre este primer punto, sobre los órganos colegiados y la naturaleza de sus miembros, a manera introductoria se indica que los órganos colegiados son aquellos formados por la pluralidad de integrantes con derecho a voz y voto, que se encuentra en una relación de igualdad recíproca u horizontal, de acuerdo con la Ley General de Administración Pública, y esto era lo que retomábamos un poquito en la sesión del martes anterior, el capítulo tercero establece que de los órganos colegiados son las entidades que toman decisiones de manera conjunta, deliberativa, siguiendo reglas específicas para garantizar la transparencia, legalidad y eficacia.

Y en cuanto a las características de los órganos colegiados, es que sólo pueden actuar cuando esté debidamente integrado y constituido, que se constituye la voluntad deliberativa del órgano como tal, que requiere de ciertas formalidades y que tiene competencias no delegables únicamente o más bien como excepción, la instrucción de acuerdos que se le da a la Secretaría de la Junta Directiva.

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza, en el caso de las instituciones públicas, se caracteriza porque estas actuaciones, por la función que hace la actuación de este Órgano Colegiado de instituciones públicas, van a tener una función inminentemente pública, participan en la administración de recursos y en la definición de políticas que impactan el interés general, por lo que entonces también van a estar obligados a cumplir el principio de legalidad, de probidad y transparencia e incluso, también, como vamos a ver más adelante, podrían estar sujetos a responsabilidades, pero eso lo vamos a ver más adelante. Siguiendo (diapositiva), por favor.

Ahora sobre el tema de las actas de los órganos colegiados, el acta es el documento que contiene los acuerdos, de acuerdo a la deliberación que tuvieron los miembros del órgano colegiado, entonces en esta se van a conminar cuáles son los acuerdos a los que llegaron la deliberación, así como los puntos principales, la forma y el resultado de esta votación, el acta es una formalidad sustancial de acuerdo con los criterios de la Procuraduría General de la República y retomando un poco el anterior, por favor, el anterior (diapositiva).

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Y retomando un poco lo que se indicaba la sesión anterior sobre el artículo 56 de la Ley General, es importante retomar que de cada sesión se tiene que levantar un acta, que este artículo ha sufrido reformas recientes sobre el tema de la transcripción literal, se dice que ahora el acta tiene que tener una transcripción literal, que tiene que indicar quiénes son los asistentes, las circunstancias de modo y tiempo, o sea dónde se realizó, cómo se realizó, tiene que haber un tema de la deliberación de los miembros del Órgano Colegiado, así también como la forma y el resultado de la votación y el contenido expreso de los acuerdos.

También se establece que las actas deberán ser firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente y no me permito leer el artículo 35 y el 36 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja, únicamente lo indico de esta manera, puesto que la Caja también lo tiene regulado lo interno, pero va en concordancia al artículo que les acabo de leer en la misma sintonía, entonces, no lo voy a leer, únicamente sí los voy a retomar sobre el artículo 56 a manera de reseña, en cuanto a los cambios que ha sufrido a partir del 2023, este artículo ha sufrido cambios en cuanto a la transcripción literal del acta como tal y también porque antes no se permitía que las sesiones fueran virtuales, entonces, si ustedes buscan criterios, dictámenes de la Procuraduría anterior a este 2023.

Se retira temporalmente del salón de sesiones el Director Giancarlo Bonilla Montero.

Van a ver que la Procuraduría decía: “no se pueden hacer sesiones virtuales y ahora sí”. Y el dato de la transcripción literal es un tema importante a manera del acta porque también ha sido sometido a consulta de la Procuraduría, donde se ha mantenido, ha habido un proyecto de ley que quería retirar el tema de la transcripción literal, pero no, sigue ahorita todavía la transcripción literal como tal y lo que ha dicho la Procuraduría General de la República es que esta transcripción literal, literalmente preguntaban por el tema de que si algún miembro de la Junta Directiva tose o bosteza, qué tan literal tenía que ser esta transcripción, la Procuraduría señalaba que esta transcripción literal tiene que ser lo más fehacientemente posible y que además, como ahora también se establece el tema de la grabación de video y audio, realmente tampoco tiene que venir a hacer un proceso que más bien entorpezca la labor del órgano colegiado, pero que de igual manera era importante y que se tenía que seguir ese seguimiento por lo que no se justificaba un atraso en las actas.

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado, ahora sí, por lo que entonces las actas, como ya se indicó, contiene la deliberación del órgano y los acuerdos adoptados por el Órgano

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Colegiado y la Procuraduría General de la República señala dos momentos de las actas como tal. El primero, el primer momento sería cuando ustedes, Órgano Colegiado, deliberan y toman el acuerdo y la Secretaría de la Junta Directiva hace un documento con todas estas, de acuerdo a lo indicado anteriormente en el artículo 56, esa transcripción literal, todas las modalidades de tiempo y lugar y además quiénes estaban y concretamente cuáles fueron los acuerdos. Ese sería ese primer momento para pasar a un segundo momento, que es cuando el acta se aprueba.

Se reincorpora al salón de sesiones el Director Giancarlo Bonilla Montero.

Y tiene unas formalidades sustanciales, que es el tema de la firma, porque la misma, inciso 3 del artículo 56 lo establece, entonces, hasta que ya está completamente completa, formal con firmas, es que se considera acta como tal, por lo que el acta viene a ser un elemento constitutivo esencial del acto colegiado y, a su vez, también condiciona la existencia, la eficacia y la validez de los acuerdos, hasta que el acta esté completamente perfeccionada es que entonces esos acuerdos van a ser válidos y eficaces. Siguiendo (diapositiva), por favor.

Ahora vamos con el punto número C, ya nos acercamos al tema de consulta, pero era importante hacer esta parte previa sobre la falta de firmas, entonces, como ya se indicó, el acta es el documento oficial que acredita y autentica lo actuado y lo decidido por el Órgano Colegiado y se establece que la firma es un requisito legal y que forma parte de esa autenticidad del documento como tal. La Procuraduría General de la República, en diversos criterios, ha referido sobre el tema de la falta de firmas y señala que en principio son subsanables, o sea, la falta de firma en un acta hace que haya una nulidad relativa que puede subsanarse.

¿Cuándo es que puede subsanarse? cuando pueden incorporarse las rúbricas de las personas que debieron firmar, o sea, se incorpora de la persona faltante la firma y ya está, se perfeccionó el acto. Ahora bien, ¿qué pasa cuando del todo se da una imposibilidad material?, ya sea porque la persona falleció o porque también por la negativa que no quiso firmar, entonces ya ahí acaecería una nulidad absoluta y la deliberación y los acuerdos se considerarían inexistentes ante una nulidad absoluta. Siguiendo (diapositiva), sí. Bueno, muy bien, entonces ya habiendo hecho...

Directora Mónica Taylor Hernández: Una pregunta con esa afirmación que haces, Johanna.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Sí, señora,

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Porque y precisamente por eso nosotros pedimos el criterio de la Dirección Jurídica, porque vos señalas que si no hay firma de una sola persona que no firme el acta esos acuerdos son inexistentes...

Director Giancarlo Bonilla Montero: De un órgano colegiado.

Directora Mónica Taylor Hernández: Colegiado, porque, precisamente si tiene la voluntad de las otras personas, ahí esa parte tal vez te pediría que lo ampliaras.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Justamente es por el artículo 56 inciso 3, no es cualquier persona el caso contundentemente de la Presidencia Ejecutiva o de los miembros que hayan hecho constar su voto disidente únicamente, no es cualquiera. Pero de igual manera, como vamos a ver a lo largo del criterio, en principio en este momento es una nulidad relativa, si se pueden incorporar esas firmas, el acto se subsana, se convalida y ya estaría, siendo válido y eficaz.

Directora Mónica Taylor Hernández: Francisco, por favor.

Director Francisco González Jinesta: Gracias, doña Mónica. Johanna, acláreme un par de temas ahí. Usted, a ver si le entendí bien, el voto disidente es el voto que va en negativo.

Se retira temporalmente del salón de sesiones el Director Edgar Villalobos Brenes.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Sí, señor.

Director Francisco González Jinesta: Y la falta de firma más importante es la de....

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Presidente Ejecutivo.

Director Francisco González Jinesta: Si no está la firma del Presidente en esa sesión, todos los acuerdos tomados en esa Junta Directiva son inválidos o nulos o eso es lo que le he entendido.

Se reincorpora al salón de sesiones el Director Edgar Villalobos Brenes.

Y la tercera que es una pregunta. ¿Cuánto tiempo, cuánto plazo perentorio hay para localizar, ubicar a la persona para que firme ese documento sin que haya repercusiones

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

de operación a la institución y repercusiones legales ante la inactividad o no toma de actividad por un acuerdo que, por lo que le entiendo, no está siendo efectivo por falta de firma? No sé si me explique.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Sí, señor.

Director Francisco González Jinesta: Gracias.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Sí, de hecho estaba más adelante, pero se los voy a compartir de una vez. Es el criterio de la Procuraduría 14-2025 de enero del 2025, es bastante reciente, donde establece, concretamente en la conclusión segunda, cuando el vicio del acta de la sesión de un órgano colegiado consista en la falta de firma de su Presidente originada en la imposibilidad de firmar o en su negativa de hacerlo, la nulidad que se genera es una nulidad absoluta, por lo que el mecanismo para solventar el problema, que lo vamos a ver más adelante, sería acudir a la firma del Vicepresidente o utilizar la figura de la conversión, que esa la vamos a ver más adelante.

Entonces, sí, concretamente, el tema esto es que es un requisito legal, es una formalidad no *ad probationem*, como señala la Procuraduría, o sea, no es que el acta va a venir a hacer un medio de prueba, es que requiere una formalidad *ad substantiam*, que es una formalidad de la firma como requisito, en base al artículo 56, inciso 3. Pero, como bien les indicaba, no es de cualquier miembro de la Junta Directiva, principalmente el tema de la Presidencia Ejecutiva y de los miembros que hicieron hacer constar su voto disidente.

Director Francisco González Jinesta: ¿La Presidencia, la firma de la Presidencia puede ser sustituida por la firma de la vicepresidencia?

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Sí, señor.

Director Francisco González Jinesta: En ese mismo lugar.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Sí, señor.

Director Francisco González Jinesta: Gracias.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Muy bien, continuando con el tema de la falta de firmas, como ya les indicaba, que es un requisito de legalidad, de acuerdo con el artículo 56, inciso 3, y que les indicaba que de igual manera se puede subsanar, no es que

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

estamos imposibilitados, sino que si se incorporan las rúbricas de las personas que debieron firmarlas, ya el acta se perfecciona como tal.

Entonces, ya este tema lo retomamos, el punto ya de que es el tema de la obligación legal de los exmiembros de la Junta Directiva, firmar las actas, es que tal cual se indicó, dado que la firma constituye una obligación legal activa de la función pública y del régimen de responsabilidad administrativa, es que efectivamente los exmiembros de la Junta Directiva están obligados a firmar estas actas.

Es importante indicar que, si bien se cesó el nombramiento de estos exmiembros de la Junta Directiva, esto no elimina la obligación de completar actos jurídicos derivados del ejercicio previo del cargo, por lo que aunque hayan ya cesado su nombramiento, sí quedaron actos jurídicos pendientes, como el hecho de que no hayan firmado buenas actas; de igual manera tienen la obligación legal de firmarlas, pues la firma no es un acto deliberativo nuevo, sino que formaliza una actividad pendiente de una actuación pasada, o sea, de su labor anterior, quedaron con situaciones pendientes que no es que ahorita van a venir a hacer un acto nuevo, sino que es completar lo que ya debieron haber hecho en su gestión.

Por lo que, efectivamente, los miembros de la Junta Directiva, los exmiembros perdón, tienen la obligación legal de firmar las actas y el incumplimiento puede generar responsabilidades y ahí tenemos el tema de las responsabilidades. Concretamente hay un dictamen de la Procuraduría General de la República donde el Instituto Costarricense de Turismo le consulta que han tenido la negativa de miembros de firmar o que se han negado en el pasado a hacerlo y la Procuraduría General de la República señaló en cuanto a la responsabilidad que hay tres tipos de responsabilidad, la responsabilidad civil y administrativa, que debe indicarse cuando su omisión causó un daño a terceros o a la administración como tal, o sea, es importante o indispensable el tema del daño.

Disciplinaria sería cuando los exmiembros o los miembros en el caso de este dictamen de la Procuraduría siguen estando todavía en el cargo, o sea, todavía están en el órgano colegiado como tal. Y penal, porque podría dar también a cuenta a un delito de incumplimiento de deberes de acuerdo al artículo 339 del Código Penal, que incluso ese delito de incumplimiento de deberes señala que puede a caer una sanción de inhabilitación a cargos públicos y en cuanto al plazo de prescripción, que no está de más también señalarlo, en el caso de la responsabilidad penal va a ser de dos años en el caso de incumplimiento de deberes y en la responsabilidad civil y administrativa sería cuatro años desde que se tuvo conocimiento del hecho. Bien. Siguiendo (diapositiva), por favor.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

La competencia muy bien, ahora bien, en cuanto a la competencia de la Junta Directiva para convocar a exmiembros, primeramente se debe indicar que si bien el reglamento interno de la Junta Directiva no señala esta situación de convocar a exmiembros, si no lo autoriza como tal, sino que lo que establece es convocar a sesiones normales, debe indicarse que, efectivamente, la Junta Directiva sí puede culminar a los exmiembros de la Junta Directiva para que acudan a firmar estas actas, pero no desde el reglamento como tal, sino desde la obligación que les atañe y esta facultad iría en estas siguientes justificaciones, primero por la obligación legal de un exdirectivo de firmar el acta de una sesión en la que participó, la competencia general de la Junta Directiva para asegurar la correcta documentación autenticidad y validez de los acuerdos, y el principio de conservación de los actos, así como el principio de asegurar la continuidad de eficiencia y adaptación a todo cambio, por lo que, efectivamente, la Junta Directiva tiene la competencia de convocar a exmiembros de la Junta para apersonarse a la institución a firmar las actas correspondientes.

Y se debe indicar que esto únicamente corresponde a que se concluya con un deber que nació mientras esa persona estaba en el cargo, no habría ninguna clase de implicación con volverlo a llamar a que sea algún tema como de la liberación actual, porque no lo sería tampoco, va a intervenir en una potestad decisoria de la actual Junta Directiva, ni tampoco rozaría con las reglas ni infringiría las reglas de integración, quórum o sesiones actuales de la Junta Directiva actual, por lo que se trata únicamente de completar una formalidad jurídica posterior para perfeccionar el documento del acta de acuerdos tomados anteriormente en el ejercicio de su cargo anterior. Siguiendo (diapositiva), por favor.

Herramientas y mecanismos aplicables. Ahora bien, en cuanto a las herramientas o los mecanismos aplicables frente a los exdirectivos que no han firmado las actas, es indispensable que se indique que vamos o la propuesta es hacerlo por fases, esto porque tiene que ser de una manera gradual y proporcional, entonces el escalonamiento se divide en dos fases.

Primeramente, una fase administrativa y posterior a ello una fase, esta fase administrativa es hacer un requerimiento formal donde se le solicite por escrito a los exmiembros de la Junta Directiva a cumplir con la obligación legal de firmar las actas de las juntas de las sesiones en las que participó, asimismo, se les debe fijar un plazo para atenderlo, advertirle expresamente que esto corresponde a un deber inherente a el cargo que obtenía en su oportunidad, y de esta manera la administración también se salvaguarda en que está respetando el principio del debido proceso que le otorga una

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

oportunidad real de cumplimiento y a su vez que crea un registro con documental que respalda su actuación diligente y transparente.

Ahora bien, si persiste injustificadamente que no quiere firmar o en el caso está siquiera que tampoco responda si va a venir a firmar o no, entonces también podría pasarse a esta segunda fase, que sería la fase judicial, donde, como se les indicaba en el apartado anterior sobre el tema de las responsabilidades, podría acudir a la vía judicial, sea civil o incluso penal, sobre una actuación que obstaculice la función pública y a su vez comprometa los actos administrativos esenciales y pues también pueda causar un daño a la administración como tal, por lo que esas son las dos fases de las herramientas que ostentaría la Junta Directiva. Siguiente (diapositiva), por favor.

Y es por esto que con el protocolo institucional de requerimiento de firma a las actas pendientes de la Junta Directiva, esta es una recomendación que hace esta asesoría para que se implemente este protocolo, lo cual constituiría una medida necesaria para fortalecer la seguridad jurídica, la transparencia y el seguimiento que se le dé a estos actos. De igual manera, tal cual la fase administrativa que les acabo de comentar, se debe hacer por escrito, se debe indicar un medio fehaciente para que haya esta comunicación de ponerse de acuerdo cuando firmaría, se debe dejar una constancia documental, expresa, en el caso de que haya negativa o que del todo no responda, para salvaguardar la validez y transparentar la situación, y esto también dejaría constancia de que la persona fue informada y que aun así o no quiso firmar o no contestó y permitiría uniformar el proceso por parte de la secretaría, porque ya esto también ha sido de consulta anteriormente en otras administraciones y en otros años de otras juntas directivas. Siguiente (diapositiva), por favor.

Y en cuanto a la conversión de los acuerdos, como ya ahorita don Francisco preguntaba, ya les señalé un poco sobre el criterio del dictamen de la Procuraduría General de la República, que entonces es que en primera medida. La intención es o en primera (...) es intentar subsanar la falta de la firma, porque ahorita lo que acabe es una nulidad relativa, entonces eso es lo que corresponde, subsanar con la falta de la firma y en caso de ser materialmente imposible o que los miembros del todo se nieguen a afirmar, entonces se puede proceder a que sea el Vicepresidente del Órgano Colegiado, o en su caso hacer una conversión de los acuerdos, que esto sería que los miembros actuales revisen los acuerdos que se tomó anteriormente por el Órgano Colegiado anterior. Siguiente (diapositiva), por favor.

Directora Mónica Taylor Hernández: Johanna, por favor. Francisco.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Director Francisco González Jinesta: Gracias, doña Mónica. Para los que no somos abogados, la reconversión que usted habla si se va uno por esa vía, eso abre dos puertas, corrijame, por favor, si estoy equivocado, uno es ratificar el acuerdo y o podría ser el anular o no ratificar el acuerdo, repito, si esa es la vía por la cual esta Junta Directiva se va a decantar, lo cual no creo que sea así, pero esa reconversión implicaría una de esas dos cosas. Y tercero, obviamente, ¿cuáles serían las responsabilidades administrativas penales de los miembros que hagan reconversión?

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Conversión.

Director Francisco González Jinesta: Conversión, perdón.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Sí, señor, como les indicó, la conversión ya sería la última *ratio*, la primera *ratio* sería intentar subsanar por el principio de conservación de los actos, entonces primero se debe intentar subsanar e incorporar la falta de estas firmas y de que estas personas que tienen pendiente la firma así firmen las actas como tal, esa sería la primera opción. La segunda opción es que en caso de que sea el Presidente Ejecutivo que no firma, entonces está la opción de que sea el Vicepresidente del Órgano Colegiado el que las firme.

Y, entonces, ya en esta tercera opción, por eso le indico que es la última *ratio*, es que la Junta Directiva actual revise los acuerdos que se tomaron. Entonces, ¿qué sucede con esta conversión? es que se genera un acto nuevo, este acto que el anterior, está acta como tal, que no logró firmarse, no se incorporaron las firmas la persona que tuvo una negativa a firmar o del todo fue imposibilitado a firmar, entonces se genera un acto nuevo ese ya entraría en una nulidad absoluta entonces, a la manera de convertir el acto, es que entonces que en la Junta Directiva nueva se revisan estos acuerdos y se vuelven a someter a deliberación y votación, en el cual ya sería un proceso en el que la Secretaría también tiene que sacar, revisar, ver hasta incluso cuáles pueden ser que hasta carezcan de interés actual, pero, como le indico, ya esta es la última *ratio*, porque generar un acto completamente nuevo libre de vicios...

Directora Mónica Taylor Hernández: Roger, Roger, por favor. ¿Podés poner en silencio tu micrófono?

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Y también es importante indicar que sería una calificación nueva, ya adquirirían validez por parte de esta nueva deliberación, de esta Junta Directiva como tal y los efectos serían a futuro, entonces ese documento, porque no podría llamarse acta como tal, anterior, quedaría absolutamente nula y se generaría

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

un documento nuevo como acta como tal, con las deliberaciones, pero ya ese sería un proceso separado y como le indico la última *ratio*.

Directora Mónica Taylor Hernández: Permítame un momentito. Giancarlo y luego Gilberth, por favor.

Director Giancarlo Bonilla Montero: Sí nada más, lo único que quiero que me precisen para saber si entendí bien es que el problema sería con los votos disidentes del Presidente, ¿sería así?

Licda. Johanna Valerio Arguedas: No, no, no, por el artículo 56 inciso 3 las actas las tiene que firmar el Presidente Ejecutivo, esa es la base, la primicia en caso de que haya votos disidentes. Entonces ya los miembros de la Junta Directiva que hayan hecho constar su voto disidente también tendrían que incorporar las rúbricas. En el caso de que sea el Presidente Ejecutivo el que no se logre la firma, podría firmar el Vicepresidente. Así sería.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gilberth, por favor. Gracias, Johanna.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Muchas gracias. Tal vez, yo creo que doña Johanna ha sido muy clara, pero solo para rematar un poquito, cuando se habla de la conversión del acto, en resumen, lo que se está planteando es, los actos no se emiten por ni para una Junta determinada, se emiten para una institución en función de un interés que en ese momento se valora y se supone que está vigente y que es conveniente para la institución, entonces, dado el escenario de que no se pudiera, con los mecanismos legales del caso, hacer que vengan las personas que tienen que firmar, a firmar, la Junta lo que puede considerar es la oportunidad, conveniencia, por eso la norma dice que debe valorar los elementos sustanciales y formales del acto, motivo, contenido y fin, hoy es conveniente, es oportuno, es necesario el tema que se vislumbró, que se analizó en ese momento, esta Junta podría hacerlo, por ejemplo, y tomar la decisión si votar el tema hoy.

Pero, los efectos, como señala doña Johanna, es de hoy hacia adelante, es un tema de oportunidad y conveniencia, simplemente para colocarlo así, de si ese acto se emite de nuevo, es un acto nuevo, pero en el contexto y con las valoraciones de esta nueva Junta Directiva, para nada está vinculado o vinculada esta Junta con las valoraciones de la anterior, ni con las circunstancias del anterior eso es lo que se está diciendo, es un nuevo (...) con la conversión.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Y sí, lo otro, recordemos que el voto disidente, si se analiza bien, el voto disidente ¿para qué está diseñado en la ley? el voto disidente es un voto donde se le da la oportunidad al directivo que vota en contra de un acuerdo de señalar que él difiere para salvar su responsabilidad, eso es básicamente, para decir: “mire, yo voy un paso atrás de la mayoría, yo lo veo diferente”, y entonces esa es la lógica. Uno entendería que si el disidente no firmó un acta, lo que está haciendo es responsabilizándose, como los demás, por aquel tema sobre el que votó en contra, aparte de todo lo que aquí se ha comentado, es una forma de convalidar y hacer propia la votación general. Por eso, votó disidente, pero al no firmar lo que está haciendo es apegándose como todos los demás, para bien o para mal la responsabilidad de lo que pretendió separarse, gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias, Gilberth, continuamos.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Muy bien, ya entrando con las conclusiones por parte de este criterio jurídico, se indica que la Caja sí cuenta con herramientas jurídicas para compeler a exdirectivos a cumplir la obligación de firmar actas pendientes, fundamentado en la Ley General de Administración Pública, que a su vez la Junta Directiva de la Caja tiene competencia para requerir formalmente a exmiembros a presentarse a firmar las actas de sesiones en las que participaron y que están pendientes de firma.

Tres. La negativa injustificada genera responsabilidad civil, administrativa y potencialmente pegada, como le explicaba de acuerdo al delito de incumplimiento de deberes y según lo señalado por la Procuraduría. Cuatro. Se recomienda implementar el protocolo que señalábamos por parte de la Secretaría de la Junta Directiva para que por escrito por un medio fehaciente se les notifique a los exdirectivos a compeler, a firmar, y esto fortalece la seguridad jurídica, la trazabilidad del acto administrativo y asegura que el exdirectivo haya tenido la oportunidad de firmar, por lo que también acá nos garantizamos el tema del debido proceso.

Cinco. Los mecanismos escalonados, que es lo que se indicaba, es esta fase administrativa del protocolo. El que sigue (diapositiva), por favor. El punto cinco, que es el mecanismo escalonado, que esta fase administrativa que les comentaba correspondería al tema del protocolo y está la fase judicial en caso de la gravedad y el perjuicio institucional, por lo que la negativa persistente se deben activar los mecanismos por incumplimiento de deberes, ya sea vía judicial o vía civil o penal valorando la gravedad del caso y el daño que se causa así...

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: De previo a pasar a la propuesta que hacen de los acuerdos, sí es importante que le voy a dar un espacio tanto a Beatriz, de la Secretaría, como a David, porque precisamente nosotros ya hicimos esos requerimientos formales a esos exdirectivos para que ellos se presenten a firmar. Entonces, con esto que ustedes nos abordan en el criterio, pues obviamente aquí ya pasamos por esas primeras etapas que ustedes nos recomiendan y también porque derivados de la explicación que va a dar tanto David como Beatriz, pues nosotros podríamos declinarnos por la parte de las recomendaciones de los acuerdos o hacer un pequeño ajuste en la parte de los acuerdos, porque ya desde este, es un tema viejo, es un tema que hemos insistido y es un tema en lo cual hicimos esos requerimientos administrativos para que esos exdirectivos vinieran a firmar y ha habido una negativa para esos exdirectivos.

En el caso de otros, que es porque están cobijados de una medida cautelar, se hizo todo el proceso de solicitud ante el juez de cuál era el mecanismo a través del cual ellos podían firmar esas actas, hay anuencias, sin embargo, hay que seguir una serie de procedimientos que lo manda el mismo juzgado, para que esa persona firme las actas, pero, sí es importante que nosotros ubiquemos qué es lo que ha pasado, cómo lo hemos gestionado y a la vista de este criterio, cuáles serían los mecanismos que seguirían para nosotros solicitar la firma de esos exdirectivos. Antes de darle la palabra, nada más, se me quedó aquí Edgar con la mano levantada. Adelante, Edgar.

Director Edgar Villalobos Brenes: Muchísimas gracias. Es nada más porque me queda una duda sobre los actos administrativos en la hipótesis de que no se logaran las firmas y el acta deviene nula absolutamente, entonces los acuerdos que se tomaron en esa acta también son nulos y concomitantemente los actos administrativos también son nulos y los podemos reconvertir, pero para el futuro y las actuaciones que se dieron bajo el período en que no sabíamos que esos acuerdos iban a ser nulos, porque iban a carecer de firma, entonces, todas esas actuaciones qué sucedería con ellas porque son nulas.

Directora Mónica Taylor Hernández: Adelante, por favor, Gilberth.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Bueno, en principio tiene razón don Edgar, es decir, ya lo explicaba la licenciada doña Johanna, la existencia de las actas no es solo un tema aprobatorio, es un tema sustancial de la actuación y del acto como tal administrativo, si no hay acta, no hay acto, y para que haya acta tiene que estar jurídica, tiene que ser jurídicamente válida, sí, como en el caso que usted señala, se puede precisar, porque habrá actas y actas, hay que ver cada una, que cuál es su historia, pero si el acta adolece de la firma del Presidente, es un acta que es inexistente, es nula, hay que declararla nula, sí, no es *per se* nula, hay que declararla nula y es nulo también lo que se dé la

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

misma, todo lo que se haya derivado de la misma es nulo y sufrirá la misma suerte de declaratoria nulidad que del acta en consecuencia de los acuerdos y en consecuencia de las actuaciones que se deriven de ahí.

Sí hay un factor que hay que tomar en cuenta y es lo siguiente, recordemos que las nulidades tienen un plazo para que se dicten de acuerdo con la legislación, antes eran cuatro años, ahora se establecieron en un año la declaratoria de nulidad, incluso la nulidad absoluta eso tiene una lógica de no generar inseguridad jurídica, estar por toda la vida con un acto nulo sin que sea declarado bueno, entonces hay que ir a revisar si esos actos que, objetivamente presentarse en todos los elementos para ser entendidos y como declarados nulos, si el plazo ya ha transcurrido un año desde que fueron emitidos, por lo tanto esa nulidad está convalidada con una particularidad, también, que la doctrina de la jurisprudencia han sabido distinguir que hay actos que, aunque se produjeron hace más de un año, tienen efectos continuados y esos efectos continuados del acto hay que examinarlos.

Voy a decirlo así, no es un tema a veces tan sencillo en realidad, pero hay que decir un acto, se agotó con su misma emisión o si el acto por ejemplo se emitió, pero a raíz de su emisión está produciendo efectos jurídicos todavía hoy vigentes, caso típico solo para ilustrarlo y no dejarlo así, es el tema, por ejemplo, nombramientos de personas, cuando una persona se le hace un funcionario, un nombramiento a un cargo, y por alguna razón el acto de base es absolutamente nulo se ha entendido que aunque el acto de nombramiento se llevó a cabo una fecha determinada, en tanto la persona está en el cargo en efecto continuado producto de ese acto y por lo tanto se puede aún declarar la nulidad absoluta, porque hay un efecto continuado, pero es casuístico, tengo que decirlo con eso. Don Edgar, no sé si le contesto, pero habría que examinar todas las situaciones para proceder a declarar la nulidad del caso.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Ya ahora, y tal vez para ampliar lo que señalaba don Gilberth, el Director Jurídico, también es importante indicar que a su vez los dictámenes de la Procuraduría han señalado tal cual el jefe lo señalaba, pero que también en el tema de la conversión priva del principio de conservación de los actos, entonces también por un tema de economía procesal y demás del objeto no es anular por anular, sino que fueron acuerdos que ya tienen una continuidad, como señala don Gilberth, entonces que por economía procesal y por el principio de conservación de los actos, habría una continuidad para que se retome como tal.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Ahora le doy la palabra a Beatriz, para que Beatriz proceda a exponer los requerimientos que hicimos para a esos exdirectivos, para que se presentaran a firmar esas actas. Por favor, Beatriz, un resumen ejecutivo.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Sí, señora. Bueno, tenemos hasta el libro 330, ya que se solicitó el cierre, porque contamos con todos los requerimientos para esto. Sin embargo, el libro 331 y el 332 no se pueden remitir a firma porque se encuentra pendiente la firma de don Álvaro Ramos. En este caso, a don Álvaro el 24 de enero del 2024, vía correo electrónico, se le notifica y se le indica que si nos puede, se le remite la firma las actas digitales para firma, no tenemos respuesta en esa ocasión, por lo que el 29 de abril se le remiten los notificadores institucionales de forma personal en donde se le solicita y se le remite, a través de una llave maya las actas, para que nos hiciera la firma y se recibe el documento; sin embargo, se indica que no se va a proceder con la firma a los compañeros, entonces, no hay respuesta en ese momento tampoco.

Doña Martha Rodríguez, en esos mismos libros, indica que hasta que don Álvaro las firme, ella las va a firmar, y de ahí en adelante los libros, a partir del 339, no se encuentran firmados por el impedimento del tema de las medidas cautelares. Sin embargo, ya esta semana recibimos respuesta del juzgado, en donde autoriza la firma, pero nos solicita la revisión de acuerdo por acuerdo para determinar si tiene alguna implicación en ese proceso. Desde la Secretaría, estamos certificando el apoyo de la Auditoría Interna y de la Dirección Jurídica para la revisión, para que ellos puedan venir a hacer las firmas respectivas ellos, sí se encuentran anuentes a realizar la firma, sin embargo, están esperando esta resolución por parte del juzgado.

Directora Mónica Taylor Hernández: Ahí me surge la duda y tal vez los compañeros de Jurídica, o sea que un miembro supedite la firma porque no ha firmado el Presidente Ejecutivo, pero es exmiembro directivo, en el caso de doña Martha Rodríguez, ella sí estuvo en la sesión, ella, o sea, porque hay un impedimento en que pueda firmar alguien y exige que esté primero la firma del Presidente. Gracias, Johanna.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Realmente no, el artículo 56, inciso 3 no establece una manera ni quién tiene que firmar primero y quién tiene que firmar después, solo establece que ambos, en verdad, el Presidente Ejecutivo y los miembros que hicieron constar su voto disidente tienen que firmar, pero no establece una cronología de cómo, cuál primero o cuál después.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias. Eso es importante tenerlo claro, porque precisamente esa fue la justificación que dio la exdirectiva Martha Rodríguez de no firmar

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

esas actas hasta que estuviera la firma del expresidente, en este caso, don Álvaro Ramos. Por favor, David, adelante.

MSc. David Valverde Méndez: Gracias, señores miembros. Sí, bueno, un poco lo que ha manifestado Beatriz es importante tenerlo claro. El tema es muy importante, señores directivos, no es un tema menor, como lo ha expuesto muy bien la Dirección Jurídica, es un tema sustancial, porque, tal vez, para aclarar, las firmas constan sobre el acta y cubren la totalidad de artículos de un acta, entonces, si bien pudo haber habido un voto disidente, más la firma del Presidente, en un acta exacta pudo haber tenido 10 artículos o pudo haber tenido 100, de temas absolutamente variados, diversos, algunos más trascendentales que otros, algunos más profundos que otros, pero se están afectando esos acuerdos, se están afectando esos acuerdos.

Entonces, doña Mónica, como bien se ha señalado, la primera línea en esto es un llamado a la responsabilidad ciudadana y de funcionario público a las personas que se han señalado, en este caso a don Álvaro Ramos y a doña Martha Rodríguez, para que pues tengan conciencia de la situación que enfrenta la institución, la Caja, y la importancia de consignar sus firmas en estas actas para que no se vean perjudicados, porque ustedes han escuchado las consecuencias, estamos hablando de nulidad, estamos hablando de entorpecer la labor administrativa.

A mí no me cabe duda de que estas personas tienen un compromiso con la Institución, que ha manifestado tener un compromiso con la Institución, y que de no existir una razón de fuerza mayor, de peso justificada, fundamentada y probada, no habría ningún inconveniente para que estas personas puedan firmar esas actas y no se afecte la labor administrativa de esta Institución, como también usted lo señalaba.

Señalo el caso de don Álvaro Ramos y doña Martha Rodríguez como una situación aparte de la que enfrentan doña Marta Esquivel y el resto de exfuncionarios que están señalados en lo que se ha llamado el caso de tercerización o el Caso Barrenador, porque estas personas sí manifestaron su anuencia a venir a firmar las actas desde el momento en que la Secretaría lo requirió, manifestaron su anuencia, pero obviamente indicaron que era mejor consultar a la autoridad jurisdiccional y que no hubiese ningún problema, efectivamente, como bien lo señaló doña Beatriz después de varias gestiones de la Secretaría de Junta Directiva, el juzgado ha dado respuesta positiva y se ha autorizado que se proceda con las firmas, siempre y cuando los actos que ahí se contengan, no tengan ninguna relación y eso está en proceso.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Pero, básicamente, esos son los dos grupos que se tienen pendientes con relación a esto, bien lo dice el criterio a hacer esfuerzos desde la Secretaría para que se pueda firmar a nivel administrativo y que se envíen documentos; creo que lo vamos a ver en las propuestas de acuerdo, sí quería hacer esta aclaración para que no se pensara que la Secretaría no había hecho ese esfuerzo, se ha hecho el esfuerzo, aquí incluso tengo a la vista un documento aparentemente firmado por don Álvaro Ramos en el 2024, donde se le impone la situación, donde se la adjunta un grupo de actas y, sin embargo, no se ha suscrito a las mismas.

Lo que nos recomienda la Dirección Jurídica en este momento es hacer un documento mucho más fundamentado, ojalá pueda ser notificado con nuestras instancias expertas en notificación, no sé si notariado, o la gestión de investigación, el área de investigación para notificar a las personas, no sé, en vía pública, en domicilio, en fin, dado que no se ha atendido el llamado de venir a firmar aquí a la Secretaría o de manera digital por correo electrónico, porque las actas son digitales, agotar esa vía y la Dirección Jurídica creo que ha sido muy clara, doña Mónica, en señalar las otras, las otras etapas de persistir la negativa injustificada de firmar esas actas y de cumplir con ese deber con la institución y con el país y con la administración pública, pues se deberá acudir a las otras instancias que ha señalado la Dirección Jurídica. Muchas gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Muchísimas gracias, David. Teniendo esta claridad, por favor, procedamos con las propuestas de los acuerdos. Gracias.

Licda. Johanna Valerio Arguedas: Muy bien, la propuesta de acuerdo va en los siguientes términos: serían 3 acuerdos: Acuerdo primero: Compeler formalmente a exmiembros de la Junta Directiva. Bueno, espero para que los puedan observar, muy bien.

Acuerdo Primero: Compeler formalmente a exmiembros de la Junta Directiva a presentarse ante la institución para firmar actas pendientes, decisiones en que participaron.

Acuerdo Segundo: Instruir a la Secretaría para emitir notificaciones individuales a cada exdirectivo con requerimiento formal de firma y plazo perentorio para su cumplimiento.

Acuerdo Tercero: Instruir a la Secretaría para implementar el Protocolo Institucional de requerimiento de firma de actas pendientes para uniformar y sistematizar la tramitación de estos casos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Perfecto, señores, votamos los acuerdos que se nos someten a consideración, por favor.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 votos a favor, inclusive don Roger que se encuentra de forma virtual.

Directora Mónica Taylor Hernández: Y votamos firmeza.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 votos en firme.

Directora Mónica Taylor Hernández: Muchísimas gracias a los compañeros de la Dirección Jurídica y seguimos con el orden del día.

Se retiran de la sesión la Licda. Dylana Jiménez Méndez, Jefe de Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica; la Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada.

Por tanto, de conformidad con lo indicado en el oficio N.º GA-DJ-00662-2026, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales Director Jurídico c/rango subgerente, Licda. Dylana Jiménez Méndez Jefe Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Johanna Valerio Arguedas Abogada, la Junta Directiva -de forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Compeler formalmente a los exmiembros de la Junta Directiva a presentarse ante la institución para firmar las actas pendientes de las sesiones en las que participaron durante su gestión, en cumplimiento del deber legal que les atañe y con el fin de garantizar la validez de los acuerdos adoptados.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Secretaría para que proceda con la emisión de las notificaciones individuales dirigidas a cada exdirectivo, las cuales deberán incluir el requerimiento formal de firma y el señalamiento de un plazo perentorio para su debido cumplimiento.

ACUERDO TERCERO: Instruir a la Secretaría para que implemente un Protocolo institucional de requerimiento de firma de actas pendientes de la Junta Directiva, a fin de uniformar, sistematizar y garantizar la correcta tramitación de estos casos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Sometido a votación:

GA-DJ-00662-2026

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En Firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En Firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En Firme
Jacqueline Castillo Rivas	Patronos	A favor	En Firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En Firme
Giancarlo Bonilla Montero	Patronos	A favor	En Firme
Roger Rivera Mora	Trabajadores	A favor	En Firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En Firme
Martín Robles Robles	Trabajadores	A favor	En Firme
Resultado:		A favor	En Firme

ARTÍCULO 3º

Se conoce el oficio N.º GIT-0065-2026, de fecha 19 de enero 2026, suscrito por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, mediante el cual presenta: Atención a lo instruido por parte de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 3º de la sesión N.º 9569, con respecto a la priorización del desarrollo del módulo de Actas del sistema de información de Junta Directiva SIFC.

Exposición a cargo: Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Gerencia de Infraestructura y Tecnología.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 3º:

GIT-0065-2026-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-94d9e.pdf>

Presentación:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-bed71.pptx>

Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-f2e32.rar>

Audio y video:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-dd7c0.mp4>

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 3º:

Directora Mónica Taylor Hernández: A continuación, procedemos a conocer el oficio GIT-0065-2026, correspondiente a la atención de lo instruido por esta Junta Directiva en el artículo N.º 3 de la sesión 9569, con respecto a la priorización del desarrollo del módulo de actas del sistema de información de la Junta Directiva SIFC...

Se retira temporalmente de la sala de sesiones el Lic. Andrey Quesada Azucena, Jefe de Área Dirección Jurídica.

...a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías. Damos un momentito para que se incorpore a la sala el ingeniero Jorge Granados y su equipo.

Ingresa a la sala de sesiones el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

Directora Mónica Taylor Hernández: Buenos días.

Se retira temporalmente de la sala de sesiones la Directora Jacqueline Castillo Rivas.

No se preocupe. Bien ¿y usted? Ya le hice la introducción, pero, usted, cuando ya esté listo, le cedo la palabra. Adelante, entonces, Jorge, gracias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Ing. Jorge Granados Soto: Muchas gracias, doña Mónica. Buenos días a todos los presentes. En realidad es un tema bastante rápido, creo yo, es un apoyo que estamos dando de la Gerencia a la Junta Directiva en el desarrollo del sistema para el módulo de actas y libro de actas en sistema digital, y hay un acuerdo que ustedes tomaron hace unas semanas a donde instruían a la Gerencia para desarrollar una ruta para el desarrollo precisamente de estos módulos en trabajo conjunto con la Secretaría de la Junta Directiva; entonces, era para exponerles un poco del trabajo que se desarrolló. Adelante (siguiente diapositiva).

Bueno, como les digo, este es el acuerdo que ustedes tomaron en la sesión 9569, para que presentáramos esta baja ruta para la priorización del desarrollo de los módulos. Siguiendo diapositiva. Como algunos antecedentes; muy rápido, nosotros hemos venido trabajando en el desarrollo de lo que se llama el Sistema de Fiscalización y Control (SIFC), desde el año 2019. Es importante indicar que nosotros hemos venido desarrollando este sistema con el Centro de Gestión Informática de la Gerencia, no es un sistema que fuera desarrollado por la Dirección de Tecnologías de la Información.

Se reincorpora a la sala de sesiones la Directora Jacqueline Castillo Rivas.

Sino que empezó con un apoyo del Centro de Gestión Informática de la Gerencia, que también, no sé si ustedes conocían, pero ellos desarrollan y le dan todo el soporte a lo que es el SAYC. O sea, el SAYC como sistema nació en la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías como un pequeño sistema para llevar el control documental de los documentos que llegaban a la Gerencia, sí ha ido creciendo y creciendo hasta ser ya ahora el sistema institucional que se utiliza en todas las unidades.

Entonces, ese sistema y todo el soporte y las actualizaciones y el poder usar la firma digital dentro del sistema y todo esto se desarrolla en el Centro de Gestión Informática. Entonces, este es otro de los productos con los cuales apoyamos, además de también aquello que hemos hablado de la Contraloría de Servicios, que don Michael nos agradecía el apoyo, pero bueno. Siguiendo diapositiva. Eso era tal vez como unos antecedentes que hemos venido trabajando con el sistema desde el año 2019 y adicionándole algunas módulos, etcétera.

Ahora sí, para poder atender el acuerdo que ustedes tomaron, desarrollamos el proyecto en tres fases estratégicas. Es una primera Fase de Preparación, orientada a la alineación de expectativas y la validación de requerimientos. Esto es obviamente un producto que vamos a desarrollar con la Secretaría de Junta Directiva, muy de la mano, y ya hemos tenido reuniones con Beatriz y su equipo para poder desarrollarlo. Luego, ya ahora sí,

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

vendría a ser la estructura de desarrollo de cada módulo en particular, asegurando que haya trazabilidad, validación continua y la entrega de los productos. Y, finalmente, también identificamos un tema de riesgos en el desarrollo del proyecto, que la idea es obviamente tenerlos mitigados o controlados en lo que se pueda y que nos aseguren tener éxito en el desarrollo de los módulos. Siguiendo diapositiva.

Esa Fase de Preparación iniciaría el 1º de febrero y finalizaría el 27 de febrero del 2026. Ahí, como les digo, tendríamos todo lo que es la validación de los requerimientos con una participación activa, obviamente de los usuarios, que sería en este caso la Secretaría de Junta Directiva. Luego, iniciaríamos el 02 de marzo de 2026 con el desarrollo y, ahora sí, el Módulo de Actas inicialmente. Eso finalizaría, estimamos, el 5 de junio de 2026 y luego, a partir del 8 de junio de 2026, iniciaríamos con el desarrollo del libro del Módulo del Libro de Actas, que finalizaría, estimamos, el 9 de octubre de 2026. Eso serían los tres procesos que, como les digo, ya también lo hablamos y lo acordamos con la Secretaría de Junta Directiva y por eso lo estamos presentando.

Luego, hay un cronograma más detallado, donde podemos ver que en la Fase de Preparación hay reuniones iniciales con los usuarios claves, validación de requerimientos, planificación más detallada y los mecanismos de comunicación y seguimiento. Siguiendo diapositiva. Perdón. Es que pensé que lo estaba presentando. Eso es lo que les acaba de decir. La siguiente (diapositiva), por favor.

Luego, para el tema del Desarrollo de Módulo de Actas, también vean que tenemos un desarrollo más controlado en actividades con plazos, obviamente más pequeños, que nos aseguren darle trazabilidad. Entonces, ahí tendríamos todas las actividades que se requieren para poder finalizar, como les dije, el 5 de junio, el Desarrollo Módulo, incluido todo el tema de documentación y cierre y las pruebas que se van a tener que hacer, etcétera. Siguiendo diapositiva.

Y para el Módulo del Libro de Actas, también hay un cronograma más detallado con las diferentes actividades, incluyendo el cierre y la entrega final del módulo, que lo estimaríamos para el 9 de octubre de este año. Siguiendo diapositiva. Eso tal vez lo comento como parte del trabajo realizado, pero son los riesgos que encontramos, disponibilidad real de los programadores, como les digo, esto se desarrolla con el CGI, entonces es un grupo reducido de personas que, como les digo, además tienen otros procesos que están desarrollando, entonces, hay que manejar muy bien el tema de las ausencias por incapacidad o por permiso, vacaciones, para que no nos afecten en esos plazos o la participación en otros proyectos, como el tema del SAYC que les mencionaba, además de otras labores que ellos desarrollan, la sobrecarga de trabajo, rotación de

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

personal, si hubiera, comunicación y coordinación; son riesgos que no necesariamente se van a dar, pero que es bueno tenerlos identificados, para precisamente controlarlos y evitar que haya un impacto en el proyecto.

Estos son riesgos asociados que se valoraron al recurso humano, pero... siguiente (diapositiva), por favor. También hay algunos de tecnologías de información, actualizaciones tecnológicas, limitación de acceso a infraestructura, ciberseguridad que podrían darse y que también podrían afectar el desarrollo de los módulos. Siguiendo diapositiva. Y algunos también operativos, cambios de requisitos, que de un pronto a otro haya nuevas necesidades, que haya que incorporar y haya que hacer procesos de retrabajo, disponibilidad de los usuarios claves; como les digo, el programador puede estar ahí, pero necesita estar con usuarios, sobre todo de la Secretaría de Junta Directiva, que son los que nos validan los procesos, entonces, también dependemos de la disponibilidad de ellos, etcétera.

Aquí nosotros... siguiente (diapositiva), para cada uno de estos, lo que hicimos fue, bueno, tenemos unos supuestos que es como la línea base, entonces, como les digo, no estimamos que esos riesgos se vayan a materializar bajo estos supuestos, pero los vamos a tener controlados. Entonces, bueno que asumimos que sí, que vamos a tener a los programadores disponibles y que, si hay alguna ausencia, eso va a estar contabilizado, que los requerimientos se van a mantener estables durante el desarrollo de los módulos y no van a estar cambiando, que vamos a tener el acceso a las herramientas e infraestructura tecnológica, por ejemplo, de los días feriados y Semana Santa, ya fueron identificados en el cronograma como días no hábiles, entonces no estarían afectando el proceso, etcétera. Siguiendo diapositiva.

Directora Mónica Taylor Hernández: Perdón, perdón ahí, en lo que sigue, en la anterior, por favor.

Ing. Jorge Granados Soto: Disculpe.

Directora Mónica Taylor Hernández: En la parte de lo que señalan, no se contemplan ampliaciones del alcance, ¿qué quiere decir eso?

Ing. Jorge Granados Soto: Sí, eso, lo que queremos decir, es que de los requerimientos que se establezcan en el desarrollo del módulo, estamos suponiendo que esos son los requerimientos que se van a mantener. Entonces, voy a poner un ejemplo, si tenemos el Módulo de Desarrollo de Libro de Actas, ya tenemos 10 requerimientos que nos dio la Secretaría de Junta Directiva de cómo debe ser ese módulo. Lo que estamos suponiendo

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

es que esos 10 requerimientos se van a mantener, si el día de mañana viene la Secretaría y nos dice: “no, es que ocupamos siete requerimientos más”, obviamente, el plazo de desarrollo no va a poder ser el mismo y vamos a tener que replantear los plazos. Eso es un poco los riesgos de modificación de alcance que yo les mencionaba que no estamos contemplando en este momento, que vayan a ver esas ampliaciones de lo que hemos podido conversar, pero no sabemos en el futuro qué podrá pasar, es eso básicamente.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias.

Ing. Jorge Granados Soto: Y, bueno, básicamente esa es la propuesta y lo que hemos trabajado y lo que creo que ustedes nos solicitaron, que era tener esa hoja de ruta de qué es lo que íbamos a desarrollar para poder que ustedes, la Institución tenga disponible en el SIFC lo que es estos dos módulos, que son muy importantes. Y luego habría una propuesta de acuerdo relativamente sencilla que es, si me permite leerla de una vez, doña Mónica.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, claro, adelante.

Ing. Jorge Granados Soto: Considerando, por parte de la Junta Directiva en el Acuerdo Segundo, del artículo N.º 3º de la sesión 9569, con respecto a la solicitud de presentación de una hoja de ruta para la priorización de desarrollo de los módulos requeridos para la Gestión de libro de Actas, a nivel de Sistema de la Junta Directiva, lo indicado por parte del Área Centro de Gestión Informática de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías en el oficio GIT-CGI-0014-2026, así como lo indicado por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías en el GIT-0065-2026, la Junta Directiva acuerda...

Directora Mónica Taylor Hernández: Un momentito, nada más ahí, que no vi que Beatriz me pidió la palabra antes de la...

Ing. Jorge Granados Soto: Sí, disculpe.

Directora Mónica Taylor Hernández: Adelante, Beatriz, por favor.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Sí bueno yo quisiera hacerle la consulta a don Jorge, porque vamos a estar en este tema del desarrollo de estos módulos; sin embargo, nosotros ya tenemos varios módulos en producción que hay que estarles dando mantenimiento y que a veces surge la necesidad de que en este momento se tiene que dar mantenimiento, ya

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

porque, por ejemplo, está un directivo que requiere accesar, no ve esto, no ve lo otro o un enlace de las gerencias.

Entonces, quedar claros de que eso se va a seguir brindando para la continuidad del sistema y que, adicionalmente, también dentro del alcance del mismo proyecto, acá hay un oficio, el 1135 que establece el libro de actas y actas, pero también de que quede claridad de que un acta se constituye de muchos insumos, del control de asistencia, el de votaciones, del orden del día, que es el primer insumo; entonces, que aunque estén separados los requerimientos, todos han sido solicitados y todos se requieren para el desarrollo del libro de actas y posteriormente el libro de actas.

Entonces, si bien es cierto, posiblemente en este oficio hace SJD-1135-2025 se solicitó específicamente actas y libros de actas, pero ya tenemos requerimientos específicos para el orden del día, que son necesarios para poder tener el sistema. Entonces, en ese aspecto, tal vez tener como esa... no flexibilidad, sino consideración de que el alcance abarca todos los insumos del acta para que podamos, incluso el de votaciones que ustedes han estado probando, es parte del acta y posteriormente del libro de actas. Entonces, nada más esa era una observación y también el tema del mantenimiento, que sí es importante para nosotros, que parte de la continuidad se siga brindando como hasta el día de hoy, de manera oportuna, el mantenimiento que ellos nos han estado brindando.

Ing. Jorge Granados Soto: Sí, efectivamente, obviamente, el soporte va a continuar, nosotros hemos estado dando el soporte de ese tema. También ahí creo que es importante y tal vez en algún otro momento Beatriz podrá explicar, porque en algún momento se le dio una plaza también de analista de tecnologías a la Secretaría de Junta Directiva y, entonces, obviamente, también la idea ha sido que esa persona pueda también dar algún tipo de soporte al sistema, porque es una persona que está aquí directamente con ustedes, entonces, también habría que analizar posteriormente con la Secretaría de Junta obviamente las cargas de trabajo que tenga esa persona, las actividades y las funciones que se le hayan designado. Pero, parte del por qué se brinda es la plaza también era este tipo de temas.

Entonces, desde ese punto de vista, nosotros obviamente vamos a continuar con el soporte y sí, efectivamente, como ustedes ya lo han visto, hay otros módulos que ya se han desarrollado. Entonces, esos módulos, como dice Beatriz, todavía algunos están en pruebas con ustedes para ver si hay hacerles alguna modificación, algún ajuste y que son parte para poder llegar a tener lo que son las actas, pero eso ya se ha trabajado y ya se tiene, de hecho, cuando ustedes entran al sistema, ustedes pueden hacer la votación, pueden ver el orden del día, pueden hacer algunas otras cosas, entonces, esa

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

parte es parte del proceso para poder desarrollar el Módulo de actas, efectivamente, hay que terminar de limar, por decirlo así, los temas que hayan surgido con esos módulos anteriores para que quede el producto completo. Eso sí está.

Tal vez cuando yo me he referido, y en eso siempre hay una apertura a atender esas situaciones, cuando yo me refiero a los riesgos de modificación del caso es cuando queremos una papa y después queremos que me hagan un picadillo, o sea, son cosas que al principio son como lo mismo, pero le metemos y le metemos y le metemos cosas y entonces no terminamos con lo inicial, eso es un poco tal vez el riesgo. Pero, efectivamente, lo que es soporte y los módulos que ya están, si eso está y se va a seguir dando el apoyo.

Directora Mónica Taylor Hernández: Perfecto, adelante.

Ing. Jorge Granados Soto: Entonces, la propuesta de acuerdo es. Acuerdo Primero sería: Dar por atendido lo solicitado por la Junta Directiva en el Acuerdo Segundo el artículo N.º 3º, en virtud de que de la presentación de la hoja de ruta, para la apreciación del desarrollo de los módulos.

Y el Acuerdo Segundo sería: Aprobar la hoja de ruta presentada por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, la cual establece los tiempos, actividades y mecanismos de seguimiento para el desarrollo de los Módulos, Actas y Libro de Actas, conforme a los requerimientos enviados por la Secretaría de Junta Directiva en el oficio SJD-1135-2025 del 17 de noviembre del 2025, suscrito por la ingeniera Beatriz Guzmán Meza, jefa de la Secretaría de Junta Directiva. Esas serían las dos propuestas de acuerdo.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias, Jorge. Señores, procedemos con la votación de los dos acuerdos.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 votos a favor, inclusive don Roger, que está en forma virtual.

Directora Mónica Taylor Hernández: Y votamos firmeza

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 votos en firme.

Directora Mónica Taylor Hernández: Muchísimas Gracias. Gracias Jorge. Exactamente.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Se retira de la sala de sesiones el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

Por tanto, de conformidad con lo indicado en el oficio N.º GIT-0065-2026, suscrito por Ing. Jorge Granados Soto, Gerente, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, la Junta Directiva -de forma unánime- **ACUERDA**:

ACUERDO PRIMERO: Dar por atendido lo solicitado por la Junta Directiva en el acuerdo segundo del artículo 3º de la sesión N.º 9569, en virtud de la presentación de la hoja de ruta para la priorización del desarrollo de los módulos Actas y Libro de Actas.

ACUERDO SEGUNDO: Aprobar la hoja de ruta presentada por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, la cual establece los tiempos, actividades y mecanismos de seguimiento para el desarrollo de los módulos Actas y Libro de Actas, conforme a los requerimientos enviados por la Secretaría de Junta Directiva en el oficio SJD-1135-2025 de fecha 17 de noviembre del 2025, suscrito por la Ing. Beatriz Guzmán Meza, jefa de la Secretaría de Junta Directiva.

Sometido a votación:

GIT-0065-2026

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En Firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En Firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En Firme
Jacqueline Castillo Rivas	Patronos	A favor	En Firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En Firme
Giancarlo Bonilla Montero	Patronos	A favor	En Firme

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Roger Rivera Mora	Trabajadores	A favor	En Firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En Firme
Martín Robles Robles	Trabajadores	A favor	En Firme
Resultado:		A favor	En Firme

ARTÍCULO 4º

Se tiene a la vista el oficio N.º GA-DJ-00987-2026, de fecha 28 de enero del 2026, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico; el Lic. Andrey Quesada Azucena, Subdirector Jurídico; la Licda. Dylana Jiménez Méndez, Jefe de Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica; el Lic. Ricardo E. Luna Cubillo, abogado; asunto del criterio Revisión propuesta estatuto de la Fundación de investigación e innovación de la Caja Costarricense de Seguro Social (FII-CCSS) y el oficio PE-0422-2026 de fecha 29 de enero 2026 suscrito por el José Luis Rojas Henríquez Jefe de Subárea, Presidencia Ejecutiva en dónde traslada oficio GM-CENDEISSS-0100-2026, con el borrador del estatutos de la fundación de investigación e innovación en la CCSS.

Exposición a cargo: Lic. Ricardo Luna Cubillo, Abogado, Dirección Jurídica.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 4º:

GA-DJ-0987-2026-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-6f059.pdf>

Presentación:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-45858.pptx>

Audio y video:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-96e9c.mp4>

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 4º:

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Ingresan al salón de sesiones la Licda. Dylana Jiménez Méndez, Jefe de Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica; el Lic. Ricardo Luna Cubillo, Abogado de la Dirección Jurídica; el Lic. Andrey Quesada Azucena, Jefe de Área de la Dirección Jurídica; el Lic. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director del CENDEISSS; el Lic. Mario Alberto Urcuyo Solorzano, Asesor médico del CENDEISSS y la Licda. Sofía Carvajal Chaverri, Asesora legal del CENDEISSS.

Directora Mónica Taylor Hernández: ...después del receso de mediodía y a continuación procedemos a conocer el oficio GA-DJ-00987-2026, correspondiente al criterio jurídico sobre la propuesta de los estatutos de la Fundación de Investigación e Innovación de la Caja Costarricense de Seguro Social (FII-CCSS), a cargo de la Dirección Jurídica. Por favor, Gilberth, presente el criterio y los compañeros, adelante.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí, bueno, buenas tardes. Me acompaña el licenciado Ricardo Luna, ya había presentado don Andrey a doña Dylana, y don Ricardo es el que va a hacer la presentación respecto del DJ que se interesa. No sé si eso lo proyectan ahí, si lo...

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Me pone las pantallas.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: ... para que entonces se refiera al tema, muchas gracias.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Bien, buenas tardes, a todos. Vamos a presentarles este criterio que es el GA-DJ-00987-2026, en el a través del cual atendemos la propuesta de estatuto de la Fundación de Investigación e Innovación. de la Caja Costarricense de Seguro Social y ya todos sabemos por sus siglas (FII-CCSS), a través de ese criterio, estamos atendiendo el artículo 4º, acuerdo único de la sesión ordinaria 9575, celebrada el 22 de enero del 2026 de la Dirección Jurídica. La siguiente (diapositiva), por favor.

Ese acuerdo de Junta Directiva fue cursado a la Dirección Jurídica mediante este oficio de la Secretaría de Junta Directiva, el JD-0059-2026 de fecha lunes 26 de enero del 2026 y aquí traemos a colación nuevamente que es en atención a ese artículo 4º de la sesión 9575 de la Junta Directiva del 22 de enero 2026 y en el acuerdo único aquí traemos dice:

“Instruir a la Dirección Jurídica la presentación de un criterio legal sobre la base del borrador de estatutos de la Fundación de Investigación e Innovación de la Caja Costarricense de Seguro Social para la sesión de hoy, jueves 29 de enero 2026”. Siguiendo (diapositiva), por favor.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Vamos a ver como parte del fundamento jurídico que es base para este criterio jurídico, traemos acá a colación la Ley de Fundaciones número 5338, vigente desde el año de 1973 y está conformada por un total de 19 artículos, grosso modo, esta Ley regula las fundaciones como instrumentos de fomento al bienestar social, con un marco que combina autonomía privada, control público y beneficios fiscales, asegurando transparencia y destino efectivo de los recursos al interés general.

También revisamos estas normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, como lo pueden ser las fundaciones y estas normas las dicta la Contraloría General de la República a través de esta resolución R-DC-00122-2019, perdón, 122 del 2019, de las 11:00 del 02 de diciembre del 2019. Adelante (diapositiva), por favor.

Bien, en cuanto a la estructura general de la propuesta de estatuto de la fundación que se hace y que se solicita por parte de Junta Directiva que la revisemos, esta se compone de un encabezado, sí que acredita a la compareciente que sería nuestra Presidenta Ejecutiva, doña Mónica Taylor Hernández, y 16 cláusulas que definen la naturaleza y funcionamiento de la fundación.

Aquí vamos a señalarles muy puntual, tal vez el tema principal que viene a regular o establecer cada una de las cláusulas, y lo hacemos de esta manera, de la cláusula primera a la quinta se establecen aspectos básicos como nombre, domicilio, patrimonio, objeto y plazo de la fundación de la cláusula sexta a la décima cuarta se establece el gobierno y administración de la fundación. Bueno, ya sabemos que, a través de su Junta Administrativa, la integración de la Junta Administrativa, las sesiones, el quórum, deberes, funciones. También se regula el tema o la figura del delegado ejecutivo y sus responsabilidades.

De la cláusula quinta a la sexta se establecen las disposiciones finales en lo atinente a diferencias en cuanto a la administración, la posible o eventual disolución de la fundación. Y por supuesto, la normativa aplicable. Siguiendo (diapositiva), por favor. Comentarles también en forma general que del análisis que realizó la Dirección Jurídica estamos planteando una observación general, relativa a que no se aportó expediente digital, es esencial que se conforme un expediente digital donde...

Directora Mónica Taylor Hernández: Perdón ahí, Ricardo, ¿a qué te referís con expediente digital?, ¿lo que a partir de los acuerdos de la Junta Directiva del día 11 de diciembre donde establece el *check* para la acción de la fundación y donde da, por decirlo de alguna forma, el banderazo?, porque si te referís a expediente, o sea, es específico

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

para el tema de estatutos de la fundación. Porque también en ese mismo paquete de toda la estrategia de investigación por parte de la Junta Directiva, nosotros además aprobamos la parte de infraestructura y de fortalecimiento del CENDEISS, la parte de la estructura de la AISS junto con todo el análisis que hizo la Gerencia Administrativa y la parte de la creación de la fundación. ¿Qué precisión me podés decir del expediente digital?

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Sería sobre esto último, doña Mónica, que usted mencionó, que es sobre la creación de la fundación, serían las actuaciones administrativas que se han implementado para concluir la constitución de la fundación.

Directora Mónica Taylor Hernández: Pero eso lo tienen ustedes porque ustedes han estado en las sesiones de Junta. O sea, no entiendo ese formalismo de que no se aporta un expediente digital, ¿dónde está regulado? O sea, ¿cómo saco yo un expediente digital de una (...) estratégica de la Junta Directiva?

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Bueno, ahí explicar en el sentido de que siempre es conveniente o esencial que, ante una decisión trascendental de la administración, se pueda contar con un expediente donde esté incorporado todas las actuaciones de la administración ante cualquier señalamiento que se haga a futuro de cualquier entidad.

Directora Mónica Taylor Hernández: Pero es que no hay una actuación de la administración, está la voluntad de la Junta Directiva a través del acuerdo que nosotros donde solicitamos, ¿cuál era la solicitud del criterio que hacíamos? y anterior a eso y es un borrador de los estatutos que estamos trasladando para su para su conocimiento. Entonces la parte de un expediente digital es imprimir el acuerdo de Junta y mandar un oficio que se supone que ya se mandó por parte de la secretaría, es que no entiendo puntualmente, ¿qué quiere decir que no se aporta un expediente digital?

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Sí, es una recomendación, doña Mónica, y compañeros y compañeras, en el sentido de que se incorpore, repito, en ese expediente esas actuaciones, donde den cuenta de esa actuación de la administración en forma general, que dan inicio a esas actuaciones administrativas y que culminan con la constitución de la fundación, como una práctica que inclusive la Auditoría Interna nos ha, como Dirección Jurídica, nos ha advertido. Sí, entonces nosotros trasladamos a la administración esta sugerencia también para que se conforme ese expediente como una buena práctica. Por ejemplo, cuando la Dirección Jurídica se somete vía consulta un reglamento o un convenio, siempre hacemos esa recomendación, doña Mónica, siempre.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Para mí es nueva, porque yo tenía entendido que con el acuerdo que tomaba la Junta Directiva era la herramienta que ustedes tenían formal, o sea, es un acto de voluntad expresado en un acto administrativo por parte de la Junta, en el que les encomienda a ustedes la solicitud y un criterio. Esa parte de la administración todavía no ha sucedido, porque aquí apenas recuerden que hay el 11 de diciembre hay un acuerdo dirigido por según la voluntad de la Junta, la Presidencia y al CENDEISS, para que elaboren los estatutos y se sometan a conocimiento de esta Junta Directiva a los estatutos.

La semana pasada hicimos eso, pero de previo algunos directivos decían que lo mejor era tener el criterio de la Jurídica antes de ver la aprobación de los estatutos, hicimos el acuerdo. Entonces, lo que no tengo claridad, todavía no hay una aprobación. Entonces, ¿el expediente digital con la solicitud de la revisión del borrador y con el acuerdo de Junta?, es que es lo que no logro entender por expediente digital. Gilberth, por favor, y luego David.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Muchas gracias, doña Mónica, yo lo que entiendo que señala el señor Ricardo Luna es esto. La constitución de la fundación no es un acto aislado, es decir, esta fundación se origina como un todo que está generándose, hay un proyecto de investigación, entiendo que hay un manual, una propuesta o un reglamento que se ha elaborado. Es decir, hay gestiones previas, voy a decirlo así, esto no fue que la Junta se reunió un día de estos y dijo hagamos una fundación para hacer investigación, sino que hay antecedentes administrativos que dieron finalmente con este eslabón más adelante de ese desarrollo administrativo, cualquiera que haga la Fundación y la lee, la entiende, pero este, ¿de dónde salió?, ¿cuáles son las bases técnicas o estudios técnicos que dan pie a esta Fundación?, ¿a los términos de la Fundación?

Bueno, ese es el expediente a que se alude, ¿tiene antecedentes o no tiene antecedentes? Es una recomendación que hace la Jurídica de que debe haber un expediente debidamente conformado o ya sea electrónico, lo que sea, donde haya una concatenación de la fundación, sí, perfecto, pero también todo lo que le rodea y por qué es que se origina la fundación, es para un tema de trazabilidad, es un tema de transparencia, que quede claro, no la fundación como un acto aislado, sino todo lo que está integrándola a la misma, ese es el enfoque que quizás se hace el tema.

Directora Mónica Taylor Hernández: David. No lo entiendo muy bien, pero bueno.

MSc. David Valverde Méndez: Sí, doña Mónica. El documento de la Dirección Jurídica tiene aspectos muy importantes que vale la pena avanzar. Yo creo que el asunto aquí es

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

salvable y simplemente una observación de que tal vez a la Jurídica no se hizo llegar un compendio, por decirlo así, de antecedente, lo cual me parece que no quiere decir que la Dirección Jurídica no haya revisado, ustedes estuvieron a la vista los documentos, incluso los acuerdos anteriores y yo creo que para salvar el tema y seguir adelante, porque creo que hay (...) muy importantes...

Directora Mónica Taylor Hernández: No, es que permítame, David, pero es que yo sé que hay cosas muy importantes, pero si desde el inicio no estamos entendiendo cómo hacer las cosas, entonces sí me tomo el tiempo para yo precisamente saber ¿qué se entiende por un expediente digital? ¿Y qué es lo que tengo que constituir en eso? Porque sí, el antecedente, señores, hay una ley de 2021 que dijo que se iba a ver el tema de investigación, tienen una reglamentación desde el 2022 y tienen un acuerdo de Junta a partir del 11 de diciembre, donde esta Junta Directiva dice: “*Créase la fundación*”. Entonces eso es lo que no logro entender, porque lo vería como exceso de formalismo, imprimirles la ley, imprimirles el reglamento, imprimirles el acuerdo de Junta. ¿Eso sería lo que tiene que llevar el expediente digital? Vianey.

Directora Vianey Hernández Li: Yo entiendo los formalismos aquí, pero estas son las cosas que a veces se burocratizan tanto, que más bien lo que hacen es atrasar las cosas y yo les entiendo que Auditoría les diga que tienen que, pero yo más bien no le diría como expediente digital, es que para mí expediente digital es totalmente otra cosa. Lo que usted está diciendo, Ricardo, yo le entendería que es como un marco teórico. El antecedente de por qué se está formando, cómo se está formando, es como cuando hace una tesis uno, el marco, ¿el por qué?, ¿de dónde? y todo eso, pero como expediente digital la palabra no me parece. Y sí, como dice doña Mónica, toda esa información está, si es nada más de venir y aportarla en un texto que quede ahí, de ahí se aporta, pero...

Directora Mónica Taylor Hernández: Es la claridad que tengo que tener, ¿por qué desde el inicio no se dice antes de enmendar el criterio, tienen que conformar un expediente digital?, es la parte que no estoy comprendiendo. Andrey.

Lic. Andrey Quesada Azucena: Me permiten, muchas gracias, buenas tardes a todos. Sí, como lo dice don Gilberth, no es que se esté condicionando a eso, es una recomendación que se da, como una correcta conducta administrativa y procedo a fundamentarlo. Cualquier conducta de la administración está sujeta al control universal de la jurisdicción, eso lo sabemos y lo tenemos muy claro. Cuando nosotros como institución pensamos en una fundación, eso es algo nuevo, es algo directivo también, es algo para coadyuvar con las competencias constitucionales que tiene la Caja

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Costarricense del Seguro Social, pero esa conducta podría ser cuestionada, porque así es, con cualquier otra conducta. Y es aquí donde el ordenamiento jurídico exige por la Ley General que todo acto esté debidamente fundamentado y eso tiene un espejo, una relación directa con el artículo 51 del Código Profesional Contencioso Administrativos, que dice que, las conductas deben estar amparadas a Registros Administrativos, a expedientes Administrativos, debidamente conformados y dice que deben estar identificados, foliados, completos y en estricto orden cronológico.

Entonces, cuando una administración dicta un acto y alguien tiene el derecho y ejerce su derecho a impugnarlo en una sede judicial, lo primero que hacen los tribunales es pedir el expediente administrativo correspondiente a ese acto, por eso es que se recomienda que esté. ¿Qué es el expediente administrativo? Todo el ítem de formación de una voluntad porque llega a una eventual constitución, a presentarse una propuesta de un estatuto, pero eso conlleva una idea, una propuesta, un oficio, un criterio técnico, inclusive, tal vez no en este caso, alguna oficina técnica tenga criterios diversos, todo eso tiene que estar, ¿por qué? porque a la hora de cuestionarse, realmente, bueno...

Directora Mónica Taylor Hernández: Es que ni hemos aprobado, esa es la duda mía, o sea, ni hemos aprobado los estatutos.

Lic. Andrey Quesada Azucena: Sí, pero recuerden, tal vez si me permiten es cronológico, entonces tiene que ir hoy, tiene que tenerse, se recomienda que tenga desde cuando inicia ya un expediente y se le va agregando documentación ¿me explico? es un orden que hay que llevar y no lo digo yo, es que lo dice el proceso contencioso, que todo acto administrativo tiene que tener un expediente que se pueda aportar y también que es parte de la formación de voluntad y es parte de la fundamentación. De ahí la recomendación de que se hagan las cosas ajustadas al ordenamiento. Jacqueline, por favor.

Directora Jacqueline Castillo Rivas: Me parece a mí que esa recomendación es bastante sana, porque igual que cuando uno hace una contratación y todo, uno tiene que conformar un expediente foliado y demás, que tiene que decir, ¿por qué va a comprar? (...) Igual aquí existe la Ley tal, que tenemos que regular esto, esto, esto, trae toda esta documentación que nos respalda. Porque sinceramente, yo tenía esa duda, bueno fundación, como uno estaba en la Junta (...) y todo (...).

Pero ya con un expediente yo puedo pedir, ¿y a quién se le ocurrió esto?, ¿y por qué tomaron esto?, dentro de un tiempo, alguien dirá, ¿Por qué tomaron este camino? Ah porque aquí está, hay un documento que nos respalda. Me parece a mí, así como está

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

en la Ley de Contratación Administrativa, que uno tiene que conformar un expediente para hacer una compra, para esto también es muy sano, pero tal vez por la palabra digital, pero antes era un papel y que era foliado y que uno tenía que numerar cada hoja y todo y si cambiaba una tenía que justificar porque cambiaba esa hoja y todo. Cambio.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias, Jacqueline. Juan Carlos, por favor.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Buenas tardes, muchas gracias. Nosotros en el oficio GM-19782 del 11 de diciembre, conformamos todos esos antecedentes, porque realmente ahí están, incluso en la recomendación antes de la toma de acuerdos, es cualquier cantidad de oficios, no los podría leer ahorita. Porque con todo esto se tomó la decisión de los señores miembros de esta Junta para la creación de la fundación. Entonces hay un expediente, que ya está aquí en esta Junta Directiva.

Directora Mónica Taylor Hernández: Pero es que los expedientes no se trasladan a cada dirección conforme van haciéndose las dependencias. O sea la encargada de manejar el tema va metiendo en el expediente y foliando todas las actuaciones porque entonces eso yo que entienda cada vez que si la Junta Directiva tiene aquí un expediente yo se lo voy a dar a Edgar, entonces la Dirección Jurídica no me va a meter aquí del criterio de Edgar, eso le toca a cada, o sea, de donde está llevando, es que esa es la parte que a mí no me calza y cuando son cosas así burocráticas menos entiendo, porque son estrategias que está asumiendo la Junta Directiva y como quedarnos ahí como que no. No lo termino de comprender, pero bueno, avancemos para ver el resto del criterio. Giancarlo, por favor.

Director Giancarlo Bonilla Montero: Sí. Gracias. Yo creo que sí lo están recomendando como una buena práctica administrativa y siendo que los documentos están y están al acceso, no es algo que yo veo que requiere de mucha complejidad. Y lo otro que les iba a preguntar, perdón, perdón, lo otro que les iba a preguntar es que tal vez si lo pueden implicar con otras experiencias que ha habido este tipo de expediente que ustedes mencionan existe y nada más para ilustrarlo.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Sí, gracias. Vamos a ver, si mal no recuerdo en algunas estrategias que ha llevado la propia Gerencia Médica, en tema de pagos por resultados, si mal no recuerdo, ellos nos aportaron expediente. Me parece que en su momento no lo aportaron, lo pedimos y lo aportaron, es la que se me viene ahorita la memoria. Igual, haciendo un símil lo dije anteriormente, cuando se nos pide revisar desde el ámbito de legalidad o de juridicidad un reglamento, una política, cualquiera que sea de la institución, de la Gerencia de Pensiones, de la Dirección Actuarial Económica, de la Gerencia

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Médica, siempre pedimos que se acompañe el expediente y si no lo aportan, hacemos la recomendación y queda en responsabilidad de la administración, su conformación, su foliatura y vamos para adelante. Es una recomendación, doña Mónica.

Directora Mónica Taylor Hernández: Seguimos.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Muy bien, hay observaciones también dos observaciones específicas de forma, en cuanto al orden de la cláusula tercera y cuarta, en el sentido de que estamos sugiriendo que el objeto se coloque en la cláusula tercera y en la cláusula cuarta el patrimonio, es como invertir ese orden para que desde la cláusula tercera se vea el objeto de la fundación que viene como a marcar la cancha en cuanto a esa dotación por parte de la Caja como fundadora del patrimonio a la fundación. Y también la segunda observación de forma es sobre una frase que está en, creo que, en la cláusula tercera, si mal no recuerdo. Siguiendo (diapositiva), por favor.

Vamos a ver a partir de acá las observaciones específicas de fondo, aquí les traemos como un extracto general de lo que vamos a explicar ampliamente en el criterio relativo a esas observaciones, pero repito, aquí le traemos un extracto de esa observación, sin perjuicio de que, si alguno de los señores directivos requiere que se le explique más a fondo, con todo gusto lo hacemos.

Bien, tenemos dos, las dos primeras observaciones están referidas al encabezado de esa propuesta de estatuto. Y la primera tiene que ver con el acuerdo de nombramiento por parte del Consejo de Gobierno de nuestra Presidenta Ejecutiva. La segunda, estamos sugiriendo la transcripción en lo conducente de los acuerdos de la Junta Directiva. Y a partir de la tercera y hasta la décima son observaciones vinculadas con la cláusula tercera.

La tercera, estamos sugiriendo que, vinculado con el concepto de beneficio patrimonial, se revisa el concepto de beneficio patrimonial gratuito o sin contraprestación que está establecido en esas normas emitidas por la Contraloría General de la República, en relación con el concepto de beneficio patrimonial no reembolsable que se especifica y se precisa ahí en la propuesta de estatuto y lo que implican esos conceptos para el caso concreto de la constitución de la fundación. Y explicación del por qué se efectúa el aporte patrimonial. La cuarta tiene que ver con el aporte de ese capital fundacional, donde se señala que de esa transferencia o de ese depósito, la notaría de la institución debe dar fe. La quinta, tiene que ver con...

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Perdón, ¿Van a detallar después las observaciones de cada una o lo estás haciendo de forma general?

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Lo hago de forma general...

Directora Mónica Taylor Hernández: Porque, ahí propiamente en la parte, quisiera aclaración en la parte del depósito que ustedes señalan, porque ustedes hacen la observación en el criterio que obviamente tendría ya que señalarse en cuál cuenta se hace el depósito ¿Cómo voy a señalar desde ahorita una cuenta si apenas estoy haciendo la creación y la inscripción de la fundación? No puedo tener una cuenta en la cual se le va a hacer el depósito a la fundación si primero tengo que hacer todo el proceso de inscripción, teniendo una personería, va la gente que se nombra ya propiamente para el funcionamiento de la fundación, ir al banco, o sea, no tengo representante legal. Entonces quisiera que me aclaren el punto ¿cómo de previo yo voy a dar una cuenta si ni siquiera, o sea, primero la gallina o el huevo?, entonces... Si, don Gilberth, por favor.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: En eso que usted señala, sin duda alguna es importante, nada más pongo el otro lado, un notario no puede dar fe de algo que no ha sucedido. Y en la propuesta que nos mandaron dice, que el notario da fe de que el depósito se realizará, los que somos abogados y notarios sabemos que eso no se puede hacer, un notario no dice, doy fe de que en un futuro va a suceder tal cosa. Eso solo se solventa dos cosas, o se modifica la estructura de la propuesta que se hizo en el estatuto, entonces, se elimina la frase donde dice que el notario da fe, porque así fue como se colocó. Hay que decir algo de eso, nosotros decimos algo de eso, al notario no lo pueden poner a decir que da fe de algo que no ha sucedido, entonces el notario da fe que se depositará el dinero en una cuenta del (...) y no puede dar fe de eso. Esa fue la observación que nosotros hicimos.

Ya ahora, si alguien dice en la parte administrativa, perdón, si alguien dice en la parte administrativa, ah no, no, no, es que no es así, vamos a hacerlo así, nos ponemos de acuerdo con la parte financiera, en buena hora, no tendremos problema con eso, o no se pone, o se hace alguna gestión entre la administración activa de otro orden, pero el notario no puede dar fe de que algo va a suceder en el futuro si no está concretado el tema. Nosotros no es que estamos diciendo ni que se cree la cuenta, ni quien debe crearla, eso le corresponde a la administración.

Nada más, estamos diciendo que no podemos dar fe, como ahí se coloca, de que el dinero será depositado posteriormente en una cuenta (...), eso no podemos decirlo, a menos que quien comparece haga una declaración jurada de que eso va a ocurrir.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Entonces uno pone el compareciente, hace bajo juramento la declaración de que el dinero va a ser depositado. Entonces eso se puede hacer así, pero el notario no lo puede hacer. Esa es la observación nada más al respecto. Gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: ¿Y luego vamos a entrar a ver lo de la parte de observaciones de vinculadas al patrimonio, eso sí lo vas a explicar un poquito más?

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Sí, si ustedes gustan con todo gusto.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, si me hacen el favor, sí, yo creo que esa precisión es muy importante porque es un elemento fundamental de los estatutos y sí quisiera que entráramos a ver ese detalle, por favor.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Vamos a ver, doña Mónica, en la quinta, ¿es del depósito del patrimonio o usted se refiere a la tercera en cuanto a ese beneficio patrimonial?

Directora Mónica Taylor Hernández: Al beneficio sí que ustedes precisamente porque se estableció dentro del estatuto este beneficio patrimonial no reembolsable es conforme a las normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales mediante transferencias del sector que son las normas de la Contraloría General de la República. Y que precisamente para este tipo de fundaciones, la Ley de fundaciones se establece que sea de esa forma, junto con las normas que ya ha emitido la Contraloría. Entonces quisiera que la explicación de la precisión de la recomendación.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Claro que sí, aquí explicarles con todo gusto. Y es esto, que, en esta resolución, la R-DC-00122 del 2019, que son las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados en esas normas la Contraloría General de la República, que fue la que la emitió, precisan el concepto beneficio patrimonial gratuito o sin contraprestación, o sea, en esas normas no aparece el concepto beneficio patrimonial no reembolsable.

Entonces nuestra recomendación es que se revise ese concepto que se está señalando, que evidentemente no está acorde con esas normas y se ajuste. ¿Qué va a ocurrir por el fondo? Cuando lo revisen, se van a percatar de que ciertamente el concepto correcto es beneficio patrimonial gratuito o sin contraprestación. Entonces agarramos ese concepto, lo vaciamos ahí y eliminamos el concepto beneficio patrimonial no reembolsable y listo. De acuerdo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí. Don Gilberth, por favor, gracias, Ricardo.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Con todo gusto.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí, en abono lo que dice don Ricardo, ¿de qué se trata esto? De apegarnos a lo que ha señalado estrictamente la Contraloría sobre el tema, si hay un manual y una normativa y le da un nombre porque uno podría cavilar sobre la diferencia entre un concepto y otro, Y el nombre que se le asignó a este beneficio tiene más como, lo he visto que se usa más con el tema de las becas, beneficio patrimonial no reembolsable para una beca, pero en este caso evidentemente el asunto se trata de un dinero que está saliendo de la institución hacia un ente privado, que ha sucedido y así está regulado sin lugar a dudas para otras fundaciones y está regulado por la Contraloría, pero le da un nombre específico y uno podría pensar de que la lógica de ese nombre tiene un trasfondo, sin lugar a dudas. Entonces la recomendación, en resumen, como bien señala don Ricardo y se dijo en el criterio, es apegarnos al nombre estrictamente que señala la Contraloría. Gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias, don Gilberth.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Muy bien. Ok, iríamos por la observación sexta. Que es también vinculada con la cláusula tercera, agregar frase, verificación de la procedencia de los fondos. Ahí es una recomendación, porque se señala en el estatuto de que no es necesaria esa verificación de la procedencia de esos fondos, de ahí la observación de que sí se verifique la procedencia de esos fondos. En la séptima, agregar frase, efectuarse conforme al ordenamiento jurídico. Ahí se señala, si mal no recuerdo, que debe ajustarse a lo que establezca la Contraloría General de la República. Entonces, quedan técnicamente mejor que deba efectuarse conforme al ordenamiento jurídico, y ahí no importa quién emita la norma según corresponda.

En la octava, aceptación o rechazo de recursos debidamente motivada y justificada. Ahí en la se señala que si se si se reciben fondos, etcétera, la Junta Administrativa o la fundación no tiene que justificar nada. Ahí señalamos de que, por la fundación particular que está creando la institución, que es una fundación de la Caja. La Caja Costarricense del Seguro Social es la fundadora, entonces, esa es la sugerencia, debe hacerse (...) debidamente motivado donde se acepte o se rechace esos recursos que ingresen a la fundación. En la novena...

Directora Mónica Taylor Hernández: Perdón, y ahí con ese punto, sí con acto motivo, cuando vimos la explicación de cada una de las cláusulas del estatuto la semana pasada,

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

ahí obviamente algunas de las sugerencias que ustedes mismos nos dieron, es que precisamente teníamos que ver nosotros la amplitud o la eficiencia o lo resolutive que podía hacer la fundación en este aspecto en específico, o sea, es bajo responsabilidad de la fundación que haga esa motivación o ese razonamiento de cara a que la fundación da cuentas tanto a la Contraloría como, obviamente, a la Caja Costarricense de Social, pero no sujeto a lo que es sector público, porque hay una Ley de Fundaciones que regula la actividad de la fundación.

Entonces ahí quisiera tener la claridad suficiente que cuando ustedes hacen mención de cómo es esa motivación, ¿si es de acuerdo a la Ley de Fundaciones, no a lo que es la Ley General de la Administración Pública?, porque volvemos a lo mismo. Entonces algo que hicimos para que fuera eficiente, resolutive, práctico va a quedar amarrado a la parte pública. Entonces no sé si esa parte me la pueden ampliar, por favor. Don Gilberth, por favor.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí, tal vez lo que se señala es esto, hay una cláusula, no sé si los señores directivos tienen todo así claro, donde dice que la fundación puede recibir donaciones y aportes, que cuando le hacen un ofrecimiento de un aporte, de una donación, lo puede rechazar o lo puede recibir sin dar ninguna obligación, así está.

Entonces nosotros recomendamos, volvemos al tema que es una recomendación, no es una condición de no dar un visto bueno por eso, que siendo que con todo y que se trata de una persona de derecho privado, pero que el dinero que se invierte ahí es de la Caja para criarla y es una hija de la Caja, no vaya a ser que por no justificar por qué se rechazó una donación o por qué se acepta, venga de donde venga, termine la Caja, perdón, salpicada de una situación muy inconveniente, por no decir, mire, ese helicóptero que nos están dando a nosotros para ir a tal lado lo aceptamos por tal y tal razón, cualquier cosita que se ponga es una motivación, ya lo sabemos o lo rechazamos porque no muchas gracias. Así como está redactado no hay que decir nada de eso, nada más aparece el helicóptero de la fundación, aceptado o rechazado. Es una recomendación que nos parece sana, pero igual es decisión de la Junta de Directiva así.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, pero por eso, para ver la precisión de la recomendación, ustedes lo que dicen, la fundación a través de una, o sea, es la sugerencia, la fundación a través de un acto motivado, tendría que justificar la aceptación o no de la donación.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Muy bien.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí seguimos.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: La novena también está vinculada con la cláusula tercera, y se refiere a condiciones de administración y destino de la fundación. No sé si requiere que... ¿Sí?

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, señor, por favor.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Muy bien. En esa observación novena, que es relativa al patrimonio, se señala para el caso de las donaciones, los eventuales donantes podrán someter a conocimiento de la Junta Administrativa las condiciones de administración y destino de la donación, pudiendo llegar a acuerdos que persigan cumplir con los fines de constitución de la fundación. Aquí señalamos efectuar el ajuste pertinente porque de acuerdo a lo que establece el artículo 1395 del Código Civil, refiere que es nula la donación bajo condiciones cuyo cumplimiento dependa solo de la voluntad del donador. Es decir, esa frase está en contraposición de lo que establece el artículo 1395 del Código Civil.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, claro, adelante, Gilberth.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Don Ricardo lo dijo, pero para hacerlo así, resumido, hay una cláusula donde dice que una donación, vuelvo al ejemplo del helicóptero, a la fundación, le donan un helicóptero, pero el donante dice que solo se utilizará para tales fines o para ellos, no para los demás, para lo que sea mi relación con ustedes, usen el helicóptero, pero no para los demás y así con cualquier otro ejemplo. Por Ley las donaciones no pueden darse condicionadas, es un acto liberatorio y ya el que recibe lo tendrá que usar el objeto como corresponda. Entonces hacemos la observación respetuosa de que la donación no puede ser condicionada tal como si está estipulado en el documento. Gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Siguiendo (diapositiva), por favor. La décima...

Directora Mónica Taylor Hernández: Sofía, sí, perdón, un momentito, Ricardo, adelante, Sofía.

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Buenas tardes, tal vez un aspecto importante a considerar porque nosotros hicimos una lectura muy rápida por el tiempo y hay algunas

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

cosas que sí nos parecen que podríamos ajustar para enriquecer más el texto. Pero con respecto a este punto específico de la aceptación de las donaciones algo muy importante de que ya de por sí la Junta Administrativa, está condicionada a aceptar o rechazar donaciones subvenciones y todo lo demás en los puntos anteriores.

Entonces, no hay ningún elemento en contra de que se vuelva a poner en ese punto específico esa condición, porque ya de por sí existe esa obligación para la Junta Administrativa porque la Junta Administrativa puede recibir donaciones según la jurisprudencia y según lo que se legisla con respecto a esta clase de fundaciones o las fundaciones en general, es que siempre es que reciben bienes o servicios en procura del cumplimiento de su fin. Entonces, esa esa indicación de que la Junta tiene que acordar inclusive el recibirlo, es algo que es inherente a la Junta Directiva. Entonces es una observación válida, o sea, que, aunque ya se considere arriba, es válida ponerla de forma expresa en ese apartado.

Directora Mónica Taylor Hernández: Entendido, sí, adelante Gilberth, por favor

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Digo, de nuestra parte ser muy claros, nosotros no estamos cuestionando la competencia de la Junta Administradora para recibir donaciones, hemos hecho dos comentarios sobre el tema de las donaciones, dijimos anteriormente que la donación no puede ser condicionada, entonces mal haría nos parece respetuosamente esta Junta aceptar un estatuto donde le diga el mensaje a la Junta Administradora, ustedes deben recibir porque así (...) que el donante puede condicionar el objeto y así lo acordamos nosotros en el estatuto, esa Junta va a decir y lo hicimos así porque la Junta Fundadora sí lo estipuló. Entonces no de la competencia de la Junta Fundadora lo que está entre dicho, sino esa forma en que se manejan las donaciones de acuerdo con la Ley. Gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias, don Gilberth. Perdón, don Edgar tiene una consulta, ya le doy la palabra.

Director Edgar Villalobos Brenes: Muchísimas gracias. Buenas tardes a todos. Yo quería decirle, o sea, me preocupa porque ese tipo de condicionamientos podría llevar generar una nulidad posterior. Entonces, en este momento se ha hecho la observación, pero tal vez me gustaría, no sé, sin invadir competencias ni nada, que le sugieran ¿cuál sería un lenguaje apropiado y que no nos no corriéramos el riesgo de que posteriormente se recibiera una donación que pudiera ser nula? Tal vez eso me parecería prudente. Gracias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Seguimos.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Bien, la décima está vinculada con igual con la cláusula tercera, donde se señala, grosso modo, que en toda actividad que emprenda la fundación, que pueda significar alguna rentabilidad o incremento en su patrimonio, deberá destinarse exclusivamente a la realización de los fines de la fundación. Ahí estamos señalando, que en el objeto de del estatuto, el objeto de la fundación debe estar clara esta dinámica, dado que el fin es fortalecer a la Caja, la prestación de los servicios que se otorga a los usuarios, y eso está muy vinculado con el aporte que hicimos en la redacción del objeto que más adelantito lo vemos, que es la observación que sigue la once.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, por favor, adelante, don Gilberth.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: ... nosotros recibimos primero un planteamiento (...) compañeros (...), luego recibimos una ampliación también sobre el objeto. Y de nuestra parte hicimos una sugerencia de aporte sobre ese objeto (...), porque la idea esa sugerencia que hicimos es justamente, por eso incluso pareciera muy formal, pero cuando se dijo que tuviera primero la parte patrimonial, el (...) es contundente, es amplio y se vincula fundación artículo 73, luego se entiende fácilmente porque la parte patrimonial es lo que es, de cara a la fundación.

Esto que se está señalando es lo mismo, es un tema más que nada de decir que este cuando dice que la fundación va a dedicar su patrimonio a su objeto y en esto don Francisco ha sido muy insistente a modo de duda o planteamiento, bueno, ¿y cómo tiene que ver eso? ¿Cómo se relaciona patrimonialmente esta fundación con la Caja? Voy a ponerlo en palabras más, me disculpa, no vaya a ser que termine siendo un papá pobre con un hijo muy millonario, y la fundación con mucha plata y la Caja en calamidades.

Entonces dice que el dinero de la fundación se reinvertirá en el objeto, entonces hay que prestarle mucha atención al objeto. Y por eso en el objeto, tanto lo que redactó la Administración como la sugerencia de la jurídica, es que sea amplio, que se diga que esto es más Seguro Social, que este objeto está relacionado con actividades esenciales de la Caja y de atención al paciente. Y luego eso va a dar a entender de que entonces la Fundación puede colaborarle a la Caja patrimonialmente, eso es lo que don Ricardo está señalando ahí. Gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, adelante, por favor, Francisco.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Director Francisco González Jinesta: Sí, gracias, señor Mónica, precisamente esa es una aclaración que yo he venido tratando de buscar y repito no siendo abogado, entiendo bien que las fundaciones y en este caso en particular es sin fines de lucro y eso significa que los excedentes después de la operación tienen que volverse a agarrar y volverse a meter en la fundación.

La motivación de la Fundación, aparte de la, por supuesto, gran ventaja que vamos a tener, que es la investigación y eso sin lugar a dudas va a repercutir de manera favorable en nuestros pacientes y en aquellos pacientes de otras latitudes que quieran comprarnos nuestros servicios entre comillas, va a ser de un gran beneficio. Lo que pasa es que yo también he venido insistiendo, bueno, qué pasa, como usted bien lo ha dicho don Gilberth ahora ¿qué pasa con la madre que generó este gran proceso?

Si en algún momento de la institución va a (...), entre comillas, esos excesos, esos excedentes, yo no veo ahí cómo, siendo sin fines de lucro, ¿cómo podemos pasarle ese dinero a la mamá? Salvo que alguien me explique y dónde puede haber un hueco, una opción o dos, abrir espacio para que lo que se produzca de investigación venga, no sé voy a decir algo, a pensiones a futuro, venga a fortalecer los regímenes no contributivos, no sé, pero abrirme esa puerta y no dejarla cerrada, porque lo que hoy decimos se va en el viento.

Directora Mónica Taylor Hernández: No, ahí es donde tiene que quedar todo.

Director Francisco González Jinesta: Claro, claro.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, adelante, Gilberth, por favor.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: ... que lea el objeto, como está propuesto tanto por la administración como por nuestra sugerencia, creo que ahí puede haber una respuesta a lo que tal vez le voy a aclarar. Si quiere Ricardo, lo tiene a mano, se lee el objeto, por favor.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Claro que sí, claro que sí. Está en la cláusula cuarta, el objeto. Dice así: En el marco de la competencia, en perdón, una pequeña aclaración, nada más, aquí estamos integrando el documento original, más el aporte que se hizo, entonces aquí lo integramos de una vez.

Dice: En el marco de la competencia en materia de los seguros sociales que le han sido conferida a la Caja Costarricense de Seguro social, de conformidad con el artículo 73

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

constitucional, el objeto de la fundación es, como una manifestación más del seguro de salud, impulsar el desarrollo de la investigación, la docencia, la innovación y las actividades conexas en beneficio de la Seguridad Social y concretamente de las personas usuarias de dicho seguro, en apoyo a las responsabilidades encomendadas a la Caja, siendo una herramienta concebida con plena autonomía que contribuirá a mejorar la prestación eficiente y sostenible de los servicios de salud, así como a la administración y gobernanza de los seguros sociales, respetando sus principios y funciones.

La competencia constitucional otorgada a la Caja para administrar y gobernar los seguros sociales le permite realizar todas las actividades e inversiones de los recursos a su cargo, para satisfacer las necesidades de las personas usuarias acorde al servicio público que presta, lo cual incluye el uso de los mecanismos jurídicamente viables para garantizar la continuidad, la regularidad, la permanencia, la prestación óptima y eficiente, la celeridad, la buena marcha de su gestión, la adaptación a los cambios, la complacencia de la necesidad social a su cargo y la igualdad de trato, debiendo en ese orden contar con los mecanismos y herramientas para su ejecución.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, adelante, sí, terminé y ya le doy la palabra a Jacqueline.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Entonces, ese es el umbral que, en mi opinión, y no había otra forma de hacerlo, deja abierto de que ni la fundación es sola, ni la Caja es sola, eso es un estamento más de la Caja, ahí se dice es derivada y su objetivo no es que los recursos que se generen la hagan gigantesca la fundación con indiferencia hacia lo que es el tema de salud de la Caja. Ahí queda claro que es un tema más de Seguro de Salud. Ya los mecanismos operativos evidentemente no podríamos, pero ahí está el umbral hecho para ese efecto.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias. Jacqueline, por favor.

Directora Jacqueline Castillo Rivas: Cuando yo leí esto, entonces dije, ahí está el estribillo de la Jurídica (...). Es que realmente, yo les he dicho, (...), pero aquí realmente sí cabía y era necesario porque quedaba muy ambiguo, pero ahora ya siento que me da más fuerza a lo que es, que es de la mamá, (...) es así, de la fortuna de la mamá, pero usted va a aportar acá, entonces eso. Y también que me parece que aquí sí ya se incluyó la parte como de pensiones y también cuando habla de Seguridad Social también habemos, por ejemplo, hay buenas prácticas aplicadas a Administración, a otros procesos que no son solo Salud, no son solo medicamentos, sino todo lo demás que

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

conlleve la administración de los seguros. Creo que aquí ya se agregó todo lo que es la Caja Costarricense de Seguro Social.

Directora Mónica Taylor Hernández: Y, de hecho, es parte que desde el día uno don Gilberth, siempre nos ha colocado sobre la mesa y que esa vinculación y esa razón de ser de la Caja obviamente tiene que ser una manifestación a través de la fundación.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Muy bien, sí. Aquí nos entendemos, pero para explicarle nada más. Aquí para explicarle nada más en honor a la transparencia. Y vemos que el objeto estaba redactado, hicimos lo que acaba de decir, hicimos lo que acaba de decir doña Jacqueline, le incrustamos ahí los aspectos que jurídicamente era necesario. Entonces ya quedó, sí.

Directora Mónica Taylor Hernández: Listo. Sí, adelante, Sofía.

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Sí, realmente lo que se hizo fue ajustar con lo que se había construido el viernes y con las otras partes, entonces, a mí me parece que quedó bastante integrado con el fin que se pretende. Lo único es que yo sí quisiera que valoremos dónde ponemos la observación, la oración y como una manifestación más del Seguro de Salud, y lo digo con el propósito de evitarnos una observación a nivel registral, porque no sé si esa parte la podremos, yo sé que eso es una cuestión de acomodo de la redacción, si la pudiéramos poner inmediatamente después donde se señala el artículo 73 Constitucional, porque siento que le da mayor ilación a la hora de caer en el propiamente, en el objeto. Porque le estamos dando toda la justificación, entonces me parece que es conveniente valorarla, con esa precisa observación de que después no nos vayan a cuestionar, porque por aquí quedó esto y por aquí...

Directora Mónica Taylor Hernández: ¿Qué quede acortada la idea?, la propuesta suya sería, en el marco de la competencia en materia de seguros sociales que le ha que le ha sido conferida a la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 73 Constitucional y en beneficio de la Seguridad Social y concretamente las personas usuarias de dicho seguro, sería esta otra, impulsar el desarrollo de la investigación. ¿Es esa parte a la que hace usted referencia? es que no le estoy entendiendo a dónde...

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Más bien perdón, es más bien donde dice si quiere se la leo como me parece a mí que debería quedar para que lo valoren. En el marco de la competencia en materia de los seguros sociales que le ha sido conferido a la Caja de conformidad con el artículo 73 Constitucional y como una manifestación más del seguro de salud, el objeto de la fundación es y seguir con todo el resto. ¿Y eso por qué? Porque

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

me parece a mí que ahí (...) lo que don Gilberth ha insistido mucho de que la norma constitucional le da la competencia a la Caja a desarrollar precisamente lo que tiene que ver con el Seguro Social. Y, por otro lado, lo del tema de la manifestación de ese Seguro Social. Entonces yo muy respetuosa, creo que podríamos valorar ponerlo ahí.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, señor, ok. Sí. Listo. Seguimos.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Muy bien en la observación doce, voy a apoyarme acá en esa cláusula cuarta relativa al objeto, en el inciso C, se señala la frase la prestación de servicios remunerados, cuando le (...) esa frase no se entiende, entonces se sugiere aclarar a qué se refiere con esta frase.

En la 13, dice en el inciso D, se sugiere mejorar la redacción, porque dice, inciso, de administrar recursos y fondos destinados a la investigación, la innovación y la docencia, comprendiendo (...) encomendados por la Caja. Entonces se sugiere eliminar las palabras comprendiendo aquellos o mejorar la redacción.

En la observación catorce, en el inciso G, se sugiere agregar una frase. Sí. Okey, sí. Sí, en esa observación catorce es también relativa a la cláusula cuarta, relativa al objeto, al objeto.

El inciso E, ahí lo transcribimos. Sí, voy a leerlo rápidamente como contexto, dice el inciso E, *“Desarrollar los sistemas y mecanismos que incentiven a las personas funcionarias de la Caja u otros al desarrollo de iniciativas de investigación, innovación y docencia en beneficio de las personas usuarias y pacientes de la institución, las cuales podrán contar con el apoyo o la sinergia de sectores externos o privados, nacionales o internacionales con intereses comunes”*. La sugerencia es que en la parte final de ese inciso E se coloque esta frase, *“lo anterior dentro del marco jurídico y en apego a la transparencia y al manejo adecuado de los fondos públicos”*.

En la observación decimoquinta, esa décimo quinta también es de la cláusula cuarta relativa al objeto, y en este inciso se señala, ser el vehículo ágil de obtención de fondos externos y captación de recursos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento de la investigación, la innovación y la docencia en la Caja. Sobre el particular, en esa frase, ser el vehículo ágil, se sugiere sustituirla por la frase “Ser una entidad eficiente y eficaz para la obtención y continuamos.

En la cláusula, perdón, en la observación 16, también relativa a la cláusula cuarta sobre el objeto, en el inciso j) se señala cualquiera otra función que le resulte necesaria para

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

alcanzar los fines fundacionales conforme a la ley de fundaciones, su regulación y el ordenamiento jurídico aplicable. Ahí, en la parte final, se sugiere agregar esta frase “O bien cualquier otra función que la Caja encomiende a la fundación”

Directora Mónica Taylor Hernández: Perdón. ¿Jacqueline, me pediste la palabra o se te quedó levantada? que ahí tengo ¿No? OK. No, era por si era. OK, listo. Adelante.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Bien. La observación 17 es relativa a la cláusula sexta, referente a la administración y estamos haciendo una observación en relación con la conformación de la Junta Administrativa. No sé si requiere que ¿Lo explicamos?

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, claro.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Sí. En esa cláusula sexta se señala la siguiente frase: “La administración y dirección de la fundación estará a cargo de una Junta Administrativa integrada por cinco directores”. Sí, ahí estamos señalando que se sugiere agregar la frase: “Un total de”, seguido a la palabra “por”, a efectos de que se lea de la siguiente forma: “La administración y dirección de la fundación estará a cargo de una Junta Administrativa integrada por un total de cinco directores”. Muy bien. Ahí viene más prosa, señora Presidenta, pero me parece que con eso está más que suficiente.

En la observación 18, también es de la cláusula sexta, relativa a la administración. Se señala la siguiente frase: “Se debe garantizar que al menos uno de los miembros de dicho Órgano Colegiado sea representante del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social, en adelante CENDEISSS, o la unidad que le sustituya en caso cambiar su denominación o desaparecer.

Ahí hacemos la consideración de que la Ley de Fundaciones, que sabemos que es la 5338, no contiene ningún artículo que le prohíba a un funcionario público ser nombrado como directivo de una fundación. Más bien, el artículo 11 señala que la fundadora es la que nombra a las personas que van a integrar a la Junta Administrativa, y en el caso particular de que la fundadora es la Caja Costarricense de Seguro Social, nada obsta para que nombre a sus funcionarios. No obstante, colocamos esta frase siempre y cuando no se vaya en contra de ninguna disposición legal o reglamentaria de carácter prohibitivo. ¿De acuerdo?

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, señor.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Lic. Ricardo Luna Cubillo: En la observación 19, también relativa a la cláusula sexta, vinculado con la Administración, se señala la siguiente frase: “Con el fin de asegurar la continuidad de la operación de la fundación, será requisito nombrar un suplente de cada uno de los miembros de la junta. Sí, ahí señalamos que se sugiere quién hace el nombramiento de los miembros directores suplentes. Sí, porque en ese artículo 11 de la Ley de Fundaciones, el legislador expresamente señaló lo siguiente, dice: “El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá en el propio documento de constitución, que es lo que estamos revisando, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros”. Le corresponde a la fundadora establecerlos.

Directora Mónica Taylor Hernández: No necesariamente tienen que ir, cuáles son esos suplentes o la selección de esos suplentes. OK.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Y, en la observación número 20, también relativa a la cláusula sexta, en cuanto a la administración, está colocada esta frase: “La persona que ostente el cargo de Presidente, tendrá la representación legal de la fundación con facultades de apoderado general sin límite de suma”. Ahí hacemos la consideración, a tenor de lo que establece el artículo 13 de la Ley de Fundaciones, donde el legislador expresamente señala: “El presidente tendrá la representación legal de la fundación con facultades de apoderado general”. A nuestro juicio, no podemos ir más allá de lo que establece el legislador.

En la observación 21, también de la cláusula sexta relativa a la administración, se señala la siguiente frase: “El cargo de persona directiva de la Junta Administrativa será gratuito”. La Junta Administrativa podrá nombrar un delegado ejecutivo con su representante en la gestión de los asuntos, perdón, como su representante en la gestión de los asuntos de la fundación. Sobre el particular, en el artículo 12 de la Ley de Fundaciones se establece: “El fundador podrá dictar las disposiciones reglamentarias para regir la actividad de la fundación, si no lo hiciere, deberá efectuarlo la Junta Administrativa dentro de los 60 días siguientes a su instalación”.

Ahí la observación es que en la disposición reglamentaria que se emita el efecto, incorporar o establecer las causas de remoción del delegado ejecutivo y cualquier otro empleado o funcionario que se estime necesario contratar. En la observación número 22 es la captura séptima referente a la duración del nombramiento. Se señala la siguiente frase: “Los miembros nombrados por el presidente”, perdón, “por el Poder Ejecutivo y la municipalidad respectiva, serán designados por el plazo que esas entidades determinen en el acto de su nombramiento, pudiendo ser reelectos y ejercerán sus funciones mientras no sean sustituidos”.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, adelante don Gilberth.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Yo sé que podría estar de más, porque como es muy claro lo que está señalando, nosotros estamos haciendo una sugerencia que la junta de valore si ve con buenos ojos que estas entidades, municipalidades y Poder Ejecutivo nombren por el plazo que ellos estimen a sus representantes, que así como está, puede ser desde un año, dos hasta diez. O si la Junta sujeta a un plazo más moderado, para llamarlo de alguna forma. Muchas gracias, esa es la observación.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Bien. La observación número 23, también relativa a la cláusula séptima sobre la duración de nombramiento, se establece la siguiente frase: “El resto de los miembros serán nombrados por dos años, pudiendo ser reelectos de forma indefinida”. Ahí se sugiere hacer el ajuste correspondiente, puesto que la Ley de Fundaciones no establece que los cargos puedan ser reelectos de forma indefinida. Sí pueden ser, pueden ser reelegidos, pero no se establece que sea de forma indefinida. En la observación 24 es relativa a la cláusula octava.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, adelante, Sofía.

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Importante hacer una observación, porque cuando estábamos leyendo, precisamente entre la cláusula sexta y la séptima, una habla de cargos y otra habla de, más bien una habla del nombramiento del individuo, como representante, ya sea de la fundadora del Poder Ejecutivo o de la municipalidad. En la séptima se habla del cargo, o al revés, mentira, al revés, en la sexta es del cargo y en la séptima sobre el nombramiento, tal cual. Ahí hay que tener un poco de cuidado porque tiende uno a confundir, que lo vimos cuando estábamos viendo la lectura de esto, porque dice que hay que ajustarla conforme a lo indicado en la sexta, pero refieren a dos cosas diferentes.

Ahí sí hay que poner cuidado o leerlo todos en conjunto para ver que efectivamente sea lo que se está diciendo, porque, por ejemplo, el cargo del Presidente, y se los digo porque fue una conversación que inclusive habíamos tenido de previo con usted, doña Mónica, cuando hablábamos y con los equipos que se trabajó en la redacción de este tema, cuando hablábamos del cargo del Presidente, que decía que era de un año, y mientras que el Vicepresidente, el vocal y los demás cargos, esos iban a durar dos años, pero como el Presidente puede ser reelecto, puede cambiar, puede ser que ahí varíen dos cargos, por ejemplo. Mientras que la duración del nombramiento por la fundadora o por la municipalidad, si fuera que se terminan los dos años, aquí diciendo que se vayan a

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

determinar esos dos años, ese plazo sí está definido en la otra cláusula. Tratar de no confundir ambas cláusulas porque si tienen un fin específico. No sé si me expliqué.

Directora Mónica Taylor Hernández: Adelante.

Lic. Mario Alberto Urcuyo Solórzano: Nada más para dar un ejemplo, tal vez, perdón nada más para dar un ejemplo. O sea que una persona podría estar nombrada dentro de la junta por dos años, pero solamente un año ser Presidente y hacer cargo, ese ser más bien el plazo de lo que es un puesto a lo que es un cargo, eso nada más como para ejemplificar.

Directora Mónica Taylor Hernández: Pero, entiendo que la observación de la Dirección Jurídica es indicar en forma indefinida, no cómo se haga, sino que aquí precisamente dentro de la cláusula séptima quedó que pudiendo ser reelectos de forma indefinida. Esa es la sugerencia que está haciendo la Dirección Jurídica, que no podemos irnos más allá de lo que está estableciendo la Ley de Fundaciones y que no podríamos poner de forma indefinida.

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Pero, es que están las dos cosas, doña Mónica, está de forma indefinida, que esa no hay ningún inconveniente, se ajusta a lo que dice la norma, pero también, o sea, esa no hay problema, sino que es con respecto al plazo de los cargos, o sea, del cargo de Presidente, del cargo de Tesorero, del cargo de Vocal, que es diferente al nombramiento ya del representante. O sea, estamos hablando de dos cláusulas diferentes, pero en la redacción que pone la Dirección Jurídica, según lo que yo entendí, y estoy siendo muy respetuosa, dice que se debe ajustar, o sea, precisar las dos cláusulas, los plazos de las dos, o sea, séptima y sexta, pero hay que verlo desde esa perspectiva, que una nos referimos al cargo tal cual y que la otra nos referimos al nombramiento como representante.

Directora Mónica Taylor Hernández: No, no, no está así. Sí, adelante.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Por supuesto que no es una moción de orden. Es que lo que quiero sugerir es, a mí me parece, lo que les digo aquí son recomendaciones. No pretendemos ser dueños de la verdad. Nunca nos ha interesado colocarnos en ese punto. Me parece que es letra muy menuda. Nosotros hicimos una observación de que los cargos no pueden ser indefinidos y se relacionó eso con otra cláusula. A la larga tiene razón la licenciada Sofía. Lo que sugiero es que no dirimamos esto aquí en el seno de la junta. Tal vez si ustedes lo tienen a bien, es un tema muy detallado, podríamos sentarnos y verlo, y ver la verdad de qué lado queda la bola, si es que hay un

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

tema ahí que afinar. Me parece que eso no, es un tema menor. Tal vez lo importante, y bien dice usted doña Mónica, es que sí está claro que no puede ser cargos indefinidos. Ya veremos cómo se redacta, llama alguna confusión, pero ese es el punto central y lo demás podemos conversarlo. Me parecía lo más natural, la parte técnica de la parte administrativa, a ver cómo se puede afinar lo que de aquí salga.

Directora Mónica Taylor Hernández: Listo, perfecto. Adelante.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Bien, gracias. En la 24, también, sobre la cláusula octava referente a la sustitución de las personas directoras, se señala la siguiente frase: “Cuando una de las personas directoras se ausente de forma injustificada por tres sesiones consecutivas, o cinco sesiones alternas” y viene ahí el detalle, ahí encontramos que tanto para las ausencias, las tres ausencias consecutivas, como las cinco ausencias alternas, no se establece el plazo. Sí.

En consecuencia, ahí estamos sugiriendo respetuosamente considerar el plazo de un mes, establecido en el artículo 4.14 del Código de Trabajo, que todos conocemos, para que ese sea el plazo por considerar para que en ese plazo, repito, se consideren tres ausencias consecutivas. Ahora bien, en relación con las ausencias, las cinco ausencias alternas, ahí sugerimos también respetuosamente plantear un plazo razonable para que sea el fundador.

Directora Mónica Taylor Hernández: Exacto,

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Quien decida. Ahí pueden plantear el plazo dos meses, tres meses, etcétera y Junta Directiva lo decide. En la observación 25 sobre la cláusula octava, referente a la sustitución de las personas directoras, también se coloca la siguiente frase: “En el supuesto de que el órgano encargado de sustituir no lo haga dentro del plazo, la vacante será ocupada por quien se encuentre nombrado de sustituto de esa representación”, ahí estamos sugiriendo aclarar en qué carácter será ocupada. En la observación, exactamente, sí, en qué carácter, titular o suplente, sí. Sí, muy bien. En la observación 26, que es relativa a la cláusula novena. Adelante, no sé, doña Mónica.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, adelante, Sofía.

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Precisamente, la observación que hacen sobre la representación. A mí me pareció importante, incluso agregarle ahí que también amarrar precisamente la designación. Si es alguien que fue, por ejemplo, que ocupaba un puesto, más bien fue nombrado como de la fundadora, amarrar precisamente ese enlace que fue

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

la fundadora y que es la fundadora la que debe sustituir a ese miembro. Me pareció muy adecuada, no solamente indicar esa condición de que ahora va a ser propietario, sino que ahora también, en el caso de que fuera la fundadora o el Poder Ejecutivo quien corresponda, proceda a hacer el nombramiento, aunque suene reiterativo, pero así logramos enlazar más toda la idea también de la ley.

Director Francisco González Jinesta: Perdón. Es control de los miembros de la Junta. Si la fundadora tiene derecho, dentro de un mes de fundada, tiene derecho a tres, al nombramiento de tres directores, que ese derecho se mantenga en el tiempo. Nosotros no tenemos control, obviamente, que es el ejecutivo y las municipalidades, pero garantizamos aquí el control de esos tres.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Sí, señor.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, seguimos, por favor.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: En observación 26, es relativa también a la cláusula, no, es relativa a la cláusula novena sobre las sesiones de la Junta Administrativa. En esta cláusula novena se establecen las reglas para que la Junta Administrativa pueda sesionar. No sé, doña Mónica, si gusta que la lea, pero ahí la observación es que se fijen las reglas establecidas en la Ley General de Organización Pública, sí.

Directora Mónica Taylor Hernández: Para las sesiones de la Junta.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Para las sesiones de la Junta Directiva. Todo lo que tiene que ver con el quórum para poder sesionar y también el quórum para tomar las decisiones en el seno. Y también está muy vinculada con la siguiente observación, me voy a adelantar de una vez también, para cómo se llama, poder hacer esa convocatoria a sesiones, el plazo, sesiones ordinarias - extraordinarias, todo lo que tiene que ver con el quórum, tanto quórum para poder sesionar como quórum para tomar acuerdos en el seno de la Junta. Son las dos recomendaciones, la 26 y la 27.

Directora Mónica Taylor Hernández: Edgar, y luego le doy la palabra a Juan Carlos.

Director Edgar Villalobos Brenes: Bueno, muchísimas gracias. No, nada más quería ver por qué era esa recomendación. Nosotros estamos constituyendo un órgano privado y por qué no darle más flexibilidad y no estar adoptando las decisiones de la Ley General

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

de Administración Pública, que son para el sector público y que son muy formales. Gracias.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Muy bien.

Directora Mónica Taylor Hernández: Francisco.

Director Francisco González Jinesta: Edgar, concuerdo con vos. Lo que pasa es que, vean, dicen que piensa mal y acertarás, y lo digo esto con todo el respeto del mundo a los dos directores externos a la Institución. Esta fundación tiene una característica muy particular de ser una institución extraordinariamente científica, que va un poco aunado al pago de los salarios de dietas, eso y lo entiendo muy bien, pero a mí la impresión que me va a dar a futuro es que los otros miembros que no vienen de la fundadora en este momento no vayan a verse incentivados a participar.

A lo que quiero llegar es que mientras más control de decisión tengamos en la Junta Directiva, y no tengamos que estar buscando directores para que haya quórum, me parece que mayor agilidad le vamos a dar al proceso. No sé si eso está en la Ley Pública y es igual a la que nosotros manejamos aquí en la Junta Directiva, pero yo creo que deberíamos buscar la que mayor agilidad le dé, entendiendo de que es una unidad extraordinariamente científica, que los perfiles que van a llegar ahí son sustancialmente diferentes, y que lo que estamos buscando es agilidad y no entramiento burocrático institucional.

Directora Mónica Taylor Hernández: Juan Carlos y luego David. Es que estaba primero Juan Carlos.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Gracias, doña Mónica. Esa es mi duda y me ha (...) también porque ahí a mí se me generó una duda cuando leí el criterio, justamente por la justificación de lo que estamos construyendo, de una fundación que es algo totalmente privado y que si le metemos algo que es una ley de administración pública, pero ustedes me dirán. Muchas gracias.

MSc. David Valverde Méndez: Doña Mónica, muy puntual. Nada más recordar que el artículo 12 de la Ley de Fundaciones establece que el fundador podrá dictar las disposiciones reglamentarias para regir la actividad de la fundación y si no lo hiciera, incluso la Junta Administrativa, dentro de los 60 días, puede dictar reglamentos. La fundación sigue teniendo una potestad de reglamentación, que también

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

se lo puede otorgar la fundadora y que todos esos aspectos pueden ser bien vaciados en reglamentos específicos al respecto. Gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Adelante, gracias.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Vamos a leer la cláusula novena que regula el tema de las sesiones de la Junta Administrativa, dice: “La Junta Administrativa se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. La convocatoria la realizará la Secretaría o la persona nombrada como delegada ejecutiva, por medio del canal designado por cada uno de los miembros directores con cinco días hábiles de antelación a la fecha seleccionada, salvo que la situación requiera una atención inmediata. Z

No obstante, en caso de encontrarse las personas directoras disponibles o estar de acuerdo en la realización de la reunión para la atención inmediata, de algún o algunos asuntos, podrán sesionar dejando la respectiva constancia en el acta”. Aquí la observación de fijar las reglas establecidas en la Ley General de Administración Pública va en la línea de que acá, tal cual está redactada, cuando se dice: “Se reunirá una vez al mes”, no hay esa precisión que sí establece la Ley General, que es cuando se reúna el Órgano Colegiado, ahí en el seno van a decidir el día del mes que se van a reunir en sesión ordinaria, y ahora sí, para sesiones extraordinarias, las van a atender en esa misma forma en forma extraordinaria.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, adelante, don Gilberth.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Vamos a ver, un tema aquí. Por lo general, cuando hay sesiones ordinarias, o sea, cuando un órgano se funda y sesiona ordinariamente, se establece que se debe fijar un día ordinario para hacer la sesión. Se dice, o que el órgano fijará qué día se reuniera ordinariamente y lo extraordinario por supuesto es emergente, eso no está señalado así.

Es decir, nosotros nos reunimos ordinariamente, sí ¿Cuándo? No sabemos. “Ah, bueno”. La Junta Administrativa lo puede fijar, sí, pero no está dicho en el acta que la Junta Administrativa debe fijar la forma en que sesionarán ordinariamente, número uno. Y, número dos, tal vez ahora Ricardo lo aclara en lo que leyó, dice que, me pareció que leíste que en las sesiones que se convoquen antes de tiempo, los directivos se reunirán. La pregunta es, ¿Cuáles directivos? ¿Dos, tres, cuatro, cinco? ¿Cuál es el quórum para sesionar ahí?

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, sí.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: ¿Será que los directivos?

Directora Mónica Taylor Hernández: Las reglas de sesionar.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Claro. Es que hay una cosa que yo quisiera señalar. Cuando decimos nosotros que se valore aplicar reglas similares a la Ley General, no estamos diciendo que vayan a la Ley General de Migración Pública, ni que apliquen a la Ley General de Migración Pública. Esa ley en materia del funcionamiento de un quórum tiene normas, principios de cómo funciona un órgano para sesionar. Y en esos principios dice que tiene que haber un quórum mínimo, en ese principio dice con cuántos hay mayoría.

Directora Mónica Taylor Hernández: Exacto.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: En esos principios, eso no está ahí, entonces, no estábamos diciendo que aplique la Ley General, no, Dios guarde, si soy el primero en apoyar que eso tiene que ser dinámico, pero no puede ser que la junta llegue y le digan a esta junta “Mire que se reunieron dos miembros porque no se precisó y tomaron el acuerdo de vender la mitad de no sé qué, no puede ser. Este es un tema que pareciera muy decorativo, pero es un tema importante. ¿Cómo va a funcionar ese órgano? ¿Cuándo hay quórum? y ¿Qué sesiones son las ordinarias? A *grosso modo*, esa es la idea.

Directora Mónica Taylor Hernández: Exacto, sí, Sofía.

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Nada más para aclaración, porque a mí sí me preocupa amarrar a la ley, pero sí se puede hacer un descargo de las cuestiones básicas importantes como se están señalando ahorita, y me parece oportuno que haya un día, o sea que hay una definición por parte de los miembros de la Junta Directiva, bueno, “Vamos a sesionar, martes, miércoles, jueves, o el día que así lo definan de forma ordinaria, porque inclusive le da una seguridad jurídica también al órgano, y a cualquier interesado en ir a buscar una audiencia con esa instancia.

Lo otro es que el quórum sí quedó ahí establecido, está en la cláusula décima de forma textual. Ahí se indica cómo va a ser la conformación del quórum y por qué precisamente se hizo con ese propósito de no dejar abierta la posibilidad, sino que viendo más bien la práctica de los órganos, es garantizarle que el quórum ya estaba definido en la propuesta

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

que se hace. Está en la siguiente, en la décima, ahí sí se define que el quórum lo van a componer tres de sus miembros, e inclusive se hace un descargo también de lo que dispone la Ley General con respecto a lo que tiene que ver con las decisiones calificadas.

Ya eso sí, el tema del quórum ya se contemplaba, solo que se agregó como una cláusula décima, que no sé si lo conveniente es eliminar la cláusula, más bien, y unirlo a la cláusula de sesiones de la Junta Directiva, que eso se puede hacer sin ningún inconveniente, como para darle, digo yo, más unidad a la lectura, pero sí, eso sí se contempló y la consideración está otra del día, que me parece muy oportuno porque es, como les digo, garantizar, pero eso sí está contemplado.

Directora Mónica Taylor Hernández: Entendido.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: La observación 28 es también, perdón, es relativa a la cláusula décima primera, referente a los deberes y atribuciones de la Junta Administrativa. En el inciso e) se señala la siguiente frase: Otorgar poderes especiales de cualquier naturaleza a la persona que ostente el cargo de Presidente, al delegado ejecutivo, o a cualquier otra persona que así se disponga. Aquí traemos a colación nuevamente la observación, relativa al artículo 13 de la Ley de Fundaciones, donde se establece que el Presidente de la Junta Administrativa tendrá representación legal de la fundación, con facultades de apoderado general. Aquí se le estaría otorgando poderes especiales, más allá de lo que establece la Ley de Fundaciones.

[01:26:19 a 01:26.25]

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí, nosotros no estamos diciendo que es una barbaridad en el tema, simplemente que se tome nota para que se armonice que ya es un apoderado general.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Sí, En la observación 29, relativa a la cláusula décima primera, referente a los deberes y atribuciones de la Junta Administrativa, en el inciso f) se señala lo siguiente: “f) acordar la compraventa, enajenación, o cualquier clase de gravamen de bienes inmuebles a nombre de la fundación. Aquí hay un detalle y para efectuar la consideración, acudimos a los artículos 1253 y 1254 del Código Civil y a tenor de lo que establece esos artículos, el otorgamiento de un poder generalísimo sin límite de suma es para que en nombre y representación de la fundación pueda vender, hipotecar, enajenar o gravar bienes, aceptar donaciones, gestionar judicial y extrajudicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutarlos los demás actos jurídicos que podría hacer la fundación.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Sin embargo, el presidente de la fundación, por disposición del legislador, lo que estamos comentando de acuerdo al artículo 13, únicamente tendrá las facultades de apoderado general, por lo que se recomienda se valore la pertinencia de que el fundador otorgue al delegado ejecutivo el poder generalísimo, sin límite de suma para que pueda actuar a tenor de ese poder. No sería el presidente, pero sí, si así lo dispone el fundador, el delegado ejecutivo.

Director Francisco González Jinesta: Sí, uno puede hacer lo que quiera, lo que pasa es que jerárquicamente lo veo como que debe usarla de ejemplo, doña Mónica, que usted no tenga el poder y que lo tenga yo, usted la Presidenta. Yo simple y sencillamente soy un vocal aquí en la Junta, es una cuestión de forma. Yo no sé si eso se puede ver de otra manera, si el Presidente es el que se le da temporalmente el poder ¿Cómo se llama esto?

Directora Mónica Taylor Hernández: General.

Director Francisco González Jinesta: Y que a través de ese poder pueda darle permiso al delegado, pero siempre en la figura del presidente, no en la figura de un delegado que se va a convertir en más que el presidente. Me suena cacofónico eso, no sé raro.

Directora Mónica Taylor Hernández: Don Gilberth, por favor.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Yo creo que lo que señala don Francisco tiene mucha razón, es decir, yo comparto la idea, tal vez es un detalle que nosotros mismos no reparamos a la hora de señalarlo, pero creo que lo podemos revisar sin problema. Cuando la ley señala que el presidente es un apoderado general, pienso que lo que pretende es darle un mínimo de acción, es decir, lo coloca de una vez con unas facultades para que se mueva, pero si la Junta Administrativa es el máximo órgano, ya visto así funcionalmente dentro de la fundación, evidentemente la Junta es la que puede otorgar un poder generalísimo a quien estime pertinente, pero por roles y por funcionalidad, se entiende que puede ser al delegado, eso lo valoran, o bien, sin duda alguna, el presidente ejecutivo también. Porque es que si eso no se acepta, vamos a decir que siendo apoderado general no puede hacer nada.

Directora Mónica Taylor Hernández: No puede hacer nada.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Es en esa lógica que yo sí comparto que ese poder que otorga la Junta Administrativa, lo puede ser tanto al delegado como al propio presidente

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

ejecutivo, quien ya tendría un poder de base general, pero se le puede ampliar ya por la junta.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, Sofía.

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Gracias. Como decía don Gilberth al inicio, “Los que somos notarios, tenemos una base ya de fondo, y en este sentido cuando uno veía fundaciones en la universidad, me acuerdo muy bien que se insistía mucho en el tema de la figura de la representación y las competencias que tienen las fundaciones, porque la misma ley la autoriza para que pueda realizar una serie de acciones que son propias.

Uno pensaría de un apoderado generalísimo sin límite de suma, pero es que aquí hay que recordar que ya hay una autorización legal, de por sí. Como ahí está la autorización legal, el registrador, por lo general, cuando le llega algún tipo de escritura con respecto a algún acto real como, por ejemplo, una hipoteca, una compra, una venta, alguna cuestión, que uno pensaría que es propia de un apoderado generalísimo, al ser una competencia ya autorizada por ley, la permite realizar y eso, o sea, es un elemento que nosotros podemos considerar porque ya está de por sí regulado en la norma.

Adicional a esa competencia que estamos hablando, que la Junta Administrativa, ya de por sí puede entregar poderes con las limitaciones que considere pertinentes. Lo que hicimos nosotros, yo lo hice muy rápido, fue tratar de ajustar la cláusula, eliminando precisamente las referencias a poderes sin nombre, o sea, más bien dejarla abierta, en el sentido de que puede otorgar poderes con las limitaciones y requisitos que considere convenientes para el logro de sus objetivos, a la persona que ostente el cargo y el que corresponda, porque como les digo, en ese orden, ya de por sí la ley le autoriza para realizar una serie de acciones, y no está haciendo nada irregular, está actuando conforme a la norma y bajo el principio de la autonomía de la voluntad, que también en ese caso le estaría aplicando porque es una figura de derecho privado, aunque es constituida por una figura pública.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Bien. La observación 30, relativa también a la cláusula décima primera, sobre los deberes y atribuciones de la Junta administrativa, en el inciso h) se establece lo siguiente: “Acordar lo correspondiente con respecto a las condiciones de administración y destino de donaciones, cuando el eventual donante así lo haya solicitado”. Aquí tenemos a colación nuevamente la observación, sobre lo que establece el artículo 1395 del Código Civil, en el sentido de que es nula la donación bajo condiciones cuyo cumplimiento dependa solo de la voluntad del donador.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

En la observación 31, también de la cláusula décima primera, atribuciones. Deberes atribuciones de la Junta Administrativa en el inciso I se señala lo siguiente, perdón, ahí señalamos sí, pero es el H. En lo conducente se señala o el establecimiento de contratos que le permitan la consecución de fines comunes en la frase establecimiento de contratos. Sugerimos agregar y convenios de manera que se lea así o el establecimiento de contratos y convenios que le permitan la consecución de fines comunes.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, Sofía.

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Siguiendo precisamente con la observación que ya la Dirección Jurídica había hecho en la cláusula anterior nos parece importante doña Mónica incluir el establecimiento de instrumentos jurídicos tales como contratos y convenios con el propósito de abarcar cualquier instrumento que se pueda generar y que después no nos cuestionen porque realizamos eso si expresamente no se indicó.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Bien. En la cláusula 32, perdón, observación 32, cláusula décima primera, deberes atribuciones de la Junta Administrativa. En el inciso J) se señala designar el patrimonio exclusivamente a la realización de los fines de la fundación, ahí estamos recomendando agregar y objeto, sí, para que se lea designar el patrimonio exclusivamente a la realización de los fines y objeto de la fundación.

En la observación 33 igual cláusula décima primera deberes atribuciones de la Junta Administrativa en el inciso m) se señala rendir anualmente el primero de enero de cada año a la Contraloría General de la República un informe contable de las actividades de la fundación, ahí estamos sugiriendo agregar rendir informe ante la Junta Directiva de la Caja antes de rendir el informe a la Contraloría General de la República. Además, valorar e incluir como parte de los deberes y atribuciones de la Junta Administrativa de la Fundación, ya sea el presidente o el delegado ejecutivo que deberán rendir un informe periódico al fundador y aquí hacemos el señalamiento que sea la Junta Directiva de la Caja la que defina la periodicidad de esos informes, de la rendición de esos informes según estime conveniente.

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Yo creo que esto es una construcción que es conveniente realizar, la verdad. En el tema de los informes a la fundadora, a mí me parece importante hacerlo como un inciso aparte y poner aquí nos animamos a hacer una redacción indicándole que la Junta Administrativa debe brindarle informes a la fundadora de forma yo... me pareció que bueno sería semestral más que en este momento está empezando así le dan espacio para que ella pueda iniciar estarían dando

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

dos informes semestrales pero ese informe anual, a la Junta, a la fundadora, en este caso, si es a la Junta Directiva de la Caja, pero el informe anual de la Contraloría General hay que recordar que es un acto también propio que nace por ley.

Si bien es cierto, la Junta le puede solicitar que se lo presente de previo, aquí el tema es que sea, saber que es un aspecto de responsabilidad de la Junta Administrativa ante la Contraloría, porque es demostrar cómo está haciendo para poder llegar a cumplir el objeto y los fines de su Constitución. Aquí la preocupación que me da es el traslado a algún tipo de responsabilidad, más bien corrijáme en si no o ver cómo lo editamos, porque si es solamente para conocimiento de Junta Directiva, no hay ningún problema, pero a mí lo que sí me preocuparía es que si hay algún tipo de cómo se llama de traslado de responsabilidad, sí me parece importante incluir, como les digo, la el brindar los informes semestrales pero ese otro apartado, yo no sé hasta dónde mantenerlo, no es cuestión de la más bien de las autoridades que lo definan.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, Francisco.

Director Francisco González Jinesta: Por razones, por razones técnicas, 6 meses me parece que es el plazo adecuado, ustedes bien saben que cada investigación, cada corte, si cada corte es semestral, semestral y o anual darle espacio de 6 meses es el más adecuado. Y en cuanto a que nos reporten primero de la Junta antes de ir a la Contraloría, créame que es podría evitarnos más bien problemas lejos.

Directora Mónica Taylor Hernández: De una práctica sana.

Director Francisco González Jinesta: Sí, exactamente, es una práctica sana, como dice doña Mónica, y no dejar que se vayan directo.

Directora Mónica Taylor Hernández: Exacto.

Director Francisco González Jinesta: Sí, exactamente, eso era mis comentarios.

Directora Mónica Taylor Hernández: Totalmente.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Observación 34, cláusulas décimas segunda, funciones de los directores. En el inciso b) se señala lo siguiente, vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones y le apoyará en su gestión para lograr los fines de la fundación. Aquí es una sugerencia de valorar lo que establece el artículo 13 en la parte final de la ley de fundaciones, donde

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

se señala que el presidente podrá sustituir su representación en el delegado ejecutivo o perdón, cuando exista el delegado ejecutivo, cuando exista o en otra persona, pero siempre cada sustitución deberá ser aprobada por la Junta Administrativa, hay que para que se valore lo que se establece ese artículo 13.

Directora Mónica Taylor Hernández: (...) Sí, señor.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Sí, señor, observación 35, cláusulas décimas segundas, funciones de los directores. Se recomienda agregar un inciso g) en el que se disponga todas aquellas funciones que indique la junta administrativa, sí sería una función abierta para que el fundador perdón, para que la Junta Administrativa.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Establezca esas funciones, sí. 36 cláusula décima tercera sobre el delegado ejecutivo en el inciso hace, señala lo siguiente.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, Sofía.

Licda. Sofía Carvajal Chaverri: Y perdón que me vaya a atrás, cuando es la sustitución del presidente a mí me parece importante que se recaiga porque es para efectos de sesión si es para efectos de sesiones de junta, eso sí o de actuaciones propias de la Junta Administrativa que recaiga en la figura del vicepresidente y no del delegado por la condición de que el delegado es un empleado de la Junta Administrativa, me parece importante, o sea, hacer esa diferenciación que cuando es para efectos de sesiones de junta de esto, ahí se mantenga esa condición, pero que para el resto tal y cual lo dice, lo dispone el artículo 13, no hay ningún problema con respecto al tema de la representación. Si les parece.

Directora Mónica Taylor Hernández: Pero es que ahí hay que tener cuidado con la observación anterior que nos había hecho don Gilberth de precisamente cuáles son esas reglas que nosotros vamos a establecer para efectos de sesiones, porque, o sea, tampoco es que es un son, es una junta de 9 miembros. Hay que tener mucho cuidado con el establecimiento del quórum y con la parte de la representatividad, ahí sí me parece que hay que afinar un poquito el lápiz. Don Gilberth.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí, aquí la idea es esa, la idea no es que las cosas están mal, es que hay que afinar el lápiz en aras de no errar, en lo que se hace, aquí lo que señalamos con la observación a que se hace referencia es que por un lado tenemos una

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

ley que expresamente dice que el presidente podrá, bueno, no estoy siendo tan literal, pero que el presidente podrá delegar sus funciones en el delegado o en otra persona, en el tanto eso sea aprobado por la Junta Directiva.

Director Francisco González Jinesta: ¿Eso es por ley?

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí, por ley, sí, y eso está ahí. Y uno pensaría que eso tiene hasta un trámite, nosotros no podemos imaginar al presidente delegando algunas cosas en alguien puede ser hasta el vicepresidente y que luego tenga que requerir una sesión de junta para la aprobación, eso es un tema que la administración tiene que medirlo, puede ser un poquito... la otra es que la propuesta que se plantea es que sea el vicepresidente y quien lo supla, ahora que doña Sofía señala eso a mí me parece magnífico, precisamente la idea es aclarar con cuáles reglas es que se va a jugar.

Directora Mónica Taylor Hernández: Exactamente.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: O si las reglas pueden ser ensambladas, bajo tales circunstancias, como señala ella, a efectos de la Junta Directiva, su suplencia será por el vicepresidente, pudiendo a la larga de acuerdo con el artículo 12, designar a otro suplente para otras actividades no necesariamente la Junta, pero ya es un tema que sí se puede, como dice, afinar el lápiz ya en la redacción de la causa. Gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, adelante Ricardo.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Observación 36 décimo tercera. También relativa al delegado ejecutivo, en el inciso a) se señala lo siguiente: ejercer las funciones de apoderado general conforme la ley de fundaciones, así como en caso de sustitución por delegación del presidente, previa aprobación de la Junta Administrativa con los límites que así se acuerde. Aquí estamos sugiriendo, perdón, ajustar lo pertinente en relación con lo que se señaló en la cláusula décima primera, inciso e) en lo que se dispone a otorgar poder especial, aquí se señala facultad de poder general, facultades de apoderado general y allá especial, para que se valore ahí.

Sí, observación 37, cláusula décima tercera, también relativa al delegado ejecutivo en el inciso j) se señala recomendar a la Junta Administrativa todas las acciones necesarias para que la fundación pueda lograr cumplir con el objeto de su constitución y aquí estamos sugiriendo que en la frase con el objeto, agregar y fines, de manera que se lea así, recomendar a la Junta administrativa todas las acciones necesarias para que la fundación pueda lograr cumplir con el objeto y fines de su constitución.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

En la observación 38, cláusula décima tercera, también relativa al delegado ejecutivo, en el inciso k) se señala ejecutar los acuerdos y resoluciones dictados por La Junta Administrativa. Aquí estamos sugiriendo revisar el papel o atribuciones de la auditoría interna de la fundación tal cual está, vamos a ver, establecido por el legislador.

Y la última observación, 39, cláusula 16, que es relativa a las disposiciones finales, señalamos, es preciso reiterar que en el clausulado propuesto del estatuto no se observa disposición referente a la rendición de cuentas ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social antes de la entrega del informe ante la Contraloría General de la República, por lo que se recomienda incorporar dicho aspecto.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, adelante, don Gilberth.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Nosotros lo que queremos señalar con esto es que la Junta Directiva seguro que no tiene para nada el interés tampoco, pero hay que decirlo, tiene que dejar esa sensación de que esa hija tiene que rendirle cuentas, más allá de rendir un informe ante Contraloría.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, claro.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Es decir, por eso señalamos que hay un alto en el camino que es antes de rendirle un informe a Contraloría, sin que lo estemos condicionando a eso informarle esta junta que lo que va para allá. Ahorita se sugiere un informe periódico cada seis meses, bueno, eso puede ser que conteste con lo que estamos señalando ahora en este cierre y podría esta Junta pensar en otros mecanismos de rendición de cuentas, porque ahí hay todo un interés, sin duda alguna, público e institucional ese es como el señalamiento.

Y yo aprovecho nada más para decir algo que me parece hemos hecho unas observaciones con el ánimo de que sea colaborar, es decir, no queremos para nada burocratizar, ni ser entrópicos, ni estorbar en esto, más bien ser parte del asunto. Estamos a la orden, si en esto lo consideran implementar algo, sin duda alguna, Luna o lo que sea, puede reunirse con doña Sofía y pueden puntos de acabado al gusto que corresponda. Simplemente quería aclarar eso para los señores de Junta Directiva.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias, no, totalmente de acuerdo con usted, Gilberth, y así hemos entendido. Bueno, hablo por mis compañeros directivos, así hemos entendido en ese afán de colaboración y con un norte totalmente establecido hacia

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

dónde, cuál es el ánimo nuestro respecto a sacar el tema de investigación adelante. Gracias. Leemos la propuesta de acuerdo.

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Muy bien, la propuesta de acuerdo es único (...) claro,

Directora Mónica Taylor Hernández: Pero es que viene, ya están incluidos porque es parte de las observaciones que hicieron, o sea, están inmersa dentro de la explicación que ya se dio y más bien, bueno, voy a proponerles porque teníamos nosotros el siguiente tema era ver ya propiamente la aprobación de los estatutos, pero a raíz de las observaciones que hemos recibido por parte de la Dirección Jurídica y que hay que pulir un poquito más este documento, obviamente no podríamos entrar a ver la aprobación de los estatutos hasta que ya se realice el ajuste de todas estas observaciones.

Más bien desde ya convocar para que el día martes ya se dé la aprobación de los estatutos. Una vez que tanto los compañeros del CENDEISSS junto con la colaboración que don Gilberth nos está dando, empatemos esas observaciones y ya nada más tendríamos el martes que darle la aprobación a los estatutos porque no podemos aprobar algo que va a estar en construcción. Ahora sí podemos leer la propuesta del acuerdo (...) Y es que el criterio (...)

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Con todo gusto.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, está bien, ahí lo agregamos (...)

Lic. Ricardo Luna Cubillo: Dice el “acuerdo Único: dar por recibido y trasladar el criterio jurídico emitido mediante el oficio GA-DJ-00987-2026 del 27 de enero de 2026 al CENDEISSS para la atención de las observaciones en conjunto con la Dirección Jurídica”.

Directora Mónica Taylor Hernández: Listo, no (...) ya todo el mundo quedó avisado que estoy en el martes, ya esto ha estado desde la semana pasada y ya lo dije aquí a viva voz, no hay quite el martes 3 de febrero, si Dios lo permite, la aprobación de los estatutos votamos. Cual no es que el otro punto no podemos verlo porque hay que incluir las observaciones.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 votos a favor. Inclusive don Roger que se encuentra de forma virtual.

Directora Mónica Taylor Hernández: Y votamos en firmeza

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 Votos en firme.

Directora Mónica Taylor Hernández: Muchísimas gracias a los compañeros de la Dirección Jurídica. Aprovechamos para hacerle cierre de la transmisión pública de esta sesión de Junta Directiva. Muchísimas gracias, hacemos un pequeño receso.

Se retiran del salón de sesiones la Licda. Dylana Jiménez Méndez, Jefe de Área Gestión Técnica y Asistencia Jurídica; el Lic. Ricardo Luna Cubillo, Abogado de la Dirección Jurídica; el Lic. Andrey Quesada Azucena, Jefe de Área de la Dirección Jurídica; el Lic. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director del CENDEISSS; el Lic. Mario Alberto Urcuyo Solorzano, Asesor médico del CENDEISSS y la Licda. Sofía Carvajal Chaverri, Asesora legal del CENDEISSS.

Por tanto, Con fundamento en las consideraciones precedentes, y que constan en el oficio GA-DJ-00987-2026, emitido por la Dirección Jurídica, así como las deliberaciones, la Junta Directiva – de forma unánime - **ACUERDA:**

ACUERDO ÚNICO: Dar por recibido y trasladar el criterio jurídico emitido mediante el oficio GA-DJ-00987-2026 del 27 de enero de 2026 al CENDEISSS para la atención de las observaciones en conjunto con la Dirección Jurídica.

Sometido a votación:

GA-DJ-00987-2026

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En Firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En Firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En Firme
Jacqueline Castillo Rivas	Patronos	A favor	En Firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En Firme

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Giancarlo Bonilla Montero	Patronos	A favor	En Firme
Roger Rivera Mora	Trabajadores	A favor	En Firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En Firme
Martín Robles Robles	Trabajadores	A favor	En Firme
Resultado:		A favor	En Firme

ARTÍCULO 5º

Se conoce la moción, de fecha 29 de enero de 2026, suscrita por el Directivo Juri Navarro Polo, mediante el cual presenta moción Proyecto de Semiautomatización de la Preparación de Recetas de Medicamentos, que literalmente dice así:

Considerando:

-Que en la Sesión Ordinaria N.º 9518 del 8 de mayo 2025, la Junta Directiva conoció la “PROPUESTA PARA LA SEMI-AUTOMATIZACIÓN DE LA PREPARACIÓN DE RECETAS DE MEDICAMENTOS A PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS” por medio de los denominados Centros de Alta Producción (CAPS) y acordó:

“Instruir a la Gerencia Médica, Gerencia de Infraestructura y Tecnología, Gerencia Financiera y Gerencia de Logística, así como a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, a conformar un equipo multidisciplinario intergerencial para la formulación y presentación final del proyecto ante Junta Directiva, bajo la coordinación de la Gerencia de Logística, para ser presentado en un plazo de 3 meses. La propuesta del proyecto debe contar con la valoración operativa, técnica, administrativa, financiera y clínica”.

-Que dada la trascendencia estratégica del proyecto y su alineación con los objetivos institucionales de modernización, eficiencia y calidad del servicio enfocada a la población de pacientes crónicos que requieren del despacho oportuno de sus medicamentos para el control de sus enfermedades, se mociona al tenor del artículo 23 del Reglamento

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Interno de la Junta Directiva, para incorporar al orden del día de la sesión N.º 9577, la Junta Directiva -de forma unánime- **ACUERDA:**

Exposición a cargo: Dr. Juri Navarro Polo, Directivo Junta Directiva / MSc. David Valverde Méndez, Asesor legal Junta Directiva

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 5º:

Moción de Orden-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-63bc8.pdf>

Audio y video:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-809a4.mp4>

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 5º:

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí. Retomamos la sesión, porque nos quedó un tema que hoy, al inicio del día, incorporamos la moción presentada por el directivo Juri. Entonces, vamos a resolver sobre la propuesta de los acuerdos y la moción nuevamente, para lo cual le solicito a David que nos lea nuevamente la moción y obviamente, los acuerdos para que queden tomados los acuerdos en esta parte de la transmisión pública antes del pase del cierre de transmisión. Adelante, David, por favor.

MSc. David Valverde Méndez: Gracias, doña Mónica. Sí, efectivamente la moción ya había sido leída al inicio. Leo rápidamente los considerandos dice que la sesión ordinaria 9518 el 8 marzo 2025, la Junta Directiva conoció la propuesta para la semiautomatización de la preparación de recetas de medicamentos a pacientes con enfermedades crónicas por medio de los denominados Centros de Alta Producción (CAPS) y acordó: Instruir a la Gerencia Médica, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Gerencia Financiera y Gerencia de Logística, así como la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación a conformar un equipo multidisciplinario interferencial para la formulación y presentación final del proyecto ante la Junta Directiva, bajo la coordinación de la Gerencia de Logística, para ser presentado en un plazo de tres meses.

La propuesta del proyecto debe contar con la valoración operativa, técnica, administrativa, financiera y clínica; quedada la trascendencia estratégica del proyecto y

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

su alineación con los objetivos institucionales de modernización, eficiencia y calidad del servicio, enfocada a la población de pacientes crónicos que requieren del despacho oportuno de sus medicamentos para el control de sus enfermedades, se mociona el artículo, al tenor del artículo N.º 23 del Reglamento Interno de la Junta Directiva para incorporar al orden del día de la sesión 9577 el siguiente acuerdo. Entonces, el acuerdo sujeto a votación, doña Mónica, dado que ya se aprobó la incorporación de esta moción, sería el siguiente:

Se reincorpora a la sala de sesiones de Junta Directiva el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director de la Dirección Jurídica.

Acuerdo Único: Instruir a la Gerencia de Logística la presentación del estado de avance del Proyecto de semiautomatización de la preparación de recetas de medicamentos a pacientes con enfermedades crónicas, por medio de los denominados centros de alta producción CAPS, como parte de las propuestas de modernización y mejora de la atención del despacho de las recetas de pacientes crónicos, lo anterior en la sesión ordinaria del jueves 12 de febrero de 2026.

Directora Mónica Taylor Hernández: Una observación, porque el acuerdo original no solo era instruir a la Gerencia de Logística, sino que es un trabajo conjunto con la Médica y más. Entonces, de la misma forma, no sería solo la Gerencia de Logística, sino acompañarlo al inicio dijiste ¿cuál? ¿el acuerdo inicial era para?

MSc. David Valverde Méndez: El acuerdo dice: a la Gerencia Médica, a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Gerencia Financiera y Gerencia de Logística. Lo que pasa, doña Mónica, es que al final dice “y presentación final del proyecto ante la Junta Directiva, bajo la coordinación de la Gerencia de Logística”. Me imagino que por esa razón don Juri lo dirigió en concreto a la Gerencia de Logística, sin embargo...

Directora Mónica Taylor Hernández: Pero es bajo la coordinación, es un trabajo conjunto. Entonces, sí tiene que estar la instrucción a todos.

MSc. David Valverde Méndez: Entonces, agregaríamos, doña Beatriz, ahí: “instruir a la Gerencia de Logística, Gerencia Médica, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y Gerencia Financiera, la presentación del estado”. Tal vez, si quieren mantener la idea, porque me imagino habrá un gerente que traerá una presentación y que lo elevará.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Se reincorpora a la sesiones de Junta Directiva la Licda. Laura Ávila Bolaños, Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva.

En la fecha, lo anterior en la sesión ordinaria del jueves 12 de febrero 2026, bajo la coordinación de la Gerencia de Logística y ya...

Directora Mónica Taylor Hernández: No, ellos se pondrán de acuerdo en quién es el que lleva la voz cantante.

MSc. David Valverde Méndez: Sí, señora.

Directora Mónica Taylor Hernández: Listo. Entonces procedemos con la votación de ese acuerdo, señores.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 votos a favor, inclusive don Roger de forma virtual.

Directora Mónica Taylor Hernández: Y votamos firmeza.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 votos en firme.

Directora Mónica Taylor Hernández: Ahora sí, hacemos el cierre de la transmisión pública para ver el tema de la asamblea de la Operadora de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social. Muchísimas gracias a todos los que nos siguieron y acompañaron en redes, que tengan una bonita tarde.

Por tanto, de conformidad con lo indicado la Moción suscrito por suscrito por el Director Juri Navarro Polo, la Junta Directiva -de forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO ÚNICO: Instruir a la Gerencia de Logística en coordinación con la Gerencia Médica, Gerencia de Infraestructura y Tecnología y Gerencia Financiera, la presentación del estado de avance del proyecto de Semi-Automatización de la Preparación de Recetas de Medicamentos a Pacientes con Enfermedades Crónicas” por medio de los denominados Centros de Alta Producción (CAPS), como parte de las propuestas de modernización y mejora en la atención del despacho de las recetas de pacientes crónicos. Lo anterior en la sesión ordinaria del jueves 12 de febrero 2026.

*Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577***Sometido a votación:****Moción Director Juri Navarro Polo**

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En Firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En Firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En Firme
Jacqueline Castillo Rivas	Patronos	A favor	En Firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En Firme
Giancarlo Bonilla Montero	Patronos	A favor	En Firme
Roger Rivera Mora	Trabajadores	A favor	En Firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En Firme
Martín Robles Robles	Trabajadores	A favor	En Firme
Resultado:		A favor	En Firme

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

ARTÍCULO 6º

Por unanimidad de miembros presentes se acuerda constituirse en Asamblea General Ordinaria de Socios de la Operadora de Pensiones Complementarias de la CCSS (OPCCSS)

Exposición a cargo de la Ing. Beatriz Guzmán Meza, Secretaria Junta Directiva.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 6º:

Directora Mónica Taylor Hernández: Muy buenas tardes, al ser las 4:22 de la tarde, da inicio la sesión de Asamblea General Ordinaria, del Acta número 82. El punto número uno es la comprobación del quórum, por lo que le solicito que se haga la comprobación. Adelante, por favor.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Buenas tardes. Representantes del Estado tenemos a Mónica Taylor, Edgar Villalobos, Francisco González; representante de los Patronos Jacqueline Castillo, Juri Navarro y Giancarlo Bonilla, y Representante de los Trabajadores Martín Robles, Vianey Hernández y Roger Rivera de forma virtual.

Directora Mónica Taylor Hernández: Se encuentra comprobado el quórum de la Asamblea General y procedemos con el nombramiento del Presidente y del secretario *ad hoc*. Se pone sobre la mesa el nombre de mi persona como Presidente de la Junta Directiva para ser Presidente de la Asamblea General y a don Martín Dobles, como Secretario *ad hoc* para dirigir esta Asamblea General. Votamos, señores, por favor.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Don Roger. 9 votos a favor, don Roger de manera virtual.

Sometido a votación

Constitución en Asamblea y Comprobación del quórum de la OPCCSS

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor
Francisco González Jinesta	Estado	A favor

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor
Jacqueline Castillo Rivas	Patronos	A favor
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor
Giancarlo Bonilla Montero	Patronos	A favor
Roger Rivera Mora	Trabajadores	A favor
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor
Martín Robles Robles	Trabajadores	A favor
Resultado:		A Favor

En primera convocatoria, a las catorce horas y veintidós minutos la Junta Directiva se transforma en Asamblea de accionistas de la Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la CCSS (OPC CCSS S. A.) número 82. ACTA NÚMERO OCHENTA Y DOS. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la Caja Costarricense de Seguro Social S.A. (OPC CCSS S.A.), cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y un mil veinte, y con domicilio social ubicado en la ciudad de San José, San Pedro de Montes de Oca, Boulevard Dent, doscientos metros oeste y doscientos metros norte de la esquina noreste del Mall San Pedro, Oficentro Dent.

Se hace constar que la presente asamblea se celebra de forma presencial en su domicilio, permitiéndose la participación de todos los miembros de la entidad, garantizándose la interactividad e integralidad de la comunicación entre todos los participantes. Se encuentran presentes los señores: MSc. Mónica Taylor Hernández cédula de identidad número uno- mil tres, cero trescientos noventa y nueve, Lic. Edgar Villalobos Brenes, cédula de identidad uno – cero quinientos diecisiete – cero cero noventa y cinco, Dr. Francisco González Jinesta, cédula de identidad uno – cero cuatrocientos ochenta y ocho – cero setecientos nueve, Dr. Juri Navarro Polo, cédula de identidad ocho, cero, cero setenta y ocho, cero setecientos sesenta y ocho MSc. Jacqueline Castillo Rivas, cédula de identidad, seis, cero ciento ochenta y ocho cero quinientos siete, Diplm. Vianey Hernández Li, cédula de identidad, dos, cero, ochenta y dos, cero, novecientos cincuenta y cuatro Lic. Martín Robles Robles, cédula

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

de identidad, uno, cero cuatrocientos cuarenta y cinco, cero ochocientos diecisiete, Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577 27 de enero 2026, constituyen la representación de la Caja Costarricense del Seguro Social como dueña de la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la sociedad. Preside la señora Mónica Taylor Hernández y le asiste como secretario el señor Lic. Martín Robles Robles. También se encuentran presentes el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, cédula de identidad dos -cero cuatrocientos dieciséis -cero ochocientos dieciocho, el MSc. David Valverde Méndez, Asesor Legal de la Junta Directiva de la CCSS y el señor Héctor Maggi Conte, Gerente General de la OPCCCSS, cédula ocho – cero, cero ochenta y cinco – cero siete trece.

La señora Presidenta abre la sesión y se proceden a conocer los siguientes asuntos:

ACUERDO PRIMERO: La señora Presidenta procede a revisar y aprobar el quórum de ley, encontrándose todos los presentes. La señora Presidente procede a dar lectura al orden del día, tal cual fue indicado en la convocatoria y se aprueba. De conformidad con el orden del día de la asamblea deliberado el asunto acerca de la elección de miembros de la Junta Directiva de la OPC-CCSS, la asamblea de socios procede de la siguiente manera.

ACUERDO SEGUNDO: Nombrar como Presidente *Ad Hoc* para que presida esta asamblea a la señora Mónica Taylor Hernández, y como secretario *ad Hoc* al señor Martín Robles Robles.

ACUERDO TERCERO: Realizar el nombramiento de todos los miembros de la Junta Directiva por el resto del periodo 2025 – 17 abril 2027, en virtud de encontrarse vencidos. El vencimiento de los nombramientos se dio debido a la imposibilidad de lograr el quórum necesario para realizar el nombramiento de los nueve puestos. La asamblea es presidida por un Presidente *ad hoc*, y por una Secretaria *ad hoc*.

Escuchada la presentación de los representantes de la OPCCCSS, se acuerda nombrar a partir de este momento y por el resto del periodo 2025 - 17 de abril 2027 a los siguientes puestos de la Junta Directiva, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno, Vocal Dos, Vocal Tres, Vocal Cuatro, Vocal Cinco, Vocal Seis, que serán ocupados por las siguientes personas:

Presidente: Annette Arguedas Fallas, de calidades consignadas.

Resultado de la Votación: 9 votos a favor

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Secretario: Ronald Vargas Carmona, de calidades dichas

Resultado de la Votación: 9 votos a favor

Tesorero: Jorge Arturo Hernández Castañeda, de calidades dichas

Resultado de la Votación: 9 votos a favor.

Vocal Uno: Rafael Ángel Rojas Barrantes, de calidades dichas

Resultado de la Votación: 8 votos a favor y se consigna 1 voto en contra de don Róger Rivera Mora.

Vocal Tres: Arelys Espinoza Montenegro, de calidades dichas

Resultado de la Votación: 9 votos a favor.

Vocal Cuatro: Miguel Ángel Espinoza Rodríguez, de calidades dichas

Resultado de la Votación: 9 votos a favor.

Vocal Cinco: Xinia Herrera Durán, de calidades dichas

Resultado de la Votación: 9 votos a favor

Vocal Seis: Edgar Varela Bejarano, de calidades dichas

Resultado de la Votación: 9 votos a favor

Los nombrados aceptan los puestos mediante cartas dirigidas a esta asamblea y entran en función de sus cargos a partir de esta fecha.

ACUERDO CUARTO: Teniendo dos postulaciones válidas con relación a los representantes del Sector Solidarista, se consigna la votación de la siguiente manera:

Votos para Franklin Chacón Arce: 9 votos a favor

Votos para Rafael Antonio Venegas Cruz: 0 votos

En consecuencia, se nombra de la siguiente manera:

Vocal Dos: Franklin Chacón Arce, de calidades consignadas.

El nombrado acepta el puesto mediante cartas dirigidas a esta asamblea y entran en función de sus cargos a partir de esta fecha.

ACUERDO QUINTO: Se autoriza a la Licda. Ivannia Esquivel Carrillo para que protocolice los anteriores acuerdos para su inscripción.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Votos: 9 favor.

Todos 9 en firme.

Exposición a cargo del: MSc. David Valverde Méndez, Asesor Legal.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 6º:

Presentación:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-cc431.pdf>

Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-ad22d.rar>

Audio y video:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2026/files/9577-b9f25.mp4>

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 6º:

Directora Mónica Taylor Hernández: Luego, de seguido, los puntos de agenda. Hay un único punto en la agenda que corresponde al nombramiento de todos los puestos de directivos de la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones, para lo cual procederemos a hacer la presentación por parte de los compañeros de la Operadora de Pensiones de cada uno de los candidatos y postulantes, así como el análisis de idoneidad que se realizó de cada una de esas personas, nos acompañan, ya voy a señalar, les voy a dar el audio para que se presenten y quede en acta quiénes nos acompañen. Adelante, por favor, compañeros de la Operadora.

Lic. Héctor Maggi Conte: Sí. Buenas tardes, mi nombre es Héctor Maggi, soy el Gerente General de la Operadora de Pensiones de la Caja.

Licda. Meybell Chacón Jiménez: Buenas tardes, mi nombre es Maybel Chacón, Secretaria de la Junta Directiva de la Operadora.

Directora Mónica Taylor Hernández: Bienvenida.

Licda. Helen González Chaves: Yo soy la Asistente Profesional de Gerencia, igualmente, de la Operadora de Pensiones.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Bienvenidos y muchísimas gracias. Cuando quieran, damos inicio a la presentación, por favor.

Licda. Helen González Chaves: (...) diapositiva si son tan amables.

Director Francisco González Jinesta: Podrías (...) un poquito más al micrófono.

Licda. Helen González Chaves: Claro, no hay inconveniente. Muy buenas tardes a todos. El primer punto que traemos en atención sería la presentación de los informes relacionados con todo este proceso. En el primero de ellos, hacemos referencia a la respuesta brindada por la Operadora, que corresponde al GG-190-2025, donde se nos solicitaba la valoración de los documentos aportados durante el año 2024, con respecto a las postulaciones de los sectores para que fueran estos valorados y, como tal, se le dieron respuesta. Esta fecha fue remitida a la Junta de la Caja el 9 de junio, es que aquí está un poco pequeña la letra, voy a acercarme hasta este lado, más bien, gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Si gusta cambiar de posición para que no se vaya...

Licda. Helen González Chaves: Posteriormente, en el punto dos, tenemos el GG-329-2025, donde ante una nueva convocatoria a los sectores, brindamos la respuesta para todos los candidatos que nos fueron aportados, igualmente valorar en este punto los miembros actuales de la Junta Directiva de la Operadora. Igualmente se brindó la respuesta el 2 de octubre del 2025. La siguiente diapositiva, por favor. Gracias. El tercer punto, tenemos el GG-331-2025, donde le brindamos respuesta en este caso a doña Beatriz, haciendo referencia a que la información que nos solicitaban en este nuevo acuerdo de Junta Directiva ya había sido atendida en este oficio anterior, en el GG-329-2025.

Igualmente, en el punto cuatro, haciendo referencia al GG-355-2025, brindamos respuesta a un segundo acuerdo de Junta Directiva, donde doña Beatriz nos solicitaba nuevamente la información de los candidatos y hacíamos también referencia a que ya había sido enviada para conocimiento de la Junta, esto para octubre del 2025. La siguiente diapositiva, por favor.

Y el quinto punto corresponde a las observaciones legales que previo especial pronunciamiento sobre el oficio de Junta Directiva, JD-0011-2026, con fecha del 20 de enero, que es suscrito por la licenciada Ivannia Esquivel, donde se hacía la observación o la subsanación inmediata del tipo de Asamblea, integración del órgano para garantizar

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

la seguridad jurídica y la eficacia de los actos que igualmente ya fue realizada. En este caso, le agradezco a Meybell, le cedo un momento la palabra para explicar un poco este proceso, previo a que la documentación llegue a nuestras manos para ser valorada.

Lic. Héctor Maggi Conte: Antes de explicarles el proceso de análisis de los candidatos, es importante mencionar, porque aquí hay miembros nuevos que no estaban, cuando se hizo la convocatoria por parte de la Caja a todos los sectores que fue el 12 de junio.

MSc. David Valverde Méndez: El artículo N.º 4, 9528 del 12 de junio de 2025.

Lic. Héctor Maggi Conte: Donde la Caja convoca a los diferentes sectores a recomendar los posibles miembros que integren la Junta Directiva de la Operadora, para ello, la misma Caja les pide la verificación de la idoneidad, la carta de que aceptarían el puesto y todo su currículum vitae, no sólo en resumen, sino también los comprobantes de dichos documentos; esto es remitido por la Secretaría de la Junta Directiva de la Caja a la Operadora para proceder con la verificación de la idoneidad.

Desde el punto de vista de la Caja, representado por la Operadora, pero es la Caja quien revisa la idoneidad en este caso y Meybell nos va a explicar el proceso que se realiza en la Operadora para poderlos analizar y evidentemente determinar si la persona cumple con lo básico y evidentemente si hay que meterle un refuercito en pensiones, que es muy normal que haya que hacerlo porque en el mercado no hay gente experta en pensiones.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, señor, muchísimas gracias, don Héctor.

Licda. Meybell Chacón Jiménez: Sí, acá comentarles que se hizo el acuerdo acá en la Asamblea o en la Junta Directiva de ustedes, para que fuera la Comisión del Gobierno Corporativo de la Operadora quien realizara esta evaluación, sin embargo, nosotros, por temas de conflictos de interés, preferimos que la evaluación se hiciera tanto con la Asistente de Gerencia como con mi persona, apoyado del Contralor Normativo, esta verificación nace del Reglamento de Idoneidad del CONASSIF.

Posteriormente, nosotros creamos el documento de Política de Idoneidad que es de la Operadora y de ahí se derivan tres puntos, entre esos tenemos el apartado cinco, que es la Idoneidad Individual donde verificamos todos estos documentos, también está el 5P01 que es la Gestión del Gobierno Corporativo, posteriormente se hace una evaluación de esta idoneidad del órgano de dirección que tenemos actualmente; la anterior es, y para eso aplicamos un formato que nosotros debemos modificar por este nuevo Reglamento de Idoneidad, donde ahí incluimos todos los puntos que se deben

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

verificar desde el currículum, de que tengan la cédula vigente, la hoja de la delincuencia, atestados, para toda la trayectoria que tengan y posterior a eso confeccionamos un expediente que es todo el respaldo de esta documentación que ustedes mismos nos hicieron llegar mediante correo, nos la hicieron llegar dos veces, entonces, probablemente vayan a ver nombres que ya no están propuestos en la segunda entrega de documentos, pero fue porque se hicieron dos convocatorias.

También, en este expediente, se incluye la carta de aceptación al puesto; en esta carta de aceptación al puesto se pide que ojalá indique la cantidad de horas que tienen de disponibilidad para atender estas funciones y también ustedes hicieron la solicitud de una carta que el sector certifique que la persona es idónea para ocupar ese puesto, en algunos casos nos la hicieron llegar, en otros, tal vez le faltaba información, pero todo eso viene dentro de la información.

Y como punto tres es lo que hicimos ya de la verificación propiamente, que tuviera todos los conocimientos, según lo establece el reglamento, que tuviera la experiencia y demás que pide el Reglamento del CONASSIF e hicimos ya verificación de posibles conflictos de interés y todo ese tema ya fue revisado como lo hacemos nosotros dentro de los procesos de la Operadora que lo hacemos anualmente, entonces, como vienen personas nuevas, también se hizo esa verificación. Como parte final, ya tenemos lo que es el resultado de la verificación, ocasión que como les comentó Hellen, ya fue remitido a ustedes

Directora Mónica Taylor Hernández: Un segundito, ya se pone en rojo. Ya ahora sí.

Licda. Helen González Chaves: Listo, muy amables, gracias. En ese punto, específicamente, nada más para acotar a lo que ya mencionaba la compañera Meybell, como se observa en el punto dos, se indica un instrumento, es el 5F03, es un instrumento interno de la Operadora que es una guía para la verificación de estos requisitos. Entonces, vamos recopilando toda esta información y cada punto está relacionado con los puntos que establece el Reglamento de Idoneidad de Gobierno Corporativo con CONASSIF 15-22.

Entonces, cada uno de esos apartados que ustedes observan ahí está alineado precisamente con este reglamento, utilizamos este reglamento como guía y el instrumento nos sirve para ir completando y verificando esa información. La siguiente diapositiva, por favor.

Nada más, si podemos ajustarlo un poquito. Listo, muchísimas gracias. En este proceso

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

de verificación, ahí está, muchas gracias. En este proceso de verificación tenemos a los miembros actuales de la Junta Directiva. Como pueden observar, al lado izquierdo tenemos a doña Annette Arguedas como Presidente que representa el Sector Estado, a don Ronald Vargas Carmona como Secretario que igualmente representa al Sector del Estado, a don Jorge Hernández Castañeda como Tesorero desde el Sector Patronal y a don Rafael Rojas Barrantes como Vocal Uno, desde el Sector Sindicalismo.

En este primer caso, tenemos el resultado de la primera verificación que fue informada como les indicaba en el GG-190-2025, donde determinamos un cumplimiento parcial de los requerimientos. Entre esos faltantes identificados podemos tener la certificación del sector a la Caja, especificando precisamente el cumplimiento del Reglamento de Idoneidad y la carta de aceptación al puesto. Vale aclarar acá que, aunque vean este cumplimiento parcial, recae en el hecho de que en el momento de la verificación de estas personas en su idoneidad no estaban estos requisitos como necesarios, estos requisitos vinieron a ser necesarios posteriormente a la actualización del Reglamento. Por esta razón, hicimos esta observación, pero son puntos que en ese momento no contábamos por esta razón.

Posteriormente, para el resultado de la segunda verificación que informamos en el GG-329-2025, se dio un cumplimiento total de los requerimientos. Entonces, estos cuatro candidatos o personas que forman parte de la Junta Directiva cumplían con todos los requisitos solicitados para idoneidad y, por tanto, podían ser sujetos a elección. La siguiente diapositiva, por favor.

Gracias, lo que corresponde igualmente relacionado a la primera verificación, informado en el GG-190-2025, por parte de los sectores, nos facilitaron seis nombres, entre ellos el de doña Arelys Espinoza Montenegro, del Sector Patronal, doña Xinia Herrera Durán, del Sector Patronal, don Hernán Solano Pacheco, del Sector Cooperativismo, don José González Gutiérrez del Estado, doña Laura Morales Umaña del Estado y don Marco Antonio Gómez Zúñiga del Estado, igualmente. En este punto, el resultado que encontramos es que no contábamos con la totalidad de la documentación requerida para poder verificar todos los puntos que nos estaba señalando el Reglamento de Idoneidad.

Entonces se los hicimos saber precisamente en este oficio para cada uno de los candidatos postulados en el sector, documentos como los que anteriormente mencionado, que eran requeridos, cédula de identidad, certificación del sector, la hoja de delincuencia, títulos y atestados, que eran documentos en común faltantes para estos candidatos. La siguiente diapositiva, por favor. Gracias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Con respecto a la segunda verificación que se da respuesta en el GG-329-2025, los candidatos por sector mencionados serían a doña Arelys Espinoza Montenegro por el Sector Patronal, doña Xinia Herrera Durán por el Sector Patronal, don Rafael Antonio Vanegas Cruz del Sector Solidarismo, don Franklin Alfredo Chacón Arce, del Sector Solidarismo. Igualmente para cada uno de ellos brindamos una descripción de los hallazgos realizados. No obstante, estas cuatro personas mencionadas hasta el momento cumplen con los requisitos de idoneidad y pueden ser sujetos a elección. Igualmente hacemos la observación de los requerimientos de capacitación que pueden ser necesarios para homologar el conocimiento requerido al formar parte de la Junta Directiva de la Operadora. La siguiente diapositiva, si son tan amables.

Igualmente, en este grupo de postulantes se encontraban doña María Isabel Bonilla Herrera, del Sector Solidarismo, don Alexander Cascante Alfaro, del Sector Solidarismo y don Miguel Ángel Espinoza Rodríguez del Sector Cooperativismo. En este caso, para doña María Isabel y para don Alexander se determinó que no se cumplían con los requisitos de idoneidad y que no podían ser sujetos a elección. Igualmente hacemos las observaciones de cuáles fueron estos puntos faltantes durante la valoración realizada y, en el caso de don Miguel Ángel Espinoza, sí cumple con los requisitos de la unidad y puede ser sujeto de elección; asimismo, recibimos la información, si pueden bajar un poco la diapositiva. Gracias.

Recibimos la documentación de don Edgar Varela Bejarano, que sería representante del Sector Estado. Por eso indicamos que es el resultado de una tercera verificación, ya que de momento sólo recibimos esta documentación y se dio respuesta en el CN-018-2026, que fue la verificación de la unidad donde igualmente se destaca que este candidato cumple con los requisitos de idoneidad y puede igualmente ser sujeto a selección. Entonces, desde este punto resumo, y cumplimos con la revisión de todos estos candidatos, en este caso, procedería a la designación y selección.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí.

MSc. David Valverde Méndez: Gracias, doña Mónica, una aclaración no menor, creo muy importante. Bueno, en el trabajo que hace la Comisión, ellos, en un sentido alto de responsabilidad, le han presentado a la Junta Directiva, bueno, a la Asamblea, perdón, a la Asamblea, unos candidatos que estaban en el informe 190 que fue de la convocatoria del 2024, recordemos que esa convocatoria se quedó sin efecto.

Directora Mónica Taylor Hernández: Exacto.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

MSc. David Valverde Méndez: Con vista a un criterio jurídico que ustedes recordarán muy bien, esa fue una convocatoria que quedó sin efecto porque el nombramiento ya debía ser con un nuevo sistema limpio, un nuevo procedimiento de acuerdo con la Ley Constitutiva de la Caja, el Reglamento para la Elección de Miembros de la Junta Directiva que se aplica de manera paralela, en un paralelismo de las formas, se aplica para la elección de los miembros de la Operadora, y así lo ha explicado la Procuraduría, y entonces en el artículo N.º 4º de la sección 9528, del 12 de junio del 2025, se tomó el acuerdo de hacer una nueva convocatoria a todos los sectores.

Esa convocatoria se publicó de acuerdo con ese reglamento que les menciono, tanto en la Web máster de la Institución, como lo dice ahora el Reglamento, el 26 de junio del 2025 y en la Gaceta del 31 de Julio 2025. Son dos métodos de notificación, como lo dice el Reglamento. A partir de ahí se abrió el plazo por 15 días naturales para que todos los sectores, gobierno, patronal y laboral, por ellos representados, hicieran la nueva postulación.

Entonces, es muy importante tener eso claro de que aquí se han mencionado nombres que estaban en una postulación anterior, y que ahora el resultado verifica los representantes que en debida forma fueron notificados por los sectores a partir de esta convocatoria del 2025. Eso es lo que quería indicar y aclarar, doña Mónica. Muchas gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Muchísimas gracias, entendido. ¿Alguna observación o consulta, compañeros? Adelante.

Director Giancarlo Bonilla Montero: Nada más para que me aclaren. Es que yo vi que estuvo como la evaluación de dos, de doña Arelys y doña Xinia por el Sector Patronal y don Jorge también vendría en la postulación. Lo que pasa es que venía como diferente en la presentación y nada más para que me aclaren eso.

Licda. Helen González Chaves: Correcto. En ese caso fue porque la información de doña Arelys y doña Xinia, la recibimos con anticipación en el 2025 y, en el caso de don Edgar, la acabamos de recibir para el 2026; don Jorge, perdón, disculpen ahí la confusión, el otro están en orden, sí.

MSc. David Valverde Méndez: Le preciso más a don Giancarlo, porque he estado también pendiente de este proceso. Una vez convocado a los sectores, efectivamente, UCCAEP reportó a don Jorge, doña Xinia y a doña Arelys en el documento de 180-2025, incluso por mandato de esta Junta Directiva o esta Asamblea, se pidió que los sectores

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

no solamente reportaran los nombres, sino que completaran los expedientes y certificaran que se cumple con todos los requisitos, de ahí que se le hizo un par de prevenciones a UCCAEP y mediante el oficio DE-186-2025 y una certificación del 21 de Julio de 2025 se completó toda la información para doña Arelys Espinoza, don Jorge Hernández y doña Xinia Herrera.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias, muchísimas gracias a los compañeros de gobierno cooperativo de la Operadora por la tarea que se dieron a ayudarnos a nosotros con todo este análisis de idoneidad y de cumplimiento de requisitos, porque sí ha sido un cambio de lo que realmente estaba de forma original a los nuevos requerimientos que nos puso CONASSIF y que realmente es una tarea que ha costado tener los postulantes o los candidatos, porque el cumplimiento de esos requisitos es bastante robusto y bastante fuerte. Entonces, ha sido una tarea difícil.

Partiendo de esto, y siendo que ya cada sector tiene los postulantes y están debidamente revisados, entonces, paso seguido sería nosotros hacer la designación de esos candidatos de acuerdo a lo que cada sector propuso. En este caso, sí voy a darle la palabra a don Roger, porque don Roger tiene una situación por medio de la cual él no estuvo inmerso en el proceso en el que se mandaron las postulaciones y, por lo tanto, eventualmente señaló que se iba a inhibir de la votación.

Entonces, es importante que esto quede en actas, porque ellos señalaron otro postulante. Sin embargo, esa documentación no fue recibida ni por la Junta Directiva de la Caja ni por la Gerencia General en la Operadora de Pensiones. Entonces, sí es importante que eso quede en actas para que se consigne que la postulación por parte del sindicalismo obedece a un procedimiento que efectivamente se dio en tiempo y en cumplimiento de atestados y que por medio del cual la Junta Directiva de la Caja Costarricense solicitó que se realizara la revisión de esos atestados y hoy día viene la postulación de esta persona. Adelante, don Roger, por favor.

Director Roger Rivera Mora: Sí, muchas gracias, doña Mónica. Sí, ya me quedó claro el panorama. El postulante nuestro, el señor Rafael Ángel, perdón, Pablo Andrés Abarca González, él fue, ha sido oficializado o se recibieron los tres estados de él en el oficio SJD-1073-2024. Explicando un poco ahí a David, escuchando un poco a David, dice que todo lo que fue el 2024 se desechó. Y que entraron con un proceso nuevo. Lo que pasa es que tal vez no llegó la información a los sectores o al sector que yo represento, el Sector Sindical, y, por esta razón, nosotros no estamos avalando el nombramiento de Rafael Rojas Barrantes y le pedimos a la OPCCSS a ver si pueden retomar y revisar el

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

expediente Pablo Andrés Abarca González. Por esa razón, nosotros no, yo estaría en contra de esa postulación.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, bueno, le doy la palabra a las compañeras, pero esa posibilidad entiendo que ya está precluida, que es una etapa que ya se analizó, pero, sin embargo, ellas que nos están colaborando con este tema, le doy la palabra. Adelante.

Licda. Helen González Chaves: Muchas gracias. Nada más para hacer la aclaración. La documentación revisada fue la documentación recibida que fue aportada desde acá, de la Junta Directiva de la Caja. Entonces, no podríamos revisar documentación que no tenemos en este momento en nuestras manos, de la que no tenemos conocimiento y de un proceso que venimos trabajando desde junio, prácticamente desde el 2025.

Directora Mónica Taylor Hernández: Muchísimas gracias, David, por favor.

MSc. David Valverde Méndez: Gracias, doña Mónica. Sí, nada más por una precisión de la información que ha dado Roger. Don Roger, tal como usted lo menciona, en un documento sin número de fecha domingo 4 de agosto del 2024, una serie de organizaciones sindicales, SITRAINA y otras, la Confederación Unitaria de Trabajadores, reportó como candidato para esa convocatoria del 2024 a la persona que usted menciona. Sin embargo, como explicaba, esa convocatoria no se pudo terminar, porque ya había vencido el plazo.

El plazo de nombramiento va cada dos años, en este caso 2025-2027 y para ese momento ya fue una recomendación muy robusta de la Dirección Jurídica, se dejó sin efecto ese proceso y el nuevo proceso se publicó por las vías que ya les mencionaba la Web y La Gaceta en junio del año 2025. Incluso, Roger, ese oficio, SJD-1073, del 8 de agosto de 2024 era una prevención de la Secretaría a los postulantes a SITRAINA de la Confederación Unitaria de Trabajadores, indicando que la forma en que se reportó la información de este representante no estaba completa y que era urgente completar la información haciendo alusión expresa a información que se solicitó de manera certificada. Según nos reporta la Secretaría, no hubo mayor respuesta después. Entonces, citaba esa aclaración doña Mónica, pero, efectivamente, el proceso de elección que nos ocupa es el publicado a partir de junio del 2025. Muchas gracias.

Director Roger Rivera Mora: Tengo entendido, perdón, tengo entendido que sí.

Directora Mónica Taylor Hernández: Y el cual, bueno, se aclara una vez más, se hizo

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

a través de La Gaceta con la convocatoria para que los sectores postularan a sus representantes y pudiera hacerse todo este proceso de selección y de evaluación de atestados.

MSc. David Valverde Méndez: Sí y, efectivamente, en el caso del sector sindical se recibió a finales de año y, de hecho, por eso la ampliación de la información, porque ya la habíamos enviado una vez la postulación y ratificación de la postulación del señor Rafael Ángel Rojas Barrantes por parte del sector sindical, mediante un oficio certificado del Sector Sindical correspondiente. Gracias.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias. Adelante. ¿o fue que se te quedó la mano levantada? No sé si.

Director Roger Rivera Mora: No, perdón. Solo para decirle a David que sí fue subsanado lo que se pedía ahí y él tenía, cómo se llama, el correo donde se le daba la idoneidad, pero ahí, ahorita con las carreras, no lo tenemos, pero sí se había subsanado y sí se le había dado la idoneidad al puesto.

Directora Mónica Taylor Hernández: Gracias, don Roger. Entonces ahora lo que procede es la redacción, la redacción del acuerdo, para que quede la toma de los acuerdos. No sé, David, si nos podés ayudar para que procedamos con...

MSc. David Valverde Méndez: Bueno, se consigna y vamos a ver, eso como un acta privada, la Asesora Legal de la Operadora se pone de acuerdo con Beatriz, pero lo que sí se consigna es el nombre y las calidades o la referencia a las calidades y me parece que de manera ordenada se puede ir uno a uno, los nombres propuestos del sector respectivo.

Directora Mónica Taylor Hernández: Por eso, llenamos primero esto y luego se le da lectura y la ratificación, la votación por parte nuestra.

MSc. David Valverde Méndez: Si ustedes gustan.

Directora Mónica Taylor Hernández: ¿O cómo es el procedimiento de, para que queden actas y para nosotros poderlos señalar?

Director Juri Navarro Polo: Tengo una duda, doña Mónica.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, adelante.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Director Juri Navarro Polo: En el caso del sector de doña Vianey ¿cómo hacemos porque hay dos postulantes?

Directora Mónica Taylor Hernández: Por eso, votamos nosotros, tendríamos que votar nosotros de cuál de esos dos, porque los dos cumplen.

Director Juri Navarro Polo: Ok, me queda claro.

Directora Mónica Taylor Hernández: Entonces, hacemos nosotros, nada más, la (...). Sí, Adelante.

MSc. David Valverde Méndez: Si me permite, la sugerencia es podemos hacer un pequeño receso. Determinamos cuál o determinan cuáles son las nueve personas. Y ya con esas nueve personas las levantamos en el acuerdo correspondiente y ya nada más se somete a votación y listo, (..) exactamente, sí.

Directora Mónica Taylor Hernández: OK. Perfecto, entonces.

MSc. David Valverde Méndez: Sí, aquí tengo, aquí tengo el machote (...).

Directora Mónica Taylor Hernández: (...) no porque se va a leer lo mismo (...). Es que esto no es público, esto no es público, sí, y pero vamos, es para levantar la lista.

MSc. David Valverde Méndez: Aquí lo tengo, ya casi lo proyecto.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, mientras que nos ayudan, mientras (...).

MSc. David Valverde Méndez: Pero ustedes nos dicen los nombres.

Director Giancarlo Bonilla Montero: Sí, yo entiendo más o menos la duda que tiene don Francisco.

Directora Mónica Taylor Hernández: Por eso, cada sector ya tiene sus propios postulantes, nosotros Sector Gobierno tenemos los tres postulantes en...

MSc. David Valverde Méndez: Se acuerda realizar el nombramiento de todos los miembros de la Junta Directiva por el resto del período en virtud de encontrarse vencidos, el vencimiento de los nombramientos se dio debido a la imposibilidad de lograr quórum

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

necesario para realizar el nombramiento de los 9 puestos la Asamblea es presidida por un presidente *Ad Hoc* y por una secretaria *Ad Hoc*.

Por lo anterior se acuerda,

Nombrar como presidenta *Ad Hoc* para que presida esta Asamblea la señora Mónica Taylor Hernández y como secretario *Ad Hoc* al señor Martín Robles Robles de igual forma, se acuerda nombrar a partir de este momento y por el resto del período 2025-17 de abril 2027 a los siguientes puestos de la Junta Directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal 1, vocal 2, vocal 3, vocal 4, vocal 5, vocal 6 que serán ocupados por las siguientes personas:

Presidente Annette Arguedas Fallas, de calidades consignadas.

Secretario Ronald Vargas Carmona, de calidades dichas.

Tercero, Jorge Arturo Hernández Castañeda, de calidades dichas.

Vocal uno, Rafael Ángel Rojas Barrantes, de calidades dichas (...).

Directora Mónica Taylor Hernández: Ángel.

MSc. David Valverde Méndez: Ángel, Gracias, doña Jenny. Ángel ¿dónde? Hernández, gracias, Laura. Rafael Ángel Rojas Barrantes de calidades dichas, Franklin Chacón Arce de calidad dichas. Vocal tres, Arelis Espinoza, Montenegro de calidad dichas. Vocal cuatro, Miguel Ángel Espinoza Rodríguez de calidad de dichas. Vocal cinco, Xinia Herrera Durán de calidad de dichas. Vocal seis, Edgar Varela Bejarano de calidad de dichas. Los nombrados aceptan los puestos de ante cartas dirigidas a esta Asamblea y entran en función de sus cargos a partir de esa fecha.

Directora Mónica Taylor Hernández: A partir de cuándo perdón de la aprobación que hagamos.

MSc. David Valverde Méndez: A partir de hoy, sí.

Directora Mónica Taylor Hernández: El micrófono.

Director Francisco González Jinesta: Había dos candidatos para una de las posiciones y eso no había que votar por uno de los dos candidatos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

MSc. David Valverde Méndez: Es que como lo van a votar todos, vamos a votar todos en conjunto, sí.

Directora Mónica Taylor Hernández: Por eso, por eso, porque lo es...

MSc. David Valverde Méndez: La pregunta es si hay una unanimidad para votar por el candidato (...).

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Está enredado, tampoco nada más aclaro, no, tal vez bueno, es un detalle este cuando yo entiendo que ya está es como se hizo un borrador, pero atendiendo al espíritu de la Junta Directiva ¿Quién? ¿En qué puesto? eso es lo que estoy entendiendo aquí ya es votar, ya para el cargo.

Lo otro es que yo no sé, me parece conveniente decir el periodo en que van a quedar nombrados, o sea, por qué periodo, porque no me pareció.

Directora Mónica Taylor Hernández: Ahí está.

MSc. David Valverde Méndez: Dice el resto del período 2025...

Directora Mónica Taylor Hernández: No sería 2026.

MSc. David Valverde Méndez: OK, es que sí, el período es 2025 al 17 de abril.

Directora Mónica Taylor Hernández: O sea, el 17 de abril es la fecha en que vencen, según el estatuto.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Pero, eso está en la propuesta así.

MSc. David Valverde Méndez: Aquí lo estamos...

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Y lo otro era, David, qué es lo que se está ahorita adoptando, es esto lo que se va a votar, así como está

MSc. David Valverde Méndez: Exactamente.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Acuerda nombrar entonces está el tema de la Constitución de la Junta formalmente como asamblea de la operación de pensiones.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

MSc. David Valverde Méndez: En el artículo, en dos artículos anteriores, que sería este encabezado, acta número 82, Asamblea General Ordinaria de Accionista de la Operadora de Pensiones celebrada en...

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí.

MSc. David Valverde Méndez: Bueno, en este caso la sede, en fin.

Directora Mónica Taylor Hernández: Pero es que ahí tiene que constar todos los miembros de Junta Directiva que estamos votando en este momento.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí, es que veo como, perdón, muy esquematizado el tema.

Directora Mónica Taylor Hernández: Exactamente.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Y estoy de acuerdo con el esquema...

MSc. David Valverde Méndez: Sí, sí.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Pero la realidad hay que rellenarlo bien. (...)

Directora Mónica Taylor Hernández: Hay que ponerlo completo.

MSc. David Valverde Méndez: Sí, claro, vamos a ver, corríjanme si me equivoco, entiendo que esa parte la llena la Asesoría Legal junto con la secretaría, bueno (...).

Directora Mónica Taylor Hernández: Pero es que tiene que quedar lo que vamos a votar ahorita.

MSc. David Valverde Méndez: No, el acuerdo sí.

Directora Mónica Taylor Hernández: No el acuerdo, David, quienes estamos votando, o sea, tenemos que quedar constituidos nosotros como Asamblea General compuesta por Mónica, Edgar, Giancarlo, en este encabezado, porque es hoy que estamos nosotros haciendo ese nombramiento.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Perdón, incluso la Junta Directiva con todo y ser unimembre, ahí hay un tema especial, pero no voy a..., la Junta Directiva arranca este

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

tema como Junta Directiva en la Caja y acuerda constituirse en Asamblea (...) Operadora de pensiones.

Directora Mónica Taylor Hernández: Exacto.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Y lo vota y queda en firme y ya se olvidó de que Junta Directiva de la Caja y habla y opera como asamblea (...) Operadora de Pensiones.

Directora Mónica Taylor Hernández: No, pero eso yo sí lo dije en la apertura, en la apertura de la asamblea ahorita.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí y luego, ya constituya como asamblea en el orden de las cosas, es que, bueno, se vota la agenda (...).

Directora Mónica Taylor Hernández: Se comprobó quórum, primero comprobamos quórum, que fue el punto uno, y ahí Beatriz leyó todos los que estábamos representados como Asamblea General. El punto dos fue el nombramiento del presidente y secretario *ad hoc* de la Asamblea para este acto y luego sometimos la presentación de los postulantes para el nombramiento de todos los puestos directivos, eso quedó así consignado. Lo mismo, yo lo que entiendo, lo mismo tiene que quedar en esta acta, o sea, ese orden de pasos que hicimos es en idéntica condición la transcripción de los acuerdos como nos estamos, como estamos llevando la sesión.

El punto tres, después de la presentación y las aclaraciones de que todos cumplieran con los atestados, entonces viene la parte de la votación de los cargos que nosotros estamos votando, estos cargos son estas personas que se están señalando, en el caso del solidarismo que hay dos representantes, entonces en el apartado de los dos representantes primero tenemos que decir tenemos estos dos representantes y luego proponer nosotros por quién vamos a votar y ya con ese se consigna por quién vamos a votar y ya consignan todo, porque aquí tal vez la parte que está como desordenada es que primero hay que decir, “nombramos a estas personas” y luego la selección de qué cargo va a ocupar cada uno. (...). No, que ya es el nombramiento de estas personas y luego se hace quién va a ocupar cada cargo.

Director Giancarlo Bonilla Montero: Yo solo tenía esa duda con respecto a lo del candidato del Solidarismo, porque también hay que considerarlo y...

Directora Mónica Taylor Hernández: Y hay que consignar que hay dos candidatos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Director Giancarlo Bonilla Montero: Y que se votó por uno, pero que se consideró, que no vaya a ser que nada más.

Directora Jacqueline Castillo Rivas: Sí, porque si no después nos pueden.

Director Giancarlo Bonilla Montero: Impugnarla.

Directora Jacqueline Castillo Rivas: Impugnarla porque no le dimos igualdad de oportunidad a los dos candidatos.

Director Giancarlo Bonilla Montero: Eso es todo, esa era mi duda nada más.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, por eso, hay que agregar como el orden de lo que estamos haciendo en la Asamblea y que se consigne de la misma forma en el Acta número 82.

MSc. David Valverde Méndez: Sí, señora.

Directora Mónica Taylor Hernández: Para que quede totalmente completo la voluntad de esta Asamblea General.

MSc. David Valverde Méndez: Perfecto.

Directora Mónica Taylor Hernández: Entonces ahí nos faltarían esos datos.

MSc. David Valverde Méndez: Con todo gusto lo pongo, doña Mónica, nada más, para dimensionar el asunto es que doña Beatriz jefe de la... ella y las compañeras elaboran el acta, o sea, todo lo que está quedando aquí está quedando grabado. (...) ¿Cómo? ¿Pero estamos en receso?

Directora Mónica Taylor Hernández: No.

MSc. David Valverde Méndez: Sí, está quedando grabado y se elabora esa acta, o sea, aquí yo lo que está redactando es el acuerdo tercero del nombramiento. No pasa nada, yo sigo sus instrucciones, si lo quieren hacer así es... yo entendí que ustedes se pusieron de acuerdo con esa votación, con esos nombres, para proceder a hacer una sola votación, si ustedes quieren ir, por eso, yo sigo órdenes, si ustedes quieren ir uno por uno y entonces decir, "bueno, para el puesto de presidentes", eh, "para el puesto se tiene a Anette tal, tal" y otorgarle los, yo sigo sus instrucciones, no hay ningún problema.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí.

Directora Jacqueline Castillo Rivas: (...) este caso hay que sacarlo (...) porque si no (...).

MSc. David Valverde Méndez: Está muy bien.

Director Francisco González Jinesta: ¿Cuál caso?

Directora Mónica Taylor Hernández: El de solidarismo, que son...

Director Francisco González Jinesta: Ah sí.

Directora Mónica Taylor Hernández: Que son dos postulantes.

Directora Jacqueline Castillo Rivas: (...) dijimos que sí para todos los otros, pero ese si hay que sacarlo.

Director Francisco González Jinesta: Sí, claro.

Directora Mónica Taylor Hernández: No, es que dijimos que sí para todo, o sea, todo tiene que quedar consignado en actas.

Directora Jacqueline Castillo Rivas: Ah no, sí, evidentemente, pero que eso que... como que todo esto, sí, como que ya pongamos el (...).

Directora Vianey Hernández Li: Lo que yo pensé, era igual que Jacqueline, que si va a ser como un apartado, en el caso del solidarismo que había dos candidatos y hacer como una votación por ese puesto que tiene dos.

Director Giancarlo Bonilla Montero: Votar a mano alzada por ese en específico, o sea, un bloque como una papeleta y el otro separado.

Directora Vianey Hernández Li: Sí.

Directora Jacqueline Castillo Rivas: Exacto.

Director Giancarlo Bonilla Montero: Sería lo correcto.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Vianey Hernández Li: Es que sí, porque sí puede.

Director Francisco González Jinesta: (...) aceptamos todas las cosas (...) solo que una de ellas hay que votar sí o no, más fácil.

Directora Vianey Hernández Li: Sí, lo que pasa es que sí pueden impugnarlo si lo ven que lo hicimos todo así en bloque sin tomar en cuenta al otro señor, entonces es mejor que pongamos a los dos postulantes del solidarismo y cada quien vota.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, don Gilberth.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: (...) yo entendí también que se va, se da el nombre de la persona y (...) se le asigna el cargo, así lo entendí, que se decía, “la Junta Directiva Acuerda nombrar presidente tal a tal persona, tal período”, ahí está la elección hecha. Y en cuanto al solidarismo, a mí me parece que incluso podría ser sencillamente un segundo acuerdo, un acuerdo donde se diga...

Directora Mónica Taylor Hernández: Hay dos.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Habiendo conocido la postulación de las dos personas, señores tales y tales, se designa a la persona tal para el cargo de tal y ahí quedó el tema de la elección de vocal 2 se hace así y de las razones por las que la Junta se decantó ya están ahí.

Director Giancarlo Bonilla Montero: (...) en vocal dos, en la elección de vocal dos se hace así.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Se hace así y las razones porque la Junta se decantó ya están ahí y eso es otra cosa, pero tal vez hacerlo así como en ese acuerdo o incluso se puede poner para vocal tal y ahí se aclara, sencillamente ocupa un poco más de prosa, nada más decir, habiéndose postulado por el solidarismo a tales personas se designa para vocal tal a tal, de los dos, y ahí quedó de una vez en el mismo cargo también y esa es la razón, eso denota que se consideraron las dos, pero se (...) la Junta Directiva, sin hacer como muchas estructura del acuerdo.

Directora Mónica Taylor Hernández: Don Héctor. (...). Esa era la propuesta.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Licda. Ivannia Esquivel Carrillo: Tal vez si es importante porque, este segundo punto, porque hay que consignar el voto negativo o la persona que no está votando, en el otro no sé si él va a votar por los otros puestos.

Directora Mónica Taylor Hernández: También.

Licda. Ivannia Esquivel Carrillo: De forma afirmativa.

Director Giancarlo Bonilla Montero: (...) votar negativo, votaría (...).

MSc. David Valverde Méndez: Sí, también.

Directora Mónica Taylor Hernández: No.

MSc. David Valverde Méndez: Tiene razón también.

Director Francisco González Jinesta: Vamos a tener que separarlo.

MSc. David Valverde Méndez: ¿Por qué vamos uno por uno?

Licda. Ivannia Esquivel Carrillo: Sí, yo pienso que se, decir, “para el puesto de presidente se propone a... todos afirmativos, ok, para el puesto de...”

Directora Vianey Hernández Li: Es para más orden.

Licda. Ivannia Esquivel Carrillo: Correcto.

Directora Vianey Hernández Li: Para más orden ir de uno en uno y queda más detallado también, (...) los nombre de los postulantes y listo.

Directora Mónica Taylor Hernández: Ahora sí ya regresamos el receso y ahora si vamos a grabar.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Todo está grabado. (...).

MSc. David Valverde Méndez: No, no es nada malo, no, no. (...).

Directora Vianey Hernández Li: Es propio de una asamblea.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Propio de una asamblea deliberar como quieren hacer (...).

Directora Mónica Taylor Hernández: Ok, entonces, David, si, por favor, nos ayudas con la lectura para entonces ir votando uno por uno y que quede la votación consignada.

MSc. David Valverde Méndez: Muy bien, sí, señora. Artículo tercero, se acuerda, realizar el nombramiento de todos los miembros de la Junta Directiva por el resto del periodo, en virtud de encontrarse vencidos. El vencimiento de los nombramientos se dio debido a la imposibilidad de lograr el quórum necesario para realizar el nombramiento de los nueve puestos. La asamblea es presidida por un Presidente *ad hoc*, y por una Secretaria *ad hoc*.

Por lo anterior, se acuerda, nombrar como Presidente *ad hoc* para que presida esta asamblea la señora Mónica Taylor Hernández, y como Secretario *ad hoc* al señor Martín Robles Robles.

De igual forma, escuchaba la presentación de la comisión. Me ayudan con el nombre de la comisión, compañeros, por favor.

Ok, escuchada la presentación de los representantes de la OPC CCSS, se acuerda nombrar de este momento y por el resto del periodo 2025 - 17 de abril 2027 a los siguientes puestos de la Junta Directiva, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno, Vocal Dos, Vocal Tres, Vocal Cuatro, Vocal Cinco, Vocal Seis, que serán ocupados por las siguientes personas.

Entonces se propone para el cargo de Presidente a Annette Arguedas Fallas, de calidades consignadas y el resultado de la votación a partir de este momento.

Directora Mónica Taylor Hernández: Votamos para ese cargo, señores, por favor.

MSc. David Valverde Méndez: Me dicen, por favor, alguien, ¿9?, ¿Ahí está don Roger? Es que no veo a don Roger.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Don Roger, la cámara.

Directora Mónica Taylor Hernández: Don Roger, nada más para dejarlo consignado, vamos a ir por cada puesto ¿Entonces usted va a votar por cada puesto o se inhibe

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

únicamente por el del sindicalismo o va a hacer la votación conjunta? Está sin audio, cualquier cosa.

Director Roger Rivera Mora: Sí, doña Mónica, es que hablando con los compañeros del sindicato, me dicen ellos que no fueron notificados de eso que pasó en el 2024, de esa decisión.

Directora Mónica Taylor Hernández: Por eso, don Roger.

Director Roger Rivera Mora: De esa decisión y que tampoco fueron notificados del nuevo proceso de junio del 2025, porque si no hubieran estado ellos atentos a todo esto.

Directora Mónica Taylor Hernández: No, es que qué pena, la notificación de la convocatoria no es personal, se hace una convocatoria que se publica en el Diario Oficial de la Gaceta para que precisamente todos los sectores enviemos nosotros los candidatos que tenemos para su postulación, no es que se dirige una carta a cada uno de los sectores, sino que se publica en la Gaceta y ahí pues obviamente es responsabilidad de cada sector estar atento a la publicación de la Gaceta y remitir los atestados si tienen un candidato que quieren que sea considerado.

En este momento lo que hay que dejar consignado en actas es que usted en la Asamblea General, como representante del sindicalismo, vamos a empezar a votar por cada uno de los puestos propuestos, si usted se une a la votación que va a ser individual por cada candidato o no va o vota en contra, o sea, hay que votar o a favor o en contra, o vota en contra en cada una de las postulaciones que estamos haciendo.

Director Roger Rivera Mora: Bueno, para no salirme del contexto, la única molestia nuestra es con el sector sindical, pero al aceptar todo como tal también estaríamos nosotros prácticamente de acuerdo con lo que está pasando.

Directora Mónica Taylor Hernández: No, es que se está votando por individual, por cada persona, no se vota en bloque, o sea, ahorita vamos a empezar a votar por cada representante que postuló cada sector, individual, no en bloque. Entonces ahí la consigna que le hago es que al votar por el primero hay que consignar los votos a favor y los votos en contra, entonces tenemos que votar ahorita para el primer candidato que es, por favor, David, si me subís para ver el primer candidato, que es doña Annette Arguedas Fallas, para el puesto de Presidenta, entonces vamos a consignar esa votación, entonces para que vos ya sea a favor o en contra, pero hay que consignar esa

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

votación y esa persona es del sector del Estado. Entonces se consigna la votación en este momento, por favor.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: nueve votos a favor.

Directora Mónica Taylor Hernández: No.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Sí, voto.

Directora Mónica Taylor Hernández: ¿Está con la mano levantada? Es que no se ve. Ok, nueve votos a favor entonces. Seguimos con el siguiente candidato.

MSc. David Valverde Méndez: Sí, Secretario Ronald Vargas Carmona, de calidades dichas y se consigna la votación en este momento.

Director Francisco González Jinesta: ¿De qué sector?

Directora Mónica Taylor Hernández: Del sector también estatal.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Don Roger.

MSc. David Valverde Méndez: En el puesto de Secretario.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 votos a favor.

Directora Mónica Taylor Hernández: El siguiente puesto.

MSc. David Valverde Méndez: Sí, para el puesto, bueno, se postula don Jorge Arturo Hernández Castañeda, el sector patronal, para el puesto de Tesorero.

Directora Mónica Taylor Hernández: Votamos en este momento.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Nueve votos a favor.

MSc. David Valverde Méndez: Muy bien, para, bueno, se postula a don Rafael Ángel Rojas Barrantes, del sector sindical, para el puesto Vocal Uno, resultado de la votación.

Directora Mónica Taylor Hernández: Ahí votamos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Ocho votos a favor.

Directora Mónica Taylor Hernández: Y se consigna el voto de don Roger en contra.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Sí, don Roger vota en contra.

MSc. David Valverde Méndez: Roger Rivera. Muy bien, la señora Arelys Espinoza Montenegro, de calidad de dichas, para el puesto Vocal Tres, es del sector patronal.

Directora Mónica Taylor Hernández: Votamos en este momento.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Nueve votos a favor.

MSc. David Valverde Méndez: Para... se consigna don Miguel Ángel Espinoza Rodríguez, del sector cooperativista, gracias, para el puesto Vocal Cuatro, votamos, por favor.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Nueve votos a favor.

MSc. David Valverde Méndez: Se propone a doña Xinia Herrera Durán, del sector también patronal, como Vocal Cinco.

Directora Mónica Taylor Hernández: Votamos.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Nueve votos a favor.

MSc. David Valverde Méndez: Y se propone a don Edgar Barrera Bejarano, el sector estado, para el puesto Vocal Seis.

Directora Mónica Taylor Hernández: Votamos.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Nueve votos a favor.

MSc. David Valverde Méndez: Si los nombrados aceptan los puestos mediante cartas dirigidas a esta asamblea y entran en función de sus cargos a partir de esta fecha y como acuerdo cuarto, teniendo dos postulaciones válidas con relación a los representantes del sector solidarista, se consigna la votación de la siguiente manera. Entonces, vamos a consignar los votos para don Franklin Chacón Arce y los votos para don Rafael Antonio

Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Venegas Cruz y en consecuencia a quién se nombra. Entonces, no sé quiénes quieren votar por don Franklin Chacón Arce.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Don Roger.

MSc. David Valverde Méndez: Nueve

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Nueve votos a favor.

MSc. David Valverde Méndez: Sí, entonces aquí nada más por el orden cero votos y que en consecuencia se designa a don Franklin Chacón Arce en el puesto de Vocal Dos y aquí repetimos que en este caso don... los nombrados (...), el nombrado acepta el puesto mediante cartas dirigidas a esta asamblea.

Directora Mónica Taylor Hernández: Listo, estaríamos. Ok, entonces al ser las 5 horas, 20 minutos, perdón. (...).

MSc. David Valverde Méndez: Sí. Acuerdo sexto.

Directora Mónica Taylor Hernández: No, acuerdo quinto.

MSc. David Valverde Méndez: Acuerdo quinto, Licenciada, se autoriza el, indíquelo, por favor, se autoriza la Licda. Ivannia Esquivel Carrillo para que protocolice los anteriores acuerdos, ¿así?, para su inscripción.

Licda. Ivannia Esquivel Carrillo: No, eso ya yo lo hago a la hora (...) tengo que hacerlo (...) porque no estoy protocolizando toda el acta.

MSc. David Valverde Méndez: Se vota este acuerdo, acuerdo quinto.

Directora Mónica Taylor Hernández: Sí, votamos el acuerdo quinto, por favor.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 votos a favor.

Directora Mónica Taylor Hernández: Y votamos firmeza de todos los acuerdos que se señalaron en esta acta y en esta sesión.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 9 votos en firme.



Acta de Junta Directiva – Sesión N.º 9577

Directora Mónica Taylor Hernández: Ahora sí, muchísimas gracias, al ser las 5 horas 21 minutos se da por finalizada la Asamblea General (...).

MSc. David Valverde Méndez: Gracias.

Se finaliza la sesión de Junta Directiva al ser las 17 horas con 21 minutos.